



Municipalidad de La Matanza

Boletín Municipal

Publicación Oficial.-
Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades.

Abril 2025

Impreso por el Municipio de La Matanza

Indice

Ordenanzas	Pág 03 - 116
Decretos	Pág 116 - 121

Ordenanzas

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 160/22 e INT. N° 4074-6.018/22, por la Sra. **PIEGAIA, NORMA BEATRIZ** titular del DNI N° 5.440.955, con domicilio en la calle **VIAMONTE N° 371**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 2077**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe obrante a fs. 21 de la Dirección de Catastro se desprende que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante;

Que, a fs. 25, la Dirección General de Ingresos públicos indica que la valuación del inmueble supera el tope, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente al momento del pedido de eximición;

Que, a fs. 29/29 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resultaría ser una persona adulta mayor, jubilada, única ocupante de la vivienda;

Que, padece diversas patologías de carácter crónico por las cuales insume medicamento y realiza tratamientos;

Que, percibe un haber mínimo previsional que resulta ser insuficiente para cubrir una canasta básica de bienes y servicios;

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que la titular no cuenta con los recursos económicos para hacer frente a la deuda que mantienen con la Comuna, por lo que sugiere se considere eximir a la misma de la deuda de la Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 32, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra en la Ordenanza N° 26.174, Art. 55°, Inc. a), Punto 3, en razón de que la valuación de la vivienda supera el monto determinado en dicha Ordenanza, pero asimismo sugiere tener en cuenta lo informado por la Dirección de Acción Social en su informe obrante a fs. 29/29 vta., en el sentido de brindar el beneficio de la condonación, quedando supeditado dicho otorgamiento a la evaluación y decisión de este Honorable Cuerpo;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado el período correspondiente al año 2018 se encuentra comprendido dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato, en su artículo 73 (prescriptos);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, dado el tiempo transcurrido y la situación económica por la que atraviesa la requirente dentro del presente contexto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.966.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **VIAMONTE N° 371**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 2.077**, perteneciente a la Sra. **PIEGAIA, NORMA BEATRIZ**, titular del DNI N° 5.440.955, por la deuda de los años **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5 B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 160/22 (4074-6018/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. **PIEGAIA NORMA BEATRIZ**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 19-02-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 805/19 e INT. N° 4074-3552/20, por la “**UNION FERROVIARIA Asoc. Civil**” con domicilio en la calle **Donovan N° 1262**, de la localidad de **ALDO BONZI**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 10.954**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 53, el Departamento de Exenciones de Entidades de Bien Público dependiente de la Dirección General de Ingresos Públicos y Dirección de Fiscalización, informan que de acuerdo a lo solicitado, se constata que la entidad solicitante cumple con lo normado por el Art. 55, Inc. “a”, punto 8, de la Ordenanza Fiscal N° 25.660/19 y del Decreto 1810/00 Art. 5, Inc. “b”, Puntos 1, 2, 3 y 4, ratificado por el Decreto N° 3461/01, por lo que correspondería el reconocimiento de la condonación del 100% de la deuda.-

Que, a fs. 54, la Secretaría de Economía y Hacienda hace saber que el presente caso se encuadrara en los preceptos del Art. 55, Inc. “a”, punto 8, de la Ordenanza Fiscal N° 25.660 y del Decreto 1810/00 Art. 5, Inc. “b”, Puntos 1, 2, 3 y 4, ratificado por el Decreto N° 3461/01, en base a lo indicado a Fs. 53.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.967.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la DEUDA de la TASA por SERVICIOS GENERALES, que pesa sobre el inmuebles sito en la calle Donovan N° 1262, de la localidad de **ALDO BONZI** y correspondiente al **Padrón N° 10.954**, perteneciente a la “**UNION FERROVIARIA Asoc. Civil**”, por los años: **2018** (B2-B3-B4-B5-B6); **2019** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2020** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2021** (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 805/19 (4074-3552/20INT. Cuerpo 1) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales alaInstitución “**UNIÓN FERROVIARIA ASOCIACIÓN CIVIL**”;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección General de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 19-02-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D N° 95/20 e INT. N° 4074-3.543/20, por la Sra. **DE LEON, MARIA CRISTINA ROSA**, titular de D.N.I. N° 4.840.676, con domicilio en la calle **PASCO N° 60, 2° “3”**, de la localidad de **RAMOS MEJÍA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 885.835** y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, la Dirección de Catastro Municipal informa que el requirente no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 25/25 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular, resulta ser una persona adulta mayor octogenaria, viuda, jubilada, única ocupante de la vivienda de la cual es titular (vivienda heredada de sus padres);

Que, padece diversas patologías crónicas de salud que requieren de tratamiento médico y farmacológico permanente;

Que, su condición económica (haber mínimo jubilatorio) le resulta insuficiente para cubrir una canasta básica, por lo que se dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el Municipio;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión y se hace saber que atento la dificultosa posibilidad económica del titular para saldar la deuda que mantiene con el Municipio, se sugiere la condonación total de la misma;

Que, a fs. 32, la Dirección de Ingresos Públicos, informa que la vivienda en trato no supera el monto

establecido en la Ordenanza Fiscal en trato;

Que, a fs. 33, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 25.660, Art. 55, Inc. a), Punto 3;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.968.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle PASCO N° 60, 2° "3", de la localidad de **RAMOS MEJÍA**, correspondiente al **Padrón N° 885.835** y perteneciente a la Sra. **DE LEON, MARIA CRISTINA ROSA**, titular del DNI N° 4.840.676, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 95/20 (4074-3543/20 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. DE LEON MARIA CRISTINA ROSA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 19-02-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 45/20 e INT. N° 4074-3.645/20, por el Sr. **DI GIORNO, JOSE**, titular del D.N.I. N° 16.682.712, con domicilio en la calle **CORONEL SUAREZ N° 1054**, de la localidad de **VILLA MADERO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 53.402**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 24, la Dirección de Catastro Municipal informa que el requirente no posee otra propiedad en el Partido de La Matanza;

Que, a fs. 31/31 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular resulta ser una persona adulta mayor, de 80 años de edad, casado, que reside en la vivienda con su mujer de 76 años de edad, con quien comparte la titularidad de la misma;

Que, la misma resulta ser discapacitada (certificados obrantes a fs. 13 y 14);

Que, su situación económica es deficiente ya que los ingresos del hogar provienen de dos haberes no contributivos de monto mínimo;

Que, el matrimonio presenta problemas de salud de carácter permanente por los cuales realizan tratamientos e insumen medicación de elevado costo;

Que, todas estas condiciones dificulta puedan cumplir con la deuda que mantienen con el Municipio, por lo que el agente social interviniente emite opinión al respecto y considera viable para que se dé curso a la solicitud de condonación;

Que, a fs. 37, la Dirección de Cobros Judiciales indica que el padrón N° 53.402 registra la Constancia de Deuda N° 140.388, la cual refiere inicio de Acciones legales por vía de Apremio, tramitada ante el Juzgado Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de La Matanza (fecha de inicio 06/12/2018);

Que, a fs. 44, la Dirección General de Ingresos Públicos indica que la valuación del inmueble supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente al momento del pedido de eximición;

Que, a fs. 45, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso que nos ocupa no se halla encuadrado en los preceptos de la Ordenanza N° 25.660, Art. 55° Inciso a), Punto 3 (jubilados), en razón que la valuación de la propiedad supera el tope establecido por la normativa;

Asimismo, indica que sin desmedro de lo vertido, y atento a la problemática social y económica por la que atraviesa el grupo familiar involucrado, tal lo que surge del informe emitido por la Dirección de Acción Social, obrante a fs. 31/31 vta., esta instancia indica que podría encuadrarse el presente caso en los preceptos de la Ordenanza N° 25.660, Art. 55°, Inc., a), Punto 4 (carenciados) observandose que la esposa del peticionante posee una discapacidad, (certificados obrantes a Fs. 13 y 14);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, y la situación económica por la que atraviesan los beneficiados, dentro del actual contexto;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos impagos comprendidos entre los años 2017 a 2018 (inclusive) se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescriptos).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.969.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle CORONEL SUAREZ N° 1054, de la localidad de **VILLA MADERO**, correspondiente al **Padrón N° 53.402**, perteneciente al Sr. **DI GIORNO, José**, titular del D.N.I. N° 16.682.712 y la Sra. BENACCHIO, María Josefina, titular del D.N.I. N° 5.906.407, por los períodos: **2011** (B5, B6), **2012** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2013** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2014** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2015** (B1, B2, B3, B4), **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma de conocimiento y que sea considerado en forma favorable, atento que registra la C.D. N° 140.388.-

ARTICULO 3º: Tómese conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5, del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 4º: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 5º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 45/20 (4074-3645/20 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. DI GIORNO JOSÉ;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 19-02-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 109/21 e INT. N° 4074-4.343/21, por la Sra. **SCHVARTZ, SILVIA GRACIELA**, titular del DNI N° 5.783.671, con domicilio en la calle **MARIANO MORENO N° 50 PISO 10 DPTO. "A"**, de la localidad de **RAMOS MEJÍA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 811.390**, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe obrante a fs. 19, de la Dirección de Catastro Municipal, se informa que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante;

Que, a fs. 29/29 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular resulta ser una persona adulta mayor, septuagenaria, jubilada, divorciada, única propietaria de la vivienda en la que habita;

Que, padece enfermedades crónicas de salud y que reside en dicha vivienda con su hija la cual presenta

un cuadro de discapacidad mental (tal Certificados de Fs. 5 y 36);

Que, su situación económica es en alta medida deficiente, dado que subsisten con lo obtenido por dos haberes previsionales mínimos y no llegan a cubrir necesidades básicas, ya que como consecuencia de los padecimientos que adolecen ambas habitantes de dicha propiedad, deben de realizar diferentes tratamientos médicos;

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que el titular y su descendiente, no cuentan con las condiciones económicas para hacer frente a la deuda que mantienen con la Comuna, por lo que se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda, y se lo exima por el año en curso;

Que, a Fs. 34, la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación, informa que la valuación del inmueble en cuestión, no supera la establecida en la Ordenanza Fiscal de aplicación;

Que, a fs. 39, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de la petición;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.970.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle MARIANO MORENO N° 50, PISO 10, DPTO. A, de la localidad de **RAMOS MEJÍA**, correspondiente al **Padrón N° 811.390** y perteneciente a la Sra. **SCHVARTZ, SILVIA GRACIELA**, titular del D.N.I. N° 5.783.671, por los períodos: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 109/21 (4074-4343/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. SCHVARTZ SILVIA GRACIELA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 19-02-2025

VISTO:

La presentación efectuada en la Expediente H.C.D. N° 836/17 e INT. N° 6.483/18, por la Sra. **CALLEJAS, CONSUELO CONCEPCION**, titular de DNI N° 18.722.690, con domicilio en la calle **LARSEN N° 372**, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 195.559**, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe obrante a fs. 19, de la Dirección de Catastro Municipal, se desprende que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante.-

Que, a fs. 35/35 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona adulta mayor, soltera, de 70 años de edad, discapacitada (tal certificados de fs. 6 y 32), que dicha patología acarrea erogaciones por tratamientos, que goza de beneficio previsional mínimo, que su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el Municipio, que reside en la vivienda con su hijo de 39 años, quien presenta problemáticas de salud mental, como punto concluyente el agente social interviniente, considera sugerir se dé curso a la solicitud de condonación.-

Que, a fs. 43, desde la Dirección de Cobros Judiciales se informa que el Padrón N° 195.559, registra la constancia de Deuda N° 58.993, la cuál no registra inicio de acciones legales. Asimismo, se informa que no se remite copia certificada de dicha constancia, ya que se ha procedido a su destrucción según lo autorizado por la Secretaria General de Gobierno mediante Nota N° 7907/2019.-

Que, a fs. 54, la Dirección General de Ingresos Públicos informa que la valuación informada por la Dirección de Catastro, no supera la establecida en la Ordenanza Fiscal vigente al momento de la solicitud.-

Que, a fs. 55, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de la petición, en razón de lo vertido en el informe emitido por la Secretaría de Desarrollo Social.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.971.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **LARSEN N° 372**, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, correspondiente al **Padrón N° 195.559** y perteneciente a la Sra. **CALLEJAS, CONSUELO CONCEPCION**, titular de DNI N° 18.722.690, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los trece días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 836/17 (4074-6483/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. CALLEJAS CONSUELO CONCEPCION;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 19-02-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 296/22 e INT. N° 4074-10.169/22, por el Sr. **SANTISE, DANIEL ALBERTO**, titular del D.N.I. N° M 4.377.399, con domicilio en la calle **LAS HERAS N° 651 P.B.**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **PADRON N° 338.852**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 25, la Dirección de Catastro Municipal informa que el requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 32, la Secretaría de Desarrollo Social indica que se trata de un matrimonio octogenario, ambos jubilados;

Que, residen solos en la vivienda de su propiedad;

Que, el titular es discapacitado (certificado obrante a fs. 6);

Que, el grupo familiar subsiste con ingresos provenientes de dos jubilaciones mínimas, las que resultan escasos e insuficientes para su sostén;

Que, poseen obra social PAMI.;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión y se hace saber que se considera dificultosa la posibilidad de saldar la deuda que mantienen con la Comuna, por lo se sugiere se le otorgue la condonación de la misma;

Que, a fs. 35, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso en cuestión se halla encuadrado dentro de lo normado en la Ordenanza N° 26.174 Art. 55°, Inc. a) Punto 5;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.972.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle LAS HERAS N° 651 P.B., de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **PADRON N° 338.852**, perteneciente al Sr. **SANTISE, DANIEL ALBERTO**, titular del D.N.I. N° M 4.377.399, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 296/22 (4074-10169/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SR. SANTISE DANIEL ALBERTO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 19-02-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 356/21 e INT. N° 4074-3.901/22, por la Sra. **SOTO, ALICIA GRACIELA**, titular del D.N.I. N° 21.175.341, con domicilio en la calle **JOSE GONZÁLEZ CASTILLO N° 449, 1º “E”**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 878.332**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe obrante a fs. 24, la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre del peticionante;

Que, a fs. 28, la Dirección General de Ingresos Públicos, a través de la Dirección de Recaudación informa que la requirente no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 33/33 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantenida una entrevista con la actuante, concluye que la misma resulta ser una persona de 54 años de edad, soltera, padece de una discapacidad auditiva con incapacidad laborativa (certificado a fs. 29);

Que, percibe un haber previsional de carácter mínimo y que la condición médica y económica general de la titular, única ocupante de la vivienda, dificulta que pueda cumplir con la deuda que mantiene con la Comuna;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión y se hace saber que atento la dificultosa posibilidad económica de la titular para saldar la deuda que mantiene con el Municipio, se sugiere la condonación total de la misma;

Que, a fs. 36, la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que el pedido de eximición, se encuadra en la Ordenanza N° 26.761 Art. 55°, Inc. a), Punto 5;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.973.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de Tasa por **SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble de la calle **JOSE GONZÁLEZ CASTILLO N° 449, 1º “E”**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 878.332**, perteneciente a la Sra. **SOTO, ALICIA GRACIELA**, titular del D.N.I. N° 21.175.341, por los periodos: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Séptima

Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 356/21 (4074-3901/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. SOTO ALICIA GRACIELA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 19-02-2025

VISTO:

La presentación efectuada por la Sra. **CARTASEGNA, CELIA**, titular del D.N.I. N° 3.246.297, con domicilio en la calle **NECOCHEA N° 1532, Dpto. "4"**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA de la Tasa Por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **PADRON N° 817.399** y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 26; la Dirección de Catastro informa que la titular, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 38/38 vta., la Secretaría de Desarrollo Social indica que la requirente, resulta ser una persona adulta mayor de 88 años de edad, con discapacidad, (certificado a fs. 33) diagnosticada con Hipoacusia neurosensorial bilateral anormalidades de la marcha y de la movilidad otros desplazamientos especificados de disco intervertebral demencia vascular;

Que, la misma es la única titular de la vivienda;

Que, convive con su hija de 63 años, también discapacitada (certificado a fs. 36), hija que resulta ser la persona encargada de atenderla y realizar las tareas de la vivienda;

Que, ambas perciben haberes previsionales mínimos por lo que no logran cubrir una canasta básica, por lo tanto, y debido a esta situación descripta, no cuentan con fondos suficientes para cubrir una canasta básica y consecuentemente para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna; por lo que el agente social interviniente, sugiere se dé curso a la solicitud de condonación total de la deuda;

Que, a fs. 40, la Secretaria de Economía y Hacienda, indica que visto lo peticionado y los informes producidos, la solicitud de eximición se encuadra en la Ordenanza 26.174 Art. 55° Inciso a) Punto 5, vigente al momento de formular el pedido;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.974.-

ARTICULO 1°: Condónese el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle **NECOCHEA N° 1532, Dpto. "4"**, de la localidad de **RAMOS MEJIA** correspondiente al **PADRON N° 817.399** y perteneciente a la Sra. **CARTASEGNA, CELIA**, titular del D.N.I. N° 3.246.297, por el año **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 136/22 (4074-5452/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. CARTASEGNA CELIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 19-02-2025

VISTO:

La presentación efectuada por la Sra. **AVELEYRA, ALICIA NOEMI**, titular del D.N.I. N° F 5.159.546, con domicilio en la calle **VICENTE LOPEZ N° 257**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 318.538**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19, la Dirección de Catastro informa que no existe otra propiedad a nombre del peticionante;
Que, a fs. 27/27 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular es una adulta mayor de 78 años de edad, la cual adolece de una discapacidad visual (certificados obrantes a fs. 29 y 30);
Que, reside sola en la vivienda en cuestión la cual se encuentra en sucesión, por la cual solicita condonación de deuda;
Que, padece reducida movilidad debido al uso de un bastón, por ello acarrea tratamientos crónicos con erogaciones por dicho padecimiento;
Que, los ingresos del hogar provienen de un haber previsional de monto mínimo;
Que, todas estas condiciones dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el Municipio por todo esto el agente social interviniente considera justificada la eximición en el pago del impuesto municipal;
Que, a fs. 47, desde la Dirección de Cobros Judiciales se indica que el padrón en trato registra la C.D. N° 40.644, la cual no registra inicio de acciones legales y que la C.D. N° 150.743 registra inicio de acciones legales por vía de apremio ante el Juzgado Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de La Matanza;
Que, a fs. 49, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso que nos ocupa se halla encuadrado en los preceptos de la Ordenanza N° 25.249, Art. 55, Inc. a), Punto 5;
Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, dado el tiempo transcurrido y la situación económica por la que atraviesa tanto el beneficiado, como toda la población dentro del actual contexto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.975.-

ARTICULO 1°: Condónase el **50%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **VICENTE LOPEZ N° 257**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 318.538**, en la proporción que le corresponde a la Sra. **AVELEYRA, ALICIA NOEMI**, D.N.I. N° F 5.159.546, por los períodos: **2000** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2001** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2002** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2003** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2004** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2005** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2011** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2012** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2013** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2014** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2015** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Otórguese un **AMPLIO PLAN DE PAGOS** por el resto de la deuda correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **VICENTE LOPEZ N° 257**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 318.538**.-

ARTICULO 3°: Gírese copia del presente dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma y que sea considerado en forma favorable, atento que registra las C.D. N° 40.644 y C.D. N° 150.743.-

ARTICULO 4°: Tómesese conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 5°: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 6°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 7°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 641/19 (4074-3655/20 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al **SRA.AVELEYRA ALICIA NOEMI**;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría

de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 19-02-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D N° 143/21 e INT. N° 4074-8.133/21, por el Sr. **CABEZAS, CARLOS ALBERTO**, titular del D.N.I. N° 4.608.276, con domicilio en la calle **ESPORA N° 1276**, de la localidad de **RAMOS MEJÍA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 816.772**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe obrante a fs. 25, de la Dirección de Catastro se desprende que no existe otra propiedad a nombre del peticionante;

Que, a fs. 34/34 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que se trata de un adulto mayor, septuagenario;

Que, reside solo en la vivienda de referencia, de la cual resulta ser único propietario;

Que, fue operado de la laringe por un tumor maligno, por lo cual debe de usar un laringófono para comunicarse (certificado fs. 6 y 31), refiere que los ingresos del hogar provienen de dos haberes mínimos (jubilación y pensión), por lo que no consiguen cubrir una canasta básica de bienes y servicios;

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que el titular, no cuenta con las condiciones económicas para hacer frente a la deuda que mantiene con la Comuna, por lo que se sugiere se otorgue la eximición;

Que, a fs. 37, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra en la Ordenanza vigente al momento de la petición;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.976.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **ESPORA N° 1276**, de la localidad de **RAMOS MEJÍA**, correspondiente al **Padrón N° 816.772**, perteneciente al Sr. **CABEZAS, CARLOS ALBERTO**, titular del D.N.I. N° 4.608.276, por el período: **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futura.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 143/21 (4074-8133/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. **CABEZAS CARLOS ALBERTO**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 19-02-2025

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 143/21 (4074-8133/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. **CABEZAS CARLOS ALBERTO**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 19-02-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 342/18 e INT. N° 4074-8.896/18, por la Sra. **CRETELLA, SONIA ROXANA**, titular del D.N.I. N° 20.430.569, con domicilio en la calle **AMÉRICA N° 2866, Dpto. 13**, de la localidad **VILLA LUZURIAGA**, quien requiere la **CONDONACIÓN DE DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 872.743**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, la Dirección de Catastro Municipal informa que el requirente no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 23 y 23 vta., la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular resulta ser una persona de 54 años, adulta mayor, que vive sola y es la única propietaria de la vivienda;

Que, mantiene la economía del hogar con ingresos provenientes de trabajo informal no estable, por lo cual se le dificulta cubrir una canasta básica; motivo por el cual solicita la condonación de la deuda de la Tasa por Servicios Generales;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión y se hace saber que atento a la dificultosa posibilidad económica de la titular para saldar la deuda que mantiene con el Municipio, se sugiere la condonación total de la misma;

Que, a fs. 31, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso en cuestión se halla encuadrado dentro de lo normado en la Ordenanza vigente;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos comprendidos entre los años 2013 a 2018 (inclusive) se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por el art. 73 de la Ordenanza de aplicación (prescriptos);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.977.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle **AMÉRICA N° 2866**, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, correspondiente al **PADRÓN N° 872.743**, perteneciente a la Sra. **CRETELLA, SONIA ROXANA**, titular del D.N.I. N° 20.430.569, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 342/18 (4074-8896/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. CRETELLA SONIA ROXANA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 19-02-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 304/22 e INT. N° 4074-10.163/22, por la Sra. **SABBADIN, IDA CARMEN**, titular del D.N.I. N° F 6.357.199, con domicilio en la calle **BARTOLOME MITRE N° 742, 1° "9"**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 326.528**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe obrante a fs. 19, de la Dirección de Catastro, se desprende que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante;

Que, a fs. 27/27 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona

septuagenaria, que padece patologías de orden crónico y posee obra social P.A.M.I.;

Que, resulta ser la única titular y habitante de la vivienda de referencia;

Que, tiene un único hijo no conviviente con carga de familia;

Que, los ingresos del hogar provienen de un haber previsional de monto mínimo, el que resulta ser insuficiente para cubrir una canasta básica de bienes y servicios;

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que la titular no cuenta con los recursos económicos para hacer frente a la deuda que mantiene con la Comuna, por lo que sugiere se considere eximir a esta de la deuda de la Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 38, la Dirección General de Ingresos Públicos indica que la valuación del inmueble supera el tope según lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente al momento del pedido de la eximición;

Que, a fs. 39, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza N° 26.174, Art. 55, Inc. a), Punto 3 (jubilados) en razón de que la valuación de la vivienda supera el monto determinado en dicha Ordenanza no obstante ello, podría encuadrarse en lo normado por la Ordenanza N° 26.174, Art. 55°, Inciso a), Punto 4 (carenciados), en virtud de la difícil situación socioeconómica por la que atraviesa la presentante;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.978.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **BARTOLOME MITRE N° 742, 1° "9"**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 326.528**, perteneciente a la Sra. SABBADIN, IDA CARMEN, titular del DNI N° F 6.357.199, por los períodos: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 304/22 (4074-10163/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. SABBADIN IDA CARMEN;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 19-02-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 186/18 e INT. N° 4074-10.256/18, por la Sra. **BLANCO, MARÍA ESTHER**, titular del DNI N° 4.600.177, con domicilio en la calle **ZAPIOLA N° 2869**, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 17.399**;

CONSIDERANDO:

Que, del informe obrante a fs. 15, de la Dirección de Catastro Municipal, se desprende que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante;

Que, a fs. 26/26 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que se trata de una persona adulta mayor octogenaria, viuda, jubilada, única habitante de la vivienda de referencia, que presenta problemáticas de salud crónicas inherentes a la edad, que posee obra social P.A.M.I. con la cual realiza sus tratamientos y medicamentos;

Que, recibe una mínima asistencia por parte de sus dos hijas, no convivientes pero herederas, de las que actualmente se encuentra desvinculada;

Que, su situación económica es deficiente, dado que subsiste con lo obtenido por el ingreso proveniente de un haber previsional que es levemente superior al mínimo (por reparación histórica);

Asimismo, desde dicho servicio social deja expresado que la titular no cuenta con los recursos económicos

para hacer frente a la deuda que mantiene con la Comuna, por lo que sugiere se considere eximirla de la deuda por Tasa de Servicios Generales por la parte proporcional correspondiente a la solicitante;

Que, a fs. 33, la Dirección General de Ingresos Públicos indica que la valuación del inmueble, supera el tope, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, al momento del pedido de eximición;

Que, a fs. 34, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra con la Ordenanza N° 24.915, Art. 55°, Inc. a), Punto 3, (JUBILADOS) en razón de que la valuación de la vivienda supera el monto determinado en dicha Ordenanza, pero asimismo sugiere tener en cuenta lo vertido en el informe de Fs. 26/26 vta., atento la problemática social y económica por la que la que atraviesa la requirente, y consecuentemente esta podría encuadrarse en lo nombrado por la Ordenanza N° 24.915, Inciso a), Punto 4 (CARENCIADOS);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.979.-

ARTÍCULO 1°: Condónase el **50%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **ZAPIOLA N° 2869**, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 17.399**, perteneciente a la Sra. **BLANCO, MARÍA ESTHER**, titular del DNI N° 4.600.177, por la deuda de los períodos: **2021 (B3)**, **2022 (02, 04, 10, 11)** y **2023 (05, 07, 08, 11, 12)**.-

ARTÍCULO 2°: Otórguese un **AMPLIO PLAN DE PAGOS**, por el resto de la deuda correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **ZAPIOLA N° 2869**, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 17.399**.-

ARTÍCULO 3°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 186/18 (4074-10256/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. **BLANCO MARÍA ESTHER**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 19-02-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 437/17 e INT. N° 4074-2.423/18, por la Sra. **MARTIN, SILVIA ALICIA**, titular del D.N.I. N° 10.638.079, con domicilio en la calle **TORNQUIST N° 822**, de la localidad de **RAFAEL CASTILLO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 864.578**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 16, la Dirección de Catastro informa que de la búsqueda en el Registro de la Propiedad surge una ciudadana con igual nombre, propietaria de otro inmueble, pero que no es posible afirmar se trate de la misma persona que inicio estas actuaciones;

Que, a fs. 36/36vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con la titular, quien es una persona adulta septuagenaria, quien resulta ser jubilada;

Que, habita sola en dicha vivienda, resulta tener una problemática de salud de carácter permanente discapacitante (certificados obrantes a Fs.4, 5 y 35), que posee obra social IOMA;

Que, los ingresos económicos del hogar provienen del haber previsional mínimo, con el cual no cubre la canasta básica;

Asimismo, el agente social interviniente sugiere la solicitada condonación de la deuda de la Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 44, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra en la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos correspondiente a los años 2013 a 2018 (Inclusive), se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza aplicable en su art. 73 (prescripción);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.980.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **TORNQUIST N° 822**, de la localidad de **RAFAEL CASTILLO**, correspondiente al **Padrón N° 864.578**, perteneciente a la Sra. **MARTIN, SILVIA ALICIA**, titular del D.N.I. N° 10.638.079, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3 B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 437/17 (4074-2423/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. MARTIN SILVIA ALICIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 19-02-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 92/22 e INT. N° 4074-4.372/22, por la Sra. **SORRACO, ESTELA MARY** titular del DNI N° 12.384.211, con domicilio en la calle **CHARCAS N° 3945**, de la localidad de **LA TABLADA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 39.822**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informes obrantes a fs. 17, de la Dirección de Catastro se desprende que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante;

Que, a fs. 21/21 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona sexagenaria, divorciada, jubilada, que padece patologías de orden crónico y que realiza tratamientos farmacológicos;

Que, posee obra social P.A.M.I., y que es la única residente de la vivienda de referencia;

Que, su único ingreso proviene de un haber previsional de monto mínimo que resulta ser insuficiente para cubrir la canasta básica;

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que la titular no cuenta con los recursos económicos para hacer frente a la deuda que mantiene con la Comuna, por lo que sugiere se considere eximir la deuda de la Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 28, la Dirección General de Ingresos Públicos indica que la valuación del inmueble, supera el tope según lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, al momento del pedido de la eximición;

Que, a fs. 29, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra con lo dispuesto por la Ordenanza N° 26.174, Art. 55, Inc. a, Punto 3, (JUBILADOS) en razón de que la valuación de la vivienda supera el monto determinado en dicha Ordenanza, no obstante ello, podría encuadrarse en lo normado por la Ordenanza N° 26.174, Art. 55°, inciso a), punto 4 (CARENCIADOS), en virtud de la problemática social y económica que atraviesa la interesada;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.981.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **CHARCAS N° 3945**, de la localidad de **LA TABLADA**, correspondiente al Padrón N° 39.822, perteneciente a la Sra. **SORRACO, ESTELA MARY**, titular del D.N.I. N° 12.384.211, por los períodos: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 92/22 (4074-4372/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. SORRACO ESTELA MARY;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 19-02-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 310/18 e INT. N° 4074-8.895/18, por la Sra. **LOPEZ, MARTINA**, titular de DNI N° 10.293.226, con domicilio en la calle **EL CURRO Edificio. 3, Entrada 2, Piso 2, Dpto. 6**, de la localidad de **CIUDAD EVITA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 901.250** y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 16, la Dirección de Catastro Municipal informa que consultado los registros informáticos; se deja aclarado que el requirente no posee otra propiedad en el Partido de la Matanza;

Que a fs. 25/25 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular resulta ser una persona adulta mayor de 70 años, viuda única ocupante de la vivienda de la cual es la única titular, que adolece de problemas de salud de carácter permanente, por lo cual realiza tratamientos médicos, que su condición económica (haber mínimo jubilatorio) y médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el Municipio;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión y se hace saber que atento la dificultosa posibilidad económica del titular para saldar la deuda que mantiene con el Municipio, se sugiere la condonación total de la misma;

Que, a fs. 32, la Dirección de Ingresos Públicos, informa que la vivienda en trato no supera el monto establecido en la Ordenanza en trato; y que el titular no posee otras propiedades a su nombre;

Que, a fs. 33, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de la petición;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.982.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **EL CURRO Edificio. 3, Entrada 2, Piso 2, Dpto. 6**, de la localidad de **CIUDAD EVITA**, correspondiente al **Padrón N° 901.250** y perteneciente a la Sra. **LOPEZ, MARTINA**, titular de DNI N° 10.293.226, por los años **2021** (B6) y **2023** (03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 310/18 (4074-8895/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. LOPEZ MARTINA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 19-02-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 150/21 e INT. N° 4074-8129/21, por la Sra. **GONZALEZ, LYLIAN EMMA**, con D.N.I. N° F 9.975.397, con domicilio en la calle **DR. RAMON CARRILLO N° 5976**, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 124.124**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe obrante a fs. 18, de la Dirección de Catastro Municipal se desprende que no existe otra propiedad a nombre del peticionante.-

Que, a fs. 25/25 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular es una persona adulta mayor, septuagenaria, que reside sola en la vivienda por la cual solicita condonación de deuda, que padece una discapacidad (tal certificados de fs. 10 y 26) y patologías propias de una persona de su edad, que dichas patologías acarreen tratamientos crónicos, que goza de beneficio previsional mínimo, que su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio, por todo esto el agente social interviniente, considera se de curso a la solicitud de condonación.-

Que, a fs. 38, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de la petición.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.983.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **DR. RAMON CARRILLO N° 5976**, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, correspondiente al **Padrón N° 124.124**, perteneciente a la Sra. **GONZALEZ, LYLIAN EMMA**, con D.N.I. N° F 9.975.397, por los años: **2019** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2020** (B1,B2,B3, B4,B5,B6), **2021** (B1,B2,B3,B4,B5,B6) y **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Primera Reunión, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 150/21 (4074-8129/21INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales alaSRA. GONZALEZ LYLIAN EMMA;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 383/21 e INT. N° 4074-2811/22, por el Sr. **CHALELA, NESTOR FERMIN**, titular del D.N.I. N° M 6.151.170, con domicilio en la calle **ALICIA MOREAU DE JUSTO N° 3810**, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 119.102**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21, la Dirección de Catastro municipal informa que el titular no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 27/27 vta, la Secretaría de Desarrollo Social indica que mantiene una entrevista con el solicitante de las actuaciones quien resulta ser una persona adulta mayor, discapacitado (certificado a fs. 28), jubilado con la mínima, el cual convive con su esposa, también adulta mayor, jubilada con la mínima, quienes resultan ser los únicos ocupantes de la vivienda. Que tienen obra social (PAMI) por lo tanto y debido a su situación, de escasos ingresos, los cuales son insuficientes para cubrir una canasta básica no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 43. la Secretaría de Economía y Hacienda, indica que el caso en cuestión se encuadra dentro de lo normado en la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos correspondientes a los años 2016 y 2017 se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza Art 73.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.984.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **ALICIA MOREAU DE JUSTO N° 3810** de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 119.102** y perteneciente al Sr. **CHALELA, NESTOR FERMIN**, con D.N.I. N° M 6.151.170, por los años: **2018** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2019** (B1- B2-B3-B4-B5-B6), **2020** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2021** (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 383/21 (4074-2811/22INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. **CHALELA NESTOR FERMIN**;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 10/20 e INT. N° 4074-3163/20, por el Sr. **NAVARRO, OSVALDO**, titular del D.N.I. N° 10.023.207, con domicilio en la calle **JUAN M. LARSEN N° 1822**, de la localidad de **RAFAEL CASTILLO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **padrón N° 388.335** y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre del peticionante.-

Que, a fs. 25/25 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular es un adulto mayor septuagenario, que reside solo en la vivienda por la cual solicita condonación de deuda, que padece una discapacidad (certificado obrante a fs. 22) y con patologías propias de una persona de su edad, que dichas patologías acarrearán tratamientos crónicos, que goza de beneficio previsional mínimo, que su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio, como punto concluyente y aclaratorio que el titular poseía otra propiedad pero que esta fue vendida con anterioridad, por

todo esto el agente social interviniente, considera se de curso a la solicitud de condonación.-

Que, a fs. 40, la Dirección de Ingresos Públicos, informa que la vivienda en trato NO supera el monto establecido en la Ordenanza en trato.-

Que, a fs. 41, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de la petición.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos 2013 a 2017 (inclusive) se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por el Art. 73, de la Ordenanza de aplicación.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.985.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **JUAN M. LARSEN N° 1822**, de la localidad de **RAFAEL CASTILLO**, correspondiente al **Padrón N° 388.335**, perteneciente al Sr. **NAVARRO, OSVALDO**, con D.N.I. N° 10.023.207, por los años: **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 10/20 (4074-3163/20INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al Sr. **NAVARRO OSVALDO**;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 268/22 e INT. N° 4074-8409/22, por el Sr. **DEMAYO, OSCAR OMAR**, titular del D.N.I. N° 16.223.864 y con domicilio en la calle **ZUFRIATEGUI N° 589**, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 857.130**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el Sr. Demayo, Oscar Omar, titular del D.N.I. N° 16.223.864, solicita la Eximición de la Tasa De Servicios Generales, amparado en su condición de Veterano de Guerra, lo cual certifica con lo anexado a fs. 4/5.-

Que, a fs. 24, la Dirección General de Ingresos Públicos, informa que el solicitante No posee otra propiedad.-

Que, a fs. 25, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se hallaría encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza en trato.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.986.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **ZUFRIATEGUI N° 589**, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, correspondiente al **Padrón N° 857.130** a nombre del Sr. **DEMAYO, OSCAR OMAR**, titular del D.N.I. N° 16.223.864, por los años: **2016** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2017** (B1,B2,B3, B4,B5,B6), **2018** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2019** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2020** (B1,B2, B3,B4,B5,B6), **2021** (B1,B2,B3,B4,B5,B6)

y 2022 (01,02,03,04, 05,06,07,08,09,10,11,12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 268/22 (4074-8409/22INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales alSR. DEMAYO OSCAR OMAR;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 692/18 e INT. N° 4074-5370/19, por la Sra. **CALAFATI, SARA**, titular de DNI N° 13.181.159, con domicilio en la calle **CARABOBO N° 2145, P.B. 22**, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al Padrón N° 863.660 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 16, la Dirección de Catastro Municipal informa que de los registros informáticos se desprende que NO existe otra propiedad a nombre de la peticionante.-

Que a fs. 24, la Dirección de Ingresos Públicos, informa que la vivienda en trato No supera el monto establecido en la Ordenanza en trato.-

Que, a fs. 27/27 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona adulta mayor, divorciada, que padece patologías tales como hipotiroidismo, problemática renal, h.t.a., que goza de beneficio previsional mínimo, que su condición económica y médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio, como punto concluyente el agente social interviniente, considera se de curso a la solicitud de condonación.-

Que, a fs. 30, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de la petición, (24915 Art. 55 Inc. a, Punto 3).-

Que, de acuerdo al último informe de deuda de la consultada los períodos comprendidos entre los años 2013 a 2018, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 73 en la ordenanza de trato.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.987.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **CARABOBO N° 2145, P.B. 22**, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, correspondiente al **Padrón N° 863.660** perteneciente a la Sra. **CALAFATI, SARA**, titular de DNI N° 13.181.159, por los años: **2019** (B1; B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12), **2023** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los once días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 692/18 (4074-5370/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. CALAFATI SARA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 393/22 e INT. N° 4074-9370/22, por el Sr. **GONZALEZ, LUCAS IVÁN**, titular del D.N.I. N° 16.322.529 y con domicilio en calle **THAMES N° 260**, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 88.749**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el Sr. González, Lucas Iván, titular del D.N.I. N°16.322.529, solicita la Eximición de la Tasa de Servicios Generales, amparado en su condición de Veterano de Guerra, lo cual certifica con lo anexado a fs. 4/5.-

Que, a fs. 26, la Dirección de General de Ingresos Públicos, informa que el solicitante, NO posee otra propiedad.-

Que, a fs. 27, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se hallaría encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza en trato.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.988.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **THAMES N° 260**, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, correspondiente al Padrón N° 88749 a nombre del Sr. **GONZALEZ, LUCAS IVÁN**, titular del D.N.I. N° 16.322.529, por los años: **2012** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2013** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2014** (B1, B2,B3,B4,B5,B6), **2015** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2018** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2019** (B1, B2,B3,B4,B5,B6), **2020** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2021** (B1,B2,B3,B4,B5,B6) y **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Primera Reunión, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 393/22 (4074-9370/22INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales alSr. GONZALEZ LUCAS IVÁN;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 175/22 e INT. N° 4074-6020/22, por la Sra. **GOMEZ, LETICIA EDELVEIS**, titular del D.N.I. N° 17.105.297, con domicilio en la calle **URDANETA N° 6222**, de la localidad de **GONZALEZ CATAN**, quien requiere la **CONDONACIÓN de la DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 507608**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 la Sra. Gomez, Leticia Edelveis, titular del D.N.I. N°: 17.105.297, solicita la Eximición de la Tasa de Servicios Generales, amparado en su condición de familiar de Veterano de Guerra, lo cual certifica con lo anexado de fs. 3/11.-

Que, según informe obrante a fs. 26, de la Dirección de Catastro Municipal se desprende que no existe

otra propiedad a nombre de la peticionante.-

Que, a fs. 27, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de la petición.-

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55, a), punto "6" de la Ordenanza Fiscal N° 23.313, vigente al momento del requerimiento establece que "Los Ex – Combatientes en el conflicto bélico del Atlántico Sur, que acrediten su participación en el mismo y que resulten titulares de dominio, poseedores beneficiarios del Régimen de regularización dominial de inmuebles urbanos de la Ley N° 24.374, (...) En caso de fallecimiento, el beneficio acordado podrá hacerse extensivo a la viuda, a los padres y a los hijos de los Ex Combatientes (éstos últimos hasta su mayoría de edad) si habitaren allí en forma permanente"

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.989.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **URDANETA N° 6222**, de la localidad de **GONZALEZ CATAN**, correspondiente al **Padrón N° 507608** a nombre de la Sra. **GOMEZ, LETICIA EDELVEIS**, titular del D.N.I. N° 17.105.297, por los años: **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Primera Reunión, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 175/22 (4074-6020/22INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. GOMEZ LETICIA EDELVEIS;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 259/21 e INT. N° 4074-308/22, por el Sr. **PARED, MIGUEL**, titular del D.N.I. N° M 5.759.168, con domicilio en la calle **SOLDADO SOSA N° 2215**, de la localidad de **RAFAEL CASTILLO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 388.837**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe obrante a fs. 15, de la Dirección de Catastro Municipal se desprende que no existe otra propiedad a nombre del peticionante.-

Que, a fs. 21/21 vta, la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular es un adulto mayor septuagenario, que reside solo en la vivienda por la cual solicita condonación de deuda, que es discapacitado visual (constancias obrantes a fs. 6 y 23), que esa condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio, por todo esto el agente social interviniente, considera se de curso a la solicitud de condonación.-

Que, a fs. 30, la Dirección de Cobros Judiciales indica que el padrón en trato NO registra Gestión Judicial y que la C.D. informada corresponde a un padrón distinto.-

Que, a fs. 32, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra en la Ordenanza vigente al momento de la petición.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia

de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.990.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **SOLDADO SOSA N° 2215**, de la localidad de **RAFAEL CASTILLO**, correspondiente al **Padrón N° 388.837**, perteneciente al Sr. **PARED, MIGUEL**, con D.N.I. N° M 5.759.168, por los años: **2018** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2019** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2020** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2021 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y **2022** (02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Primera Reunión, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 259/21 (4074-308/22INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. PARED MIGUEL;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 562/13 e INT. N° 4074-2656/14, por la Sra. **BARRERA ADRIANA**, titular del D.N.I. N° 14.548.370 con domicilio en la calle **CRUCERO GRAL. BELGRANO N° 5880**, de la localidad **LA TABLADA**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 64.370**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 54, la Dirección de Catastro municipal informa que la titular no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 67/67 vta, la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular habita la vivienda de referencia desde que nació, siendo esta propiedad de sus padres y habiéndole cedido sus hermanos las partes correspondientes, no pudiendo iniciar los trámites de sucesoria a los fines de su inscripción, por falta de recursos económicos. Que asimismo se trata de un grupo familiar monoparental conformado por una adulta mayor divorciada, con dos hijas adultas-jóvenes las cuales adolecen de discapacidades mentales (certificados Fs. 64/65) las cuales habitan en la vivienda de referencia, la cual se encuentra en malas condiciones edilicias. Que los recursos económicos del grupo familiar están representados por el haber previsional que percibe la solicitante, por lo que no logran cubrir sus necesidades básicas. Cuentan con la obra social P.A.M.I...-

Que, asimismo desde dicha Secretaría se emite opinión, haciendo saber que el grupo familiar carece de recursos económicos para afrontar la deuda que mantienen con el municipio, por lo que se sugiere la condonación de la misma.-

Que, a fs. 72 la Dirección De Cobros Judiciales, indica que el padrón en cuestión registra las C.D. N° 73.039, la cual no registra inicio de acciones legales.-

Que, a fs. 82, la Dirección General de Ingresos Públicos, indica que la valuación No supera la establecida en la Ordenanza Fiscal vigente al momento de la solicitud.-

Que, a fs. 83. la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadraría en la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos correspondientes de los años 2009 a 2018 se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por el artículo 73 de la ordenanza de aplicación.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.991.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la

calle **CRUCERO GRAL. BELGRANO N° 5880**, de la localidad **LA TABLADA**, correspondiente al **PADRON N° 64.370** y perteneciente a la Sra. **BARRERA, ADRIANA**, por los períodos: **2003** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2004** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2005** (B1-B2-B3-B4-B5), **2006** (B1-B3-B4-B5-B6), **2007** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2008** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), 2019 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2020** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2021** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Gírese copia del presente dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma y que sea considerado en forma favorable, atento que registra la C.D. N° 73.039.-

ARTICULO 3°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los once días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 562/18 (4074-2656/14 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. BARRERA ADRIANA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 12274/19 e INT. N° 4074-10008/19, por el CJAL M/C MARCELO HALJAN (DEL BLOQUE JUSTICIALISTA), en favor de la Sra. **MARTORELLI, ILDE**, con D.N.I. N° 93.646.915, con domicilio en la calle **LA CIGUEÑA S/N 1° "B", Edificio 2, Entrada 2**, de la localidad de **CIUDAD EVITA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 813.692**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe obrante a fs. 25, de la Dirección de Catastro Municipal se desprende que no existe otra propiedad a nombre del peticionante.-

Que, a fs. 35/35 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona adulta mayor, septuagenaria, que reside sola en la vivienda por la cual solicita condonación de deuda, que su hija padecía una discapacidad (Certificado a fs. 16) y quien al tiempo de la encuesta se encuentra fallecida. Que la titular presenta patologías propias de una persona de su edad, que dichas patologías acarrearán tratamientos crónicos, que goza de beneficio previsional mínimo, que su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio, por todo esto el agente social interviniente, considera se de curso a la solicitud de condonación.-

Que, a fs. 43, la Dirección de Ingresos Públicos, indica que la vivienda supera lo establecido por la Ordenanza de aplicación.-

Que, a fs. 44, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de la petición.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.992.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **LA CIGUEÑA S/N 1° "B", Edificio 2, Entrada 2**, de la localidad de **CIUDAD EVITA**, correspondiente al Padrón N° 813.692, perteneciente a la Sra. **MARTORELLI, ILDE**, con D.N.I. N° 93.646.915, por los años: **2018** (B5), **2019** (B1,B2,B3,B4,B5, B6), **2020** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2021** (B1,B2,B3,B4,B5,B6) y **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras;

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Primera Reunión, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 12274/19 (4074-10008/19INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales alaSRA. MARTORELLI ILDE;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 1.101/16 e INT. N° 4074-11.090/17, por la Sra. **BENITEZ, RUMILDA**, titular del D.N.I. N° 18.337.345, con domicilio en la calle **FATUR H. DE MALVINAS N° 2882**, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 530.026**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe obrante a fs. 17, de la Dirección de Catastro, se desprende que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante;

Que, a fs. 23/23 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que se trata de una persona adulta mayor, septuagenaria, viuda, que reside sola en la vivienda de referencia;

Que, padece de discapacidad visual (tal certificados de fs. 5 y 22), que posee obra social P.A.M.I. y que refiere que los ingresos del hogar provienen de dos haberes mínimos, por lo que no consiguen cubrir una canasta básica de bienes y servicios;

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que la titular, no cuenta con las condiciones económicas para hacer frente a la deuda que mantiene con la Comuna, por lo que se sugiere se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda;

Que, a fs. 31, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra en la Ordenanza N° 24.264, Art 55, Inc. a), Punto 4, vigente al momento de la petición;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos impagos comprendidos entre los años 2013 a 2018 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su artículo 73 (prescriptos);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.993.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **FATUR H. DE MALVINAS N° 2882**, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, correspondiente al **Padrón N° 530.026**, perteneciente a la Sra. **BENITEZ, RUMILDA**, titular del D.N.I. N° 18.337.345, por los períodos: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 1101/16 (4074-11090/17 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. BENITEZ RUMILDA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 266/22 e INT. N° 4074-8.408/22, por el Sr. **RODRIGUEZ, JORGE ALBERTO**, titular del D.N.I. N° M 4.295.683, con domicilio en la calle **OMBU N° 228**, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **PADRON N° 338.609**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 24 la Dirección de Catastro informa que el titular, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 30/30 vta., la Secretaría de Desarrollo Social indica que mantiene entrevista con el titular de las actuaciones, quien resulta ser una persona adulta mayor de 83 años, discapacitado (certificado a fs. 32) que padece patologías tales como tiroides, diabetes, hipertensión, casado con la Sra. Agostinelli, Marta Del Carmen, de 82 años de edad, quien refiere tener escoliosis lumbar;

Que, viven solos en la vivienda de su propiedad y que sufre problemáticas de salud inherentes a su edad con tratamiento de medicación y traslados ya que le resulta difícil desplazarse en transporte público;

Que, poseen obra social PAMI, y que sus ingresos procedentes de dos haberes mínimos resultan ser insuficientes para cubrir una canasta básica y consecuentemente, no cuentan con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantienen con la comuna;

Que, a fs. 36, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que visto lo peticionado y los informes producidos, la solicitud de eximición se encuadra en la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.994.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **OMBU N° 228**, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, correspondiente al **PADRON N° 338.609**, perteneciente al Sr. **RODRIGUEZ, JORGE ALBERTO**, titular del D.N.I. N° M 4.295.683, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2023** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 266/22 (4074-8408/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. **RODRIGUEZ JORGE ALBERTO**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 33/17 e INT. N° 4074-6.091/17, por la Sra. **TOGNERI, NOEMI IRMA**, titular del DNI N° F 5.767.189, con domicilio en la calle **MIGUELETES N° 2398**, de la localidad de **CIUDAD EVITA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 302.247**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 24/24 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que el inmueble es habitado por la actuante, quien actualmente convive con su nieto de 17 años de edad en etapa escolar;

Que, la requirente resulta ser una persona jubilada, viuda, con problemáticas de salud de carácter crónico con tratamientos;

Que, la titular posee ingresos de carácter previsional de monto mínimo lo que dificulta hacer frente a la deuda que la misma posee con el Municipio;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma hasta la fecha de su internación;

Que, a fs. 31 la Dirección de Catastro informa que la titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 35 la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación informa que la propiedad no supera el tope establecido por la Ordenanza Fiscal de aplicación y ratifica que la titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 36, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente de aplicación N° 24.527, Art. 55, Inciso a), Punto 3;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos impagos comprendidos entre los años 2012 a 2018 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su artículo 73 (prescriptos);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.995.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por SERVICIOS GENERALES, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **MIGUELETES N° 2398**, de la localidad de **CIUDAD EVITA**, correspondiente al **Padrón N° 302.247**, perteneciente a la Sra. **TOGNERI, NOEMI IRMA**, titular del D.N.I. N° F 5.767.189, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 33/17 (4074-6091/17 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. **TOGNERI NOEMI IRMA**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 625/19 e INT. N° 4074-3.664/20, por el Sr. **PAGLIETA, JORGE LUIS**, titular del D.N.I. N°14.164.608, con domicilio en la calle **ENRIQUE CLAY N° 4555**, de la localidad de **GONZÁLEZ CATÁN**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 304.319**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 y 2, el Sr. Paglieta, Jorge Luis, solicita la Eximición de la Tasade Servicios Generales, amparado en su condición de Veterano de Guerra, lo cual certifica con lo anexado a fs. 4;

Que, a fs. 34/34 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica mediante entrevista, que el titular resulta ser una persona sexagenaria, que reside solo con sus dos hijas y nieta, que el mismo es Veterano de Guerra, agrega que la vivienda de referencia es su único bien patrimonial y que posee obra social;

Que a fs. 37, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con lo dispuesto por la Ordenanza N° 25.249, Art 55, Inciso a), Punto 7;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar

respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.996.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble sito en la calle **ENRIQUE CLAY N° 4555**, de la localidad de **GONZÁLEZ CATÁN**, correspondiente al **Padrón N° 304.319**, a nombre de **PAGLIETA, JORGE LUIS**, titular del D.N.I. N° 14.164.608, por los años: **2013** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2014** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2015** (B4, B5, B6); **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 625/19 (4074-3664/20 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. PAGLIETA JORGE LUIS;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 131/20 e INT. N° 4074-35/21, por la Sra. **ORUE GAMARRA MARIA MERCEDES** titular del D.N.I. N° 92.127.488, con domicilio en la calle **RAMON CARRILLO N° 6155**, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** de la **Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 107.811**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21, la Dirección de Catastro informa que la requirente no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 34/34 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que se trata de una persona sexagenaria, soltera, que reside sola en la vivienda de su propiedad. Padece patologías de salud de carácter crónico, con erogaciones en medicación y se encuentra próxima a una cirugía de rodillas. Su único medio de subsistencia proviene de un haber previsional de monto mínimo, por lo cual no puede cumplir con la deuda que mantiene con el Municipio. Posee Obra Social;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria económica de la solicitante, por lo que se sugiere que se otorgue el beneficio de la condonación total de deuda de la Tasa por Servicios Generales que mantiene con el Municipio;

Que, a fs. 42, la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación, informa que la valuación del inmueble sí supera el valor establecido en la Ordenanza Fiscal de aplicación;

Que, a fs. 51, la Dirección de Cobros Judiciales informa que el Padrón N° 107.811 registra la C.D N° 137.390, la cual registra inicio de acciones legales por vía de apremio ante el Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de La Matanza, con fecha 26/10/2018;

Asimismo, se informa que la C.D N° 119.780, registra inicio de acciones legales por vía de apremio ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de La Matanza, cuyas actuaciones se encuentran destruidas desde el 9 de Febrero de 2019, por otra parte se indica que en consonancia con lo dispuesto por la Secretaria de Gobierno por Nota N° 7907/19 dicha constancia fue destruida por cuanto no existían elementos interruptivos o suspensivos y poder de la Municipalidad para exigir el pago de la misma;

Que, a fs. 53, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido que nos ocupa no se encuadra en la Ordenanza N° 25.660, Artículo 55, Inciso a), Punto 3 (Jubilados) por tener la vivienda una valuación superior a lo establecido en la Ordenanza antes mencionada, conforme lo informado a fojas 42 por la Dirección General de Ingresos Públicos;

Asimismo, sugiere tener en cuenta lo informado por la Dirección de Acción Social en su informe obrante a fs. 34/34 vta., en el sentido de brindar el beneficio de la condonación, quedando supeditado dicho otorgamiento a la evaluación y decisión de este Honorable Cuerpo;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos correspondientes a los años 2002 a 2010 y 2017 a 2018 (inclusive) se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 25.660 en su art. 73 (prescripción);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.997.-

ARTICULO 1º: Condónase el **50%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **RAMON CARRILLO N° 6155**, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, correspondiente al **Padrón N° 107.811**, correspondiente a la Sra. **ORUE GAMARRA MARIA MERCEDES**, titular del D.N.I. N° 92.127.488, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Otórguese un **AMPLIO PLAN DE PAGOS** por el resto de la deuda correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **RAMON CARRILLO N° 6155**, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, correspondiente al Padrón N° 107.811.-

ARTICULO 3º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 131/20 (4074-35/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. ORUE GAMARRA MARIA MERCEDES;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 07/22 e INT. N° 4074-3.886/22, por el Sr. **GRIGOLI, JOAQUIN INDALECIO**, titular del D.N.I N° 11.597.406, con domicilio en la calle **RIO NEGRO N° 927**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 46.872**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe obrante a fs. 28, la Dirección de Recaudación, dependiente de la Dirección General de Ingresos Públicos, informa que la valuación de la vivienda de referencia supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente y se destaca, que de acuerdo a lo informado a fs. 24, el requirente no posee otra propiedad;

Que, a fs. 32/32 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular resulta ser una persona sexagenaria, viudo (certificado a fs. 31) jubilado;

Que, posee obra social P.A.M.I. y es el único residente de la vivienda de referencia;

Que, su único ingreso proviene de un haber previsional de monto mínimo que resulta ser insuficiente para cubrir la canasta básica;

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que el titular no cuenta con los recursos económicos para hacer frente a la deuda que mantiene con la Comuna, por lo que sugiere se considere eximir la deuda de la Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 35, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza N° 26.174, Art. 55, Inc. a), Punto 3, (JUBILADOS), en razón de que la valuación de la vivienda supera el monto determinado en dicha Ordenanza, no obstante ello, podría encuadrarse en lo normado en la Ordenanza N° 26.174, Inciso a), Punto 4 (CARENCIADOS), en virtud de la problemática social y económica que atraviesa el interesado, quedando a evaluación y decisión de este Honorable Cuerpo el otorgamiento de la condonación solicitada;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos comprendidos entre los años 2017 y 2018, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato, en su artículo 73 (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.998.-

ARTICULO 1º: Condónase el **50%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **RIO NEGRO N° 927**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 46.872**, y perteneciente al Sr. **GRIGOLI, JOAQUIN INDALECIO**, titular del D.N.I. N° 11.597.406, por los períodos: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2020 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Otórguese un **AMPLIO PLAN DE PAGOS** por el resto de la deuda correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **RIO NEGRO N° 927**, de la localidad de **Ramos Mejía**, correspondiente al **Padrón N° 46.872**.-

ARTICULO 3º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 07/22 (4074-3886/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. **GRIGOLI JOAQUIN INDALECIO**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 252/22 e INT. N° 4074-8.412/22, por la Sra. **KHARLAMOVA, VALENTINA**, titular del D.N.I. N° 18.846.914, con domicilio en la calle **AV. GRAL. SAN MARTIN N° 578, 1º "C"**, de la localidad de **RAMOS MEJÍA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 875.114**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe obrante a fs. 19 de la Dirección de Catastro se desprende que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante;

Que, a fs. 23, la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación, informa que la valuación de la vivienda de referencia no supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente y se destaca que de acuerdo a lo informado a fs. 19, la requirente no posee otra propiedad;

Que, a fs. 25/25 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular de las actuaciones es una persona septuagenaria, que padece artrosis y reside sola en la vivienda de referencia;

Que, sus ingresos provienen de una pensión no contributiva (PUAM), la cual resulta insuficiente para cubrir una canasta básica de bienes y servicios. Se agrega que posee obra social PAMI;

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que la titular no cuenta con las condiciones económicas para hacer frente a la deuda que mantiene con la Comuna, por lo que se sugiere se la exima en su totalidad de ésta;

Que, a fs. 28, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que este caso se halla encuadrado en lo normado por la Ordenanza N° 26.174, Art. 55, Inciso a), Punto 3;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.999.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **AV. GRAL. SAN MARTIN N° 578, 1º "C"**, de la localidad de **RAMOS MEJÍA**, correspondiente al **Padrón N° 875.114**, perteneciente a la Sra. **KHARLAMOVA, VALENTINA**, titular del D.N.I. N° 18.846.914, por los períodos: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 252/22 (4074-8412/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. KHARLAMOVA VALENTINA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 84/22 e INT. N° 4074-4.576/22, por la Sra. **CAMPO, VICENTA EVARISTA**, titular del D.N.I. N° 6.707.544, con domicilio en la calle **JUAN FLORIO N° 3449, P.B., dpto. "D"**, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 870.960**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe obrante a fs. 28 de la Dirección de Catastro se desprende que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante;

Que, a fs. 34, la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación, informa que la valuación de la vivienda de referencia no supera la establecida en la Ordenanza Fiscal vigente y destaca, que de acuerdo a lo informado a fs. 28, la requirente no posee otra propiedad;

Que, a fs. 37/37 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que se trata de una persona adulta mayor, septuagenaria, viuda, jubilada, que reside sola en la vivienda y es la única propietaria de ésta, refiere que los ingresos del hogar provienen de un único haber previsional mínimo, por lo que no consigue cubrir una canasta básica de bienes y servicios;

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que la titular, no cuenta con las condiciones económicas para hacer frente a la deuda que mantiene con la Comuna, por lo que se sugiere se condone la totalidad de la deuda;

Que, a fs. 40, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra en la Ordenanza vigente al momento de la petición, N° 26.306, Art. 55, Inc. a), Punto 3;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.000.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **JUAN FLORIO N° 3449, P.B. dpto. "D"** de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 870.960**, perteneciente a la Sra. **CAMPO, VICENTA EVARISTA**, titular del D.N.I. N° 6.707.544, por los períodos: **2021** (B2 [saldo parcial], B3, B4, B5), **2022** (02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Octava Sesión

Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 84/22 (4074-4576/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. CAMPO VICENTA EVARISTA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 09/22 e INT. N° 4074-3.882/22, por la Sra. **LACAZE, MÓNICA ELVIRA**, titular del D.N.I. N° 10.751.982, con domicilio en la calle **ADOLFO ALSINA N° 1085**, de la localidad de **RAMOS MEJÍA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 109.243**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe obrante a fs. 36, de la Dirección de Catastro se desprende que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante;

Que, a fs. 50/50 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular de las actuaciones es una persona adulta mayor, septuagenaria y convive con su esposo y su hijo discapacitado (tal certificado fs. 8), el matrimonio padece de enfermedades crónicas y discapacitantes;

Que, la vivienda en la que habitan resulta ser herencia de la titular y que la misma se encuentra en proceso de sucesión;

Asimismo, refiere que cuando esta finalice, la misma quedará a nombre del hijo (discapacitado) y compartirá a su vez con la hermana y su tía;

Que, el matrimonio percibe dos ingresos previsionales mínimos y una pensión, los cuales resultan insuficientes para cubrir una canasta básica de bienes y servicios;

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que la titular, no cuenta con las condiciones económicas para hacer frente a la deuda que mantiene con la Comuna, por lo que se sugiere se la exima en su totalidad;

Que, a fs. 31, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que no emite opinión, dado que el año por el que se pide eximición (2022) se encuentra condonado;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, teniendo en cuenta que el grupo familiar no llega a cubrir a las necesidades básicas;

Además, padece de enfermedades crónicas y que tienen a cargo a su hijo con discapacidad;

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.001.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **ADOLFO ALSINA N° 1085**, de la localidad de **RAMOS MEJÍA**, correspondiente al **Padrón N° 109.243**, perteneciente a la Sra. **LACAZE, MÓNICA ELVIRA**, titular del D.N.I. N° 10.751.982, por los periodos: **2019** (B1, B2, B3), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 09/22 (4074-3882/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. LACAZE MONICA ELVIRA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 201/23 e INT. N° 4074-8.432/23, por el Sr. **ALMIRON, JUAN EDUARDO** titular del D.N.I. N° 13.948.333 y con domicilio en la calle **LUIS GUANELLA N° 1639** de la localidad de **ALDO BONZI**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 806.652**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el Sr. Almirón, Juan Eduardo, solicita la Eximición de la Tasa por Servicios Generales, amparado en su condición de Veterano de Guerra, lo cual certifica con lo anexado a fs. 4 y 5;

Que, a fs. 38/38 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica mediante entrevista, que el titular resulta ser una persona sexagenaria;

Que, reside con su hijo en la vivienda de referencia, además indica que esta es su único bien patrimonial de condición separado de hecho. Expresa, que es Veterano de Guerra, agrega que la vivienda de referencia es su único bien patrimonial y que posee obra social;

Que, de dicho Servicio Social, se aclara que este caso queda encuadrado en la Ordenanza en vigencia N° 10838/00 en su Art. 55, Inciso a) para los Veteranos de Guerra, por lo que se sugiere la condonación de la deuda;

Que, a fs. 41, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso se halla encuadrado dentro de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, dado el tiempo transcurrido hasta su resolución, y el carácter de ex combatiente que reviste sobre la persona actuante.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.002.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **LUIS GUANELLA N° 1639**, de la localidad de **ALDO BONZI**, correspondiente al **Padrón N° 806.652**, a nombre del Sr. **ALMIRON, JUAN EDUARDO**, titular del D.N.I. N° 13.948.333, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 201/23 (4074-8432/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. ALMIRON JUAN EDUARDO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 98/16 e INT. N° 4074-15057/16, por el Sr. **GUERRERO, JUAN FERNANDO**, titular del D.N.I. N° 16.045.099 y con domicilio en la calle **TRES CRUCES N° 4773**, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 149.152**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el Sr. Guerrero, Juan Fernando, titular del D.N.I. N° 16.045.099, solicita la Eximición de la Tasa de Servicios Generales, amparado en su condición de Veterano de Guerra, lo cual certifica con lo anexado a fs. 4.-

Que, a fs. 27/27 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, elaboró un informe socio-económico del cual se desprende que el titular convive con su esposa quien padece de H.T.A. y dos hijos de los cuales uno de ellos padece de epilepsia, todos ellos residiendo en la misma vivienda, que es Veterano de Guerra, que ambos perciben pensiones mínimas como ingreso.-

Que, a fs. 52, la Dirección de Catastro, informa que el solicitante, no posee otra propiedad.-

Que, a fs. 59, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que sobre el pedido no emite opinión, dado que "...el período solicitado a condonación se encuentra exento, según informe a fs. 55/57", ahora bien, a criterio de este cuerpo observamos que la solicitud fue iniciada a fs. 1 con otro tipo de solicitud, en razón de ello es que a criterio de este órgano legislativo, el pedido se encuentra contemplado en lo dispuesto por la Ordenanza de aplicación.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.003.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **TRES CRUCES N° 4773**, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, correspondiente al **Padrón N°149.152** a nombre del Sr. **GUERRERO, JUAN FERNANDO**, titular del D.N.I. N° 16.045.099, por los años: **2013** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2014** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2015** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Primera Reunión, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 98/16 (4074-15057/16INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales alSr. GUERRERO JUAN FERNANDO;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 225/21 e INT. N° 4074-313/22, por la Sra. **RUSSOMANNO, ANA BEATRIZ**, titular del D.N.I. N° 6.264.441, con domicilio en la calle **PASCO N° 119**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 5.247**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20, la Dirección de Catastro Municipal informa que la titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 26/26 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que los habitantes de la propiedad, resultan ser un matrimonio septuagenario;

Que, la titular posee una discapacidad (certificado obrante a fs. 28) y que su esposo toma medicación psiquiátrica y gastan mucho dinero en medicación;

Que, tienen obra social PAMI y que los ingresos del hogar provienen de dos haberes mínimos los cuales no son suficientes para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna;

Que, a fs. 36, la Secretaría de Economía y Hacienda informa que la solicitud de eximición se encuadra en la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.004.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **PASCO N° 119**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al Padrón N° 5.247, perteneciente al Sra. **RUSSOMANNO, ANA BEATRIZ**, titular del D.N.I. N° 6.264.441, por los períodos: **2021** (B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 225/21 (4074-313/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. RUSSOMANNO ANA BEATRIZ;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 97/18 e INT. N° 4074-9.249/18, por la Sra. **FARIAS ELDA MABEL**, titular del D.N.I. N° 4.546.121, con domicilio en la **Av. PTE. JUAN DOMINGO PERON N° 959**, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 865.707**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 17, la Dirección de Catastro informa que la requirente, no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 27/27 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que se trata de un matrimonio octogenario que residen solos en la vivienda de su propiedad.-

Que, ambos integrantes de la pareja padecen enfermedades crónicas y que el esposo sufre discapacidad visual (ceguera).-

Que, los ingresos del hogar provienen de dos haberes previsionales de montos mínimos, por lo cual no pueden cumplir con la deuda que mantiene con el Municipio, que poseen obra social (P.A.M.I).-

Asimismo, desde dicho Servicio Social se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria y económica del matrimonio, por lo que se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda por Tasa de Servicios Generales que mantienen con el Municipio. -

Que, a fs. 32 la Dirección de Cobros Judiciales informa que el Padrón N° 865.707 registra la C.D. N° 48.922, la cuál no registra inicio de acciones legales por vía de Apremio. -

Asimismo, se indica que en consonancia con lo dispuesto por la Secretaría de Gobierno por nota N° 7907/19 dicha constancia fue destruida por cuánto no existían elementos interruptivos o suspensivos y poder de la Municipalidad para exigir el pago de la misma. -

Que, a fs. 39, la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación informa que la valuación del inmueble, no supera el valor establecido en la Ordenanza de aplicación.-

Que, a fs. 40, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de la petición e indica que el Padrón que nos ocupa registra Constancia de Deuda N° 48.922, según lo informado a fs. 32 por la Dirección de Cobros Judiciales.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, el período correspondiente a los años 2006 a 2018 (inclusive), se encuentra comprendido dentro del marco de lo normado por la Ordenanza de aplicación, Art. 73 (prescripto).-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.005.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES, que pesa sobre el inmueble en

Av. PTE. JUAN DOMINGO PERON N° 959, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, correspondiente al Padrón N° 865.707, titularidad de la Sra. **FARIAS ELDA MABEL**, D.N.I. N° 4.546.121 y el Sr. **BERGAMASCHI, DANTE ANTONIO**, D.N.I. N° 4.851.343, por los años: **2000** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2001** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2002** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2003** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2004** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2005** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Gírese copia del presente dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma y que sea considerado en forma favorable, atento que registra la C.D. N° 48.922.-

ARTICULO 3°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los once días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 97/18 (4074-9249/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. FARIAS ELDA MABEL y el SR. BERGAMASCHI DANTE ANTONIO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA,07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 294/16 e INT. N° 4074-17.936/16, por el Sr. **RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL**, titular del D.N.I. N° 13.086.374, con domicilio en la calle **MONSEÑOR MARCON N° 279**, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 42.888**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 25/25 vta, la Secretaría de Desarrollo Social indica que el titular es casado y que habita en la propiedad con su esposa y su hijo mayor de edad quien padece enfermedad oncológica quien tuvo cuatro operaciones y se encuentra con tratamiento permanente, el matrimonio padece severos problemas de salud, el titular es discapacitado (certificado a fs. 36) posee ingresos procedentes de haber previsional mínimo esto cubre solo parcialmente sus gastos de la canasta básica de alimentos, por lo tanto y parcialmente sus gastos de la canasta y de salubridad, no cuenta con los medios necesarios para afrontar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 33 la Dirección de Cobros Judiciales, indica la existencia de C.D. N° 31.318, con inicio de acciones legales por vía de apremio, tramitándose ante el Juzgado Civil y Comercial N° 8, del Departamento Judicial de La Matanza, con fecha de inicio 04/01/2006.-

Que, a fs. 40 la Dirección de Catastro municipal informa que el Sr. Rodríguez, Miguel Ángel, (esposo de la cesionaria de los derechos hereditarios), No posee otra propiedad a su nombre, en el Partido de La Matanza.-

Que, a fs. 49, la Secretaría de Economía y Hacienda, indica que el caso en cuestión se encuadra dentro de lo normado en la Ordenanza vigente al momento de solicitado el trámite.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos correspondientes de los años 2005 a 2017, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ord. Art. 73.-

Que, ésta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.006.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **MONSEÑOR MARCON N° 279**, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **PADRON N° 42.888** y perteneciente al Sr. **RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL**, por los años **1999** (B1- B2- B3- B4- B5- B6), **2000** (B1- B2- B3- B4- B5- B6), **2001** (B1- B2- B3- B4- B5- B6), **2002** (B1- B2- B3- B4- B5- B6), **2003** (B1- B2- B3- B4- B5- B6), **2004** (B1- B2- B3- B4- B5- B6), **2018** (B1- B2- B3- B4- B5- B6), **2019** (B1- B2- B3- B4- B5- B6), **2020** (B1- B2- B3- B4- B5- B6), **2021** (B1- B2- B3- B4- B5- B6) y **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Gírese copia del presente dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma y que sea considerado en forma favorable, atento que registra la C.D. N° 31.318.-

ARTICULO 3°: Atento la existencia de acciones judiciales, tómese conocimiento de la presente Ordenanza al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 4°: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de éste la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 5°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 6°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 294/16 (4074-17936/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR.RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3°, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 134/20 e INT. N° 4074-3547/20, por la Sra. **FIAMINGO, MARIA ROSA**, titular del D.N.I. N° 93.341.725, con domicilio en la calle **25 de Mayo N° 214**, de la localidad de **RAMOS MEJÍA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 4.963**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informes obrantes a fs. 22, de la Dirección de Catastro se desprende que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante;

Que, a fs. 34/34 vta., la Secretaría de Desarrollo Social mantiene entrevista con la Sra. Fiamingo, Rosa, que convive con su marido y comparten dominio de la vivienda de referencia, la cual constituye su único bien patrimonial, también expresa que ambos padecen problemas crónicos de salud inherentes a la edad, además agrega que ambos perciben haberes previsionales mínimos, los cuales resultan insuficientes para cubrir una canasta básica de bienes y servicios; ambos poseen PAMI, obra social que cubre sus tratamientos y medicamentos;

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que el matrimonio no cuenta con los recursos económicos para hacer frente a la deuda que mantienen con la comuna, por lo que se sugiere se considere eximir a la misma de la deuda por Tasa de Servicios Generales;

Que, a fs. 39, la Dirección General de Ingresos Públicos-Dirección de Recaudación indica que la valuación del inmueble, supera el tope, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, al momento del pedido de eximición;

Que, a fs. 48, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra con la Ordenanza N° 25.660, Art. 55, Inc. a) Punto 3, en razón de que la valuación de la vivienda supera el monto determinado en dicha Ordenanza, empero se sugiere tener en cuenta lo informado por la Dirección de Acción Social en su informe obrante a fs. 34/34 vta., en el sentido de brindar el beneficio de la condonación, quedando supeditado dicho otorgamiento a la evaluación y decisión de este Honorable Cuerpo;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, dado el tiempo transcurrido y la situación económica por la que atraviesa tanto la requirente como todo la población dentro del presente contexto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.007.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **25 de Mayo N° 214**, de la localidad de **RAMOS MEJÍA**, correspondiente al **Padrón N° 4.963**, perteneciente a la Sra. **FIAMINGO, MARIA ROSA**, titular del DNI N° 93.341.725, por los períodos: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2,

B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 134/20 (4074-3547/20 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. FIAMINGO MARÍA ROSA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 305/16 e INT. 4074- 14.891/16, por la Sra. **AMICELLI SUSANA BEATRIZ**, con D.N.I. N° 4.976.446, con domicilio en la calle **BLANCO ENCALADA N° 86**, de la localidad de **VILLA MADERO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 51.572**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 26/26 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular falleció el día 16/05/2021 según fs. 25 tras una larga y costosa enfermedad.-

Que, se mantiene entrevista con la hija de la titular, Sra. Manolio, Sandra Cristina, quien reside en la propiedad conjuntamente con su esposo desde un año posteriormente al deceso de su madre. Manifiesta que son tres hermanos los herederos indivisibles, todos con problemas laborales y económicos que les impide hacerse cargo de la deuda. Habitan la vivienda de referencia, la cual pertenece a la solicitante, tratándose de una propiedad de características precaria.-

Que, a fs. 34, la Dirección de Catastro Municipal informa que de los registros informáticos se desprende que la solicitante, Sra. Amicelli Susana Beatriz, no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a Fs. 40, la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación, informa que la valuación del inmueble en cuestión, no supera la establecida en la ordenanza fiscal de aplicación.-

Que, a fs. 41, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de la petición.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, se desprende que los periodos impagos, correspondiente a los años 2013 a 2018 (inclusive), se encuentra comprendido dentro del marco de lo normado por la Ordenanza de aplicación, artículo 73.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.008.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle **BLANCO ENCALADA N° 86**, de la localidad de **VILLA DE MADERO**, correspondiente al **Padrón N° 51.572**, perteneciente a la Sra. **AMICELLI SUSANA BEATRIZ**, con D.N.I. N° 4.976.446, hasta el momento de su fallecimiento, por los años **2019** (B1, B2, B5), **2020** (B2, B4, B5) y **2021** (B1, B2, B3).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 305/16 (4074-14891/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. AMICELLI SUSANA BEATRIZ;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 83/18 e INT. N° 4074-9259/18, por la Sra. **DELUCA, NILDA ETHEL**, titular del D.N.I. N° F 3.950.312, con domicilio en la calle **BRUSELAS N° 2743**, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 337.189**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 16, la Dirección de Catastro municipal informa que la titular, no posee otra propiedad.-

Que, a fs. 25/25 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular es una persona mayor de 82 años de edad, la cual reside sola en el domicilio y es la única titular del mismo. Que cobra beneficio previsional de Jubilación mínima, quien padece severos problemas de salud de carácter permanente por lo cual realiza tratamientos médicos de elevados costos, tiene cobertura médica (PAMI).-

Que, en igual manera se emite opinión haciéndose saber que realizado el informe socio-económico, se considera que la titular no cuenta con los recursos necesarios para afrontar la deuda con la comuna, por lo cual se sugiere se otorgue la condonación total de la deuda.-

Que, a fs. 32, la Dirección General de Ingresos Públicos, informa que la valuación No supera la establecida en la Ordenanza Fiscal Vigente al momento de la solicitada.-

Que, a fs. 33, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos correspondientes al año 2017 se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por el artículo 73 de la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido (Ord. 24.915).-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.009.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **BRUSELAS N° 2743**, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, correspondiente al **Padrón N° 337.189**, y titularidad a nombre de la Sra. **DELUCA, NILDA ETHEL**, con D.N.I. N° F 3.950.312, por los años: **2018** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2019** (B1,B2,B3,B4,B5, B6), **2020** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2021** (B1,B2,B3,B4,B5,B6) y **2022** (01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Primera Reunión, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 83/18 (4074-9259/18INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales alaSRA. DELUCA NILDA ETHEL;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 657/17 e INT. N° 4074-7583/18, por la Sra. **DELGADILLO AYALA, VALERIA**, con D.N.I. N° 93.297.012, con domicilio en la **AV. CENTRAL, Calle 105, CASA N° 12, Tira 3, Sector A**, de la localidad de **CIUDAD EVITA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 830.688**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22, la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre del peticionante.-

Que, a fs. 33/33 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular es una persona adulta mayor octogenaria, que reside sola en la vivienda por la cual solicita condonación de deuda, que padece una discapacidad (certificado obrante a fs. 14) y con patologías propias de una persona de su edad, que dichas patologías acarrearán tratamientos crónicos, que goza de beneficio previsional mínimos, que su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio, considera se de curso a la solicitud de condonación.-

Que, a fs. 40, la Dirección de Ingresos Públicos, informa que la vivienda en trato NO supera el monto establecido en la Ordenanza en trato.-

Que, a fs. 41, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de la petición.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos 2014 a 2017 (inclusive) se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por el Art. 73, de la ordenanza de aplicación.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.010.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la **AV. CENTRAL, CASA N° 12**, de la localidad de **CIUDAD EVITA**, correspondiente al **Padrón N° 830.688**, perteneciente a la Sra. **DELGADILLO AYALA, VALERIA**, con D.N.I. N° 93.297.012, por los años: **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Primera Reunión, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 657/17 (4074-7583/18INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. DELGADILLO AYALA VALERIA;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 89/21 e INT. N° 4074-4336/21, por el Sr. **ARAGONE, LUIS ALBERTO**, titular del D.N.I. N° 12.989.714, con domicilio en la calle **República De Chile N° 2746**, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 811.115**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27, la Dirección de Catastro municipal se informa que el titular, no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 33/33 vta, la Secretaría de Desarrollo Social mantiene entrevista con el requiriente e informa que el mismo resulta ser una persona adulta mayor, discapacitado (tal constancia de fs. 06), pensionado, que convive en la vivienda con su mujer también adulta mayor, jubilada, que el matrimonio presenta problemas de salud de carácter permanente

por lo tanto realizan tratamientos médicos de elevado costo, que la situación económica de los mismos resulta ser deficiente, dado que sus ingresos provienen de una pensión mínima y una jubilación, con cuales no cubren con la canasta básica.-

Que, consecuentemente desde dicha Secretaría se emite opinión y se hace saber que el matrimonio no cuentan con los recursos económicos para hacer frente a la deuda que mantienen con la comuna por lo cual se sugiere se otorgue la condonación total de la deuda que mantiene con la comuna.-

Que, a fs. 36, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.011.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **República de Chile N° 2746**, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 811.115**, y cuya titularidad recae sobre el Sr. **ARAGONE, LUIS ALBERTO**, titular del D.N.I. N° 12.989.714, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2022** (01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Primera Reunión, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 89/21 (4074-4336/21INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales alSr. **ARAGONE LUIS ALBERTO**;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 78/17 e INT. N° 4074-6066/17, por la Sra. **DILEO, SERAFINA**, titular del D.N.I. N° 93.880.931, con domicilio en la **AUTOPISTA RICCHERI N° 17, 1° "B"**, de la localidad de **ALDO BONZI**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 333.504**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 25/25 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular es una persona adulta mayor septuagenaria, que reside sola en la vivienda por la cual solicita condonación de deuda, que padece patologías propias de una persona de su edad, que dichas patologías acarrearán tratamientos crónicos, que goza de beneficio previsional mínimo, que su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio, por todo esto el agente social interviniente, considera se dé curso a la solicitud de condonación.-

Que, según informe obrante a fs. 35, de la Dirección de Catastro Municipal se desprende que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante.-

Que, a fs. 39, Dirección General de Ingresos Públicos informa que la valuación No supera la establecida en la Ordenanza Fiscal Vigente al momento de la solicitud.-

Que, a Fs. 40 la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra en la Ordenanza vigente al momento de la petición.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos 2012; 2014 (B5); 2015 (B1, B2, B5, B6); 2016 y 2017, se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por el Art. 73, de la Ordenanza de aplicación.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.012.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la **AUTOPISTA RICCHERI N° 17, 1º “B”**, de la localidad de **ALDO BONZI**, correspondiente al **Padrón N° 333.504**, perteneciente a la Sra. DI LEO, SERAFINA, con D.N.I N° 93.880.931, por los años: **2018** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2019** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2020** (B1,B2,B3,B4,B5, B6) y **2021** (B1).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Primera Reunión, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 78/17 (4074-6066/17INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales alaSRA. DI LEO SERAFINA;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 04/17 e INT. N° 4074-5963/17, por el Sr. **AVENOSO, GABRIEL DARIO**, titular del D.N.I. N°: 16.368.995 y con domicilio en calle **DONOVAN N° 840**, de la localidad de **LA TABLADA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 62.986**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el Sr. Avenoso, Gabriel Darío, titular del D.N.I. N°: 16.368.995, solicita la Eximición de la Tasa de Servicios Generales, amparado en su condición de Veterano de Guerra, lo cual certifica con lo anexado a fs.4.-

Que, a fs. 27/27 vta, la Secretaría de Desarrollo Social, elaboró un informe del cual se desprende que el titular fue visitado por personal social, para la realización de una entrevista, en la misma se desprende que el solicitante convive con su grupo familiar con dos hijos, en razón de ello posibilitarle la solicitada condonación, puesto que el requirente está amparado en lo estipulado por la Ordenanza vigente, Veteranos de Guerra y Familiares de Caídos, por lo que se sugiere la condonación total de la deuda que mantiene con la comuna en concepto de Tasa por Servicios Generales.-

Que, a fs. 33, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuentra contemplado en lo dispuesto por la Ordenanza de aplicación.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.013.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **DONOVAN N° 840**, de la localidad de **LA TABLADA**, correspondiente al **Padrón N° 62.986** a nombre del Sr. **AVENOSO, GABRIEL DARIO**, titular del D.N.I. N° 16.368.995, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4) y **2021** (01, 02, 03).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Primera Reunión, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 04/17 (4074-5963/17INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. AVENOSO GABRIEL DARIO;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 210/19 e INT. N° 4074-10142/19, por el Sr. **VERA, ESCOBAR JULIAN**, titular del D.N.I. N° 93.155.270, con domicilio en la calle **Cruz y Agüero S/N, Barrio General Paz, edificio 22 piso 2 dpto. "G"**, de la localidad de **VILLA CELINA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por TASA de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 348.366**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 24, la Dirección de Catastro municipal se informa que el requirente no posee otra propiedad en el Partido de la Matanza.-

Que, a fs. 27, la Dirección de Ingresos Públicos – Dirección de recaudación informa que consultado el sistema de la D.P.R.P.I. se desprende que el requirente no posee otra propiedad.-

Que, a fs. 31/31 Vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con el señor Vera Roberto (discapacitado fs.08), quien nos informa que su padre falleció luego de un proceso de larga enfermedad, que habita dicha propiedad con su hermano quien también resulta ser discapacitado (Certificado Fs. 10), la situación económica de los mismos resulta ser deficiente, dado que la misma proviene de dos haberes mínimos con cuales no cubren con la canasta básica, consecuentemente desde dicha secretaría se emite opinión y considerando que el titular y que su grupo familiar no cuentan con los recursos para hacer frente a la deuda que mantienen con la comuna por lo cual se sugiere se otorgue la condonación total.-

Que, a fs. 34, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido (N° 25.249).-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.014.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle **Cruz y Agüero S/N, Barrio General Paz, edificio 22 piso 2 dpto. "G"**, de la localidad de **VILLA CELINA**, perteneciente al Sr. **VERA, ESCOBAR JULIAN**, titular del D.N.I. N° 93.155.270, correspondiente al **Padrón N° 348.366**, por los años: **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 210/19 (4074-10142/19INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales alSr. **VERA ESCOBAR JULIAN**;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 564/15 e INT. N° 4074-2161/16, por la Sra. **GOMEZ**,

MARTA ALICIA, titular del D.N.I. N° 11.572.543, con domicilio en la calle **ENTRE RÍOS N° 432**, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **PADRON N° 42.550**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22/22 vta, la Secretaría de Desarrollo Social indica que mantiene una entrevista con la solicitante de las actuaciones, quien es una persona adulta mayor la cual es la única ocupante de la vivienda de la cual es la única titular. Que su situación socioeconómica es dificultosa, que la titular subsiste con el monto de una haber previsional mínimo, el cual le resulta insuficiente para cubrir las necesidades básicas, que la misma presenta problemas de salud inherentes a la edad de carácter crónico, por lo cual realiza tratamiento médico de elevado costo, tiene obra social (IOMA).-

Que, asimismo desde dicho servicio social se emite opinión, haciendo saber que la titular no cuenta con los recursos económicos suficientes para hacer frente a la deuda que mantiene con la comuna, por lo cual se sugiere se le otorgue el beneficio de la condonación de la deuda.-

Que, a fs. 25, la Dirección de Catastro municipal informa que, la documentación adjunta a fs. 4, correspondiente a una apertura de proceso sucesorio testamentario, y que la Sra. Gómez, Marta Alicia, no posee otra propiedad a su nombre, en el Partido de La Matanza.-

Que, a fs. 33, la Dirección General de Ingresos Públicos, indica que la valuación de la propiedad, No supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente al momento de la solicitud.-

Que, a fs. 34, la Secretaria de Economía y Hacienda, indica que el caso en cuestión se encuadra dentro de lo normado en la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos correspondientes a los años 2014 a 2017 inclusive, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por el artículo 73 de la Ordenanza Fiscal vigente al momento de formular el pedido.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.015.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle **ENTRE RÍOS N° 432**, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, correspondiente al **PADRON N° 42.550**, perteneciente a la Sra. **GOMEZ, MARTA ALICIA**, titular del D.N.I. N° 11.572.543, por los años: **2018** (B1-B2-B3-B4-B5-B6) **2019** (B1-B2-B3-B4-B5-B6) **2020** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2021** (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 564/15 (4074-2161/16INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales alaSRA. GOMEZ MARTA ALICIA;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 842/17 e INT. N° 4074-6624/18, por la Sra. **DI PUGLIA MARIA ELENA**, titular del DNI: N° F. 3.864.605, con domicilio en la calle **CONVENCION N° 1013**, de la localidad de **ALDO BONZI**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **padrón n° 26.590**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe obrante, a fs. 18, la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante.-

Que a fs. 27/27 Vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona octogenaria, viuda, jubilada, que reside con su hijo mayor de edad discapacitado (constancias a fs. 8 y 41), que su situación económica es deficiente, dado que subsisten con lo obtenido por un haber previsional mínimo.

Que, Asimismo desde dicho servicio social se deja expresado que la titular e hijo discapacitado, no cuentan con los recursos económicos para hacer frente a la deuda que mantienen con la comuna, por lo que se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda.-

Que a fs. 35, la Dirección General de Ingresos Públicos, indica que el inmueble en trato NO supera el monto establecido en la Ordenanza vigente.-

Que, a fs. 45, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de la petición.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos comprendidos entre los años 2014 (B5, B6) a 2018, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la ordenanza de trato en su artículo 73.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.016.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **CONVENCION N° 1013**, de la localidad de **ALDO BONZI**, correspondiente al **Padrón N° 26.590**, perteneciente a la Sra. **DI PUGLIA MARIA ELENA**, titular del DNI: N° 3.864.605, por la deuda de los periodos: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12) y **2023** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los once días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 842/17 (4074-6624/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. DI PUGLIA MARIA ELENA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 190/14 e INT. N° 4074-11.573/14, por la Sra. **ESCALZO, DELIA ARGENTINA**, titular del D.N.I. N° F 5.592.295, con domicilio en la calle **CAUPOLICAN N° 5733**, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 818.188**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 32/32 Vta. La Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con la titular, quien resulta ser jubilada, que habita en dicha vivienda conjuntamente con su hija quien resulta ser discapacitada y tal constancia presentada a Fs.15, que posee obra social PAMI y a su vez adolece de problemas de salud inherentes a la edad, que los ingresos económicos del hogar provienen de los haberes mínimos con cuales no cubren con la canasta básica.-

Asimismo desde dicho servicio social se sugiere que atento que la requirente no cuenta con los medios suficientes para hacer frente a la deuda que mantiene con el municipio para que se otorgue el beneficio de condonación total de la deuda.-

Que, a fs. 39, la Dirección de Catastro municipal informa que la requirente no posee otra propiedad en el Partido de la Matanza.-

Que, a fs. 44, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido (N° 23.313).-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos comprendidos entre los años 2013 a 2018 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la ordenanza de trato en su artículo 73.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.017.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle **CAUPOLICAN N° 5733**, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, correspondiente al **Padrón N° 818.188**, perteneciente a la Sra. **ESCALZO, Delia Argentina**, titular del D.N.I. N° F 5.592.295 por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 190/14 (4074-11573/14 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. ESCALZO DELIA ARGENTINA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 62/20 e INT. N° 4074-3.157/20, por el Sr. **NEGRI, VICTOR EUSEBIO** titular del D.N.I. N° 7.595.203, con domicilio en la calle **CABILDO N° 1082**, de la localidad de **CIUDAD MADERO**, quien requiere la **CONDONACION** de **DEUDA** por Tasa de **SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 21.588**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe obrante a fs. 29, desde la Dirección de Catastro informa que no existe otra propiedad a nombre del peticionante;

Que, a fs. 38/38 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular de las actuaciones resulta ser una persona adulta mayor, septuagenaria, jubilado, que padece discapacidad (Tal Certificado a fs. 17), además agrega que reside con su esposa con la que comparte el dominio de la vivienda de referencia, quien también padece patologías;

Que, sus ingresos provienen de dos haberes previsionales mínimos, los cuales le resultan insuficientes para cubrir una canasta básica de bienes y servicios. Al mismo tiempo, se deja expresado que el matrimonio realiza altas erogaciones en medicamentos, tratamientos y para movilizarse, dado que sus patologías son discapacitantes por lo que no utilizan transporte público. Poseen Obra social PAMI.; Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que el matrimonio, no cuenta con las condiciones económicas para hacer frente a la deuda que mantiene con la Comuna, por lo que se sugiere se exima en su totalidad la deuda existente;

Que, a fs. 41, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que este caso se halla encuadrado en lo normado por la Ordenanza Fiscal vigente al momento de realizar el pedido;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos correspondientes a los años 2015 a 2018 (inclusive), se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza aplicable en su art. 73 (prescripción);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar

respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.018.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **CABILDO N° 1082**, de la localidad de **CIUDAD MADERO**, correspondiente al **Padrón N° 21.588**, perteneciente al Sr. **NEGRI, VICTOR EUSEBIO**, titular del D.N.I. N° 7.595.203, por los períodos: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 62/20 (4074-3157/20 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. NEGRI VICTOR EUSEBIO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 381/23 e INT. N° 4074- 9.298/23, por la Sra. **CICERO, CLAUDIA** titular del D.N.I. N° 14.751.670, con domicilio en la calle **Monseñor Marcon N° 5313**, de la localidad de **LA TABLADA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 64.595**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 y 2, la Sra. Cícero, Claudia, en su carácter de viuda del Veterano de Guerra, Sr. Fidel Alberto Tammaro; situación que se acredita con los certificados anexados a fs. 5 y 6 y certificado de defunción de fs. 7 y 8; solicita la Eximición de la Tasa por Servicios Generales, amparada en su condición de tal;

Que, a fs. 25, la Dirección de Catastro informa que la requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 29 la Dirección de Ingresos Públicos, a través de la Dirección de Recaudación, informa que consultado el sistema, se desprende que la titular de las actuaciones no posee otra vivienda a su nombre;

Que, a fs. 30, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso se halla encuadrado dentro de la Ordenanza Fiscal vigente, N° 26.306, Artículo 55, Inciso a), Punto 7 (ex combatiente).

Asimismo, se deja asentado que la presentante ha cumplimentado con los términos del Decreto N° 1810/00 y su ratificatoria Decreto N° 3461/01 y Decreto N° 333/05;

Que, a fs. 38, la Secretaria de Economía y Hacienda informa que se ratifica en todos sus términos el despacho producido a fs. 30, atento que posee data de materialización el día 26/03/2024;

Asimismo, se recuerda que los pedidos presentados por excombatientes, son sometidos a análisis conforme la normativa de aplicación, y que no se prevé la intervención de la Dirección de Desarrollo Social;

Que, Asimismo y tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.019.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **Monseñor Marcón N° 5313**, de la localidad de **LA TABLADA**, correspondiente al **Padrón N° 64.595**, a nombre de la

Sra. **CICERO CLAUDIA**, titular del D.N.I. N° 14.751.670, por los años: **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras;

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 381/23 (4074-9298/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. CICERO CLAUDIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 11.184/17 e INT. N° 4074-2.693/21, por el Sr. concejal M/C ASENCIO, Fernando del BLOQUE FRENTE RENOVADOR, en favor de la Sra. **MERINERO, BEATRIZ**, titular del DNI N° 4.409.546 y el Sr. **ALBANESE, ROQUE**, titular del DNI N° 4.088.295, con domicilio en la calle **PUEYRREDON N° 1854**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 30.526**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a Fs. 40, desde la Dirección de Catastro, se informa que según los registros informáticos, los requirentes no poseen otra propiedad en el Partido de La Matanza;

Que, a fs. 65/65 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona adulta mayor, que reside con su esposo en la vivienda de referencia;

Que, la titular y su cónyuge padecen problemáticas de salud incapacitantes de carácter motriz y vasculares, todo tal lo acreditan con los certificados obrantes a fs. 11 a 23 y 61 a 63, y que dichas patologías acarrearán erogaciones por tratamientos;

Que, ambos perciben beneficio previsional de monto mínimo, y que su condición médica y patrimonial dificulta pueda cumplir con la deuda que mantienen con el Municipio;

Como punto concluyente el agente social interviniente, considera que el matrimonio, no cuenta con los recursos económicos suficientes para hacer frente a la deuda que mantiene con la Comuna, por lo que se sugiere la condonación de la misma;

Que, a fs. 78, la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación, indica que la valuación del inmueble supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal de aplicación y así también que el Padrón en cuestión registra tres C.D. N° 102.083/45.307/145.868;

Que, a fs. 88, la Dirección de Cobros Judiciales indica que las C.D. N° 102.083 posee inicio de acciones legales por vía de apremio ante la Secretaría de apremio del Departamento Judicial de La Matanza, que la C.D. N° 145.868 posee inicio de acciones legales por vía de apremio ante el Juzgado Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de La Matanza, y que la C.D. N° 45.307 no registra inicio de acciones legales;

Que, a fs. 90, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido en cuestión no se halla encuadrado en los preceptos de la Ordenanza N° 25.249, Artículo 55, Inc. a) Punto 3 (jubilados) en razón de que la valuación de la vivienda supera el tope establecido por la norma, pero asimismo, podría encuadrarse en lo dispuesto por la Ordenanza vigente de aplicación N° 25.249, Art. 55, Inciso a) Punto 4 (carenciados) en virtud de lo constado por la profesional social interviniente;

Que de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos impagos comprendidos entre los años 2006 a 2012 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su artículo 73 (prescriptos).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.020.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **PUEYRREDON N° 1854**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 30.526**, perteneciente

a la Sra. **MERINERO, BEATRIZ**, titular del DNI N° 4.409.546 y al Sr. **ALBANESE, ROQUE**, titular del DNI N° 4.088.295, por los años: **1992** (4, 6, 10) **1993** (1, 2, 3, 4), **1994** (B5, B6), **1995** (B1, B3, B4, B5, B6), **1996** (B2, B2, B3, B5), **1997** (B1, B2, B4, B5, B6), **1998** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **1999** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2000** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2001** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2002** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2003** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2004** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2005** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2013** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2014** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2015** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6).-

ARTICULO 2º: Dese conocimiento de la presente Ordenanza a la Secretaría de Apremios y al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de La Matanza y gírese copia del presente dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma de conocimiento, atento que registra C.D. N° 102.083/45.307/145.868.-

ARTÍCULO 3º: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTÍCULO 4º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 11184/17(4074-2693/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA.MERINERO BEATRIZ y al SR. ALBANESE ROQUE;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 2º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada H.C.D. N° 13/23 e INT. N° 4074-3.067/23, por el Sr. **DOMÍNGUEZ, RENE MARCIAL**, titular del D.N.I. N° 17.019.141, con domicilio en la calle **CORONEL TERRADA N° 3344**, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 866.350**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el Sr. Domínguez, Rene Marcial, solicita la eximición de la Tasa por Servicios Generales, amparado en su condición de Veterano de Guerra, lo cual certifica con lo anexado en fs. 4 y 5;

Que, a fs. 23, la Dirección de Catastro informa que el requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 30/30 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica mediante entrevista, que el titular resulta ser un adulto mayor, que reside con dos hijos en el inmueble, que posee problemáticas de salud crónicas y el mismo es Veterano de Guerra;

Que, a fs. 33, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso se halla encuadrado dentro de la Ordenanza N° 26.306, Art. 55, Inc. a), Punto 7;

Y, que tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, dado el tiempo transcurrido hasta su resolución, y el carácter de ex combatiente que reviste sobre la persona actuante.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.021.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **CORONEL TERRADA N° 3344**, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 866.350**, a nombre de **DOMÍNGUEZ, RENE MARCIAL**, titular del D.N.I. N° 17.019.141, por los años: **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 13/23 (4074-3067/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. DOMINGUEZ RENE MARCIAL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 42/23 e INT. N° 4074-3.185/23, por la Sra. **GARCIA Y CONCHA, MARTA** titular del DNI N° 92.282.623, con domicilio en la calle **VIAMONTE N° 388**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 84.824**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23, la Dirección de Catastro informa que la titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 29/29 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que el inmueble es habitado por la actuante, la cual posee problemáticas de salud tal como lo certifica a fs. 4 y 31 de este expediente;

Que, percibe un haber previsional mínimo, y por lo tanto, no puede hacer frente a la deuda que mantiene con el Municipio;

Que, a fs. 42, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra en la Ordenanza vigente de aplicación N° 26.306, Art. 55, Inciso a), Punto 5;

Que, este Honorable Cuerpo, basado en intervenciones llevadas a cabo por las distintas áreas y sostenido por el informe redactado por la agente social interviniente a fs. 29/29 vta. y que en casos análogos de solicitudes de condonación, otorgará de forma excepcional el pedido que nos ocupa.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.022.-

ARTICULO 1º: Condónase excepcionalmente el **100%** la deuda de la Tasa por **SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **VIAMONTE N° 388**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 84.824**, perteneciente a la Sra. **GARCIA Y CONCHA, MARTA**, titular del D.N.I. N° 92.282.623, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 42/23 (4074-3185/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. GARCIA Y CONCHA MARTA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 81/23 e INT. N° 4074-4.623/23, por el Sr. **VEGA, MIGUEL ÁNGEL** titular del D.N.I. N° 14.478.597, con domicilio en la calle **CHICLANA N° 1740**, de la localidad de **LA TABLADA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 31.022**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, el Sr. Vega, Miguel Ángel, solicita la eximición de la Tasa por Servicios Generales amparado en su condición de Veterano de Guerra, lo cual certifica con lo anexado a fs. 4 y 5;

Que, a fs. 27, la Dirección de Catastro informa que el titular de estas actuaciones no posee otra propiedad;

Que, a fs. 35/35 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica mediante entrevista, que el titular resulta ser un adulto mayor;

Que, reside con su familia en el inmueble compuesta por su esposa y dos hijos mayores;

Que, posee problemáticas de salud crónicas;

Que, el mismo es Veterano de Guerra;

Que, a fs. 37, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso se halla encuadrado dentro de los preceptos de la Ordenanza N° 26.306, Art 55, Inciso a), Punto 7;

Y, que tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.023.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **CHICLANA N° 1740**, de la localidad de **LA TABLADA**, correspondiente al **Padrón N° 31.022**, perteneciente al Sr. **VEGA, MIGUEL ANGEL**, titular del D.N.I. N° 14.478.597, por los años: **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 81/23 (4074-4623/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. VEGA MIGUEL ANGEL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 132/23 e INT. N° 4074-6.567/23, por la Sra. **ARGENZIANO, ANTONIETA**, titular del DNI N° 93.138.661, con domicilio en **AV. DE MAYO N° 761; piso 11°, Dpto. "F"**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 858.656**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19, desde la Dirección de Catastro se informa que la requirente, Sra. Argenziano Antonieta, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 26/26 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona adulta mayor, quien refiere tener 80 años de edad, viuda, discapacitada (tal certificados a fs. 5 y 28);

Que, a raíz de dicha discapacidad presenta anormalidades de la marcha y de la movilidad y que reside sola en la vivienda de referencia;

Que, sus ingresos provienen de un haber previsional (jubilación mínima) y que eventualmente quien ayuda a la titular es una vecina, dado que su esposo y su única hija han fallecido;

Que, sus escasos ingresos y las cuestiones de salud vertidas, dificultan que la misma pueda cumplir con la deuda que mantiene con el Municipio;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que por la situación socioeconómica y de salud se justifica el pedido de condonación;

Que, a fs. 35, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza N° 26.306, Art.55°, Inc. a), Punto 5;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.024.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por SERVICIOS GENERALES, que pesa sobre el inmueble sito en **AV. DE MAYO N° 761; Piso 11°, Dpto. "F"**, de la localidad de **RAMOS MEJIA** correspondiente al **Padrón N° 858.656**, perteneciente a la Sra. ARGENZIANO, ANTONIETA, titular del DNI N° 93.138.661, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 132/23 (4074-6567/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. ARGENZIANO ANTONIETA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 326/23 e INT. N° 4074-8.757/23, por la Sra. **ALIAGA, SILVIA ALEJANDRA**, titular del D.N.I. N° 18.108.351, con domicilio en la calle **TORNQUIST N° 1458**, de la localidad de **RAFAEL CASTILLO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 351.694**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe obrante a fs. 19, de la Dirección de Catastro, se desprende que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante;

Que, a fs. 25/25 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona adulta mayor, de 57 años de edad, discapacitada (certificado a fs. 27);

Que, reside sola en la vivienda por la cual solicita condonación de deuda;

Que, además de padecer de discapacidad, la misma adolece de patologías propias de una persona de su edad y que acarreen tratamientos crónicos;

Que, a fs. 36, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con lo dispuesto en la Ordenanza N° 26.306, Art. 55, Inc. a), Punto 5;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, el período impago correspondiente al año 2018, se encuentra comprendido dentro del marco de lo normado por la Ordenanza aplicable en su art. 73 (prescripción);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.025.-

ARTICULO 1º: Condónase el 50% de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle TORNQUIST N° 1458, de la localidad de RAFAEL CASTILLO, correspondiente al Padrón N° 351.694, perteneciente a la Sra. ALIAGA, SILVIA ALEJANDRA, titular del D.N.I. N° 18.108.351, por los años: 2019 (B1, B2, B3, B4, B5, B6); 2020 (B1, B2, B3, B4, B5, B6); 2022 (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y 2023 (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Otórgase un AMPLIO PLAN DE PAGOS, por el resto de la deuda correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle TORNQUIST N° 1458, de la localidad de RAFAEL CASTILLO, correspondiente al Padrón N° 351.694.-

ARTICULO 3º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 326/23 (4074-8757/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. ALIAGA SILVIA ALEJANDRA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 213/23e INT. N° 4074-8.558/23, por la Sra. **URZAGASTI, INES**, titular del D.N.I. N° 16.840.417, con domicilio en la calle **LAS HERAS N° 1165 P.B. "19"**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 848.614**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 35, la Dirección de Catastro informa que la requirente no posee otra propiedad en el Partido de La Matanza;

Que, a fs. 38/38 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene una entrevista con la titular, persona adulta sexagenaria, quien resulta ser pensionada, que habita sola en dicha vivienda y resulta tener una problemática de salud de carácter permanente(constancias obrantes de fs.4 a 6);

Que, sus ingresos económicos provienen del haber previsional mínimo no contributivo, por lo que no logra cubrir sus necesidades elementales, la requirente cuenta con la obra social Incluir Salud, recibiendo tratamientos médicos en hospitales públicos;

Que, desde dicho servicio social se emite opinión y se hace saber que la solicitante, no cuenta con los medios económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas, por lo que se sugiere la condonación de la deuda;

Que, a fs. 45, la Dirección General de Ingresos Públicos, a través de la Dirección de Recaudación ratifica lo expuesto a fs. 35 e informa que la valuación del inmueble en trato no supera lo establecido por la Ordenanza aplicable.-

Que, a fs. 46, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra en la Ordenanza N° 26.306 Art. 55, Inc a) Punto 3, vigente al momento de formular el pedido;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.026.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **LAS HERAS N° 1165 P.B. "19"**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 848.614**, perteneciente a la Sra. **URZAGASTI, INES**, titular del D.N.I. N° 16.840.417, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3 B4, B5, B6), **2022** (01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12) y **2023** (01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o

imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 213/23 (4074-8558/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. URZAGASTI INES;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 203/23 e INT. N° 4074-8431/23, por el Sr. **CARRANO, EDUARDO ALEJANDRO**, titular del D.N.I. N° 14.908.975, con domicilio en calle **SUIPACHA N° 274**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 3.778**, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 el Sr. Carrano, Eduardo Alejandro, solicita la eximición de la Tasa de Servicios Generales, amparado en su condición de Veterano de Guerra, lo cual certifica con lo anexado en fs. 4 y 5;

Que a fs. 20, la Dirección de Catastro municipal informa que el requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que a fs. 24, la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación informa que el bien en cuestión registra deuda en gestión judicial según constancia de deuda 147.270;

Que a fs. 27/27 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica mediante entrevista, que el titular resulta ser una persona sexagenaria, soltera que reside solo en la vivienda de su propiedad, que no adolece de problemas de salud, que sus ingresos provienen del cobro de una pensión nacional y otra provincial por ser Veterano de Guerra;

Que a fs. 30, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso se halla encuadrado dentro de la Ordenanza N° 26.306, Art. 55, Inc.a) Punto 7;

Y, que tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.027.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **SUIPACHA N° 274**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 3.778**, perteneciente al Sr. **CARRANO, EDUARDO ALEJANDRO**, titular del D.N.I. N° 14.908.975, por los años: **2013** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2014** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2015** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Gírese copia del presente dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma y que sea considerado en forma favorable, atenta que registra C.D. 147.270.-

ARTÍCULO 3°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 203/23 (4074-8431/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. CARRANO EDUARDO ALEJANDRO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 56/22 e INT. N° 4074-3.871/22, por la Sra. **AVALOS, RAMONA ELVA**, titular del D.N.I. N° 5.013.542, con domicilio en la calle **LA ROSITA N° 4090 (CIRC.: 2, SECC.: 3, M.: 7, CASA: 9)**, de la localidad de **CIUDAD EVITA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 346.759**, y;

CONSIDERANDO:

Que, del informe obrante a fs. 24, de la Dirección de Catastro se desprende que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante;

Que, a fs. 30, la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación, informa que la valuación de la vivienda de referencia no supera lo establecido en la Ordenanza vigente y se desprende que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante;

Que, a fs. 32/32 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que se trata de una persona adulta mayor, septuagenaria, viuda, jubilada y pensionada, oncológica, que reside con su hija menor quien tiene C.U.D (ver a fs. 8 y 36) y su hija mayor reside en la clínica psiquiátrica "Ducón" (ver informe a fs. 7 y 35) al momento de la entrevista, ambas hijas reciben medicación al 100 % por P.A.M.I, la Sra. Avalos, Ramona refiere que su hija menor es oxígeno dependiente y por su diabetes tiene dieta estricta, y que todos los meses lleva pañales y elementos de higiene a su hija mayor radicada en "Ducón";

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que la titular, no cuenta con las condiciones económicas para hacer frente a la deuda que mantiene con la Comuna, por lo que se sugiere se la exima en su totalidad de ésta;

Que, a fs. 46, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra en la Ordenanza N° 26.174, Art. 55, Inc. a), Punto 4;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos comprendidos entre los años 2017 a 2018 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su artículo 73 (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada;

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.028.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **LA ROSITA N° 4090 (CIRC.: 2, SECC.: 3, M.: 7, CASA: 9)**, de la localidad de **CIUDAD EVITA**, correspondiente al **Padrón N° 346.759**, perteneciente a la Sra. **AVALOS, RAMONA ELVA**, titular del D.N.I. N° 5.013.542, por los períodos: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 56/22 (4074-3871/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. AVALOS RAMONA ELVA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2026

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 456/23 e INT. N° 4074-9.777/23, por la Sra. **CARDOZO, PORFIRIA**, titular del DNI N° 92.085.260, con domicilio en la calle **PAREJA N° 6558**, de la localidad de **GONZÁLEZ CATÁN**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 500.231**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informes obrantes a fs. 17, desde la Dirección de Catastro se informa que la Sra. Cardozo Porfiria (solicitante de la eximición y esposa del poseedor del boleto compra venta) no posee propiedad a su nombre;

Que, a fs. 24/24 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la requirente resulta ser una persona adulta mayor, casada, que reside junto a su esposo en la vivienda;

Que, posee una discapacidad (certificado a fs. 27);

Que, su esposo además sufrió de un infarto, lo que le acarreo secuelas;

Que, posee obra social PAMI, la que les cubre el cien por ciento de la medicación, y que sus ingresos provienen de dos haberes jubilatorios de carácter mínimos, los cuales resultan escasos para afrontar la deuda que mantiene con la comuna;

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que la titular discapacitada no cuenta con los recursos económicos para hacer frente a la deuda, por lo que se sugiere se otorgue el beneficio de la condonación de la deuda;

Que, a fs. 34, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el presente pedido se encuadra en la Ordenanza N° 26.306 Art. 55 Inc. a) Punto 5;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos comprendidos entre los años 2014 a 2018 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato, en su artículo 73 (prescriptos);

Que, en disidencia a lo expuesto precedentemente, y consultado a través de la página web <https://www.google.com/maps/> se puede observar que dicha propiedad resulta ser una vivienda multifamiliar (capturas obrantes a fs. 41 y 42 de imágenes obtenidas en el mes de mayo del 2024) y asimismo dicha propiedad se encontraba en ampliación al momento de la obtención de dichas fotografías;

Y, que tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, en carácter de salubridad de la peticionante (discapacidad certificada) y la situación económica por la que atraviesa tanto el beneficiado como toda la población en general.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.029.-

ARTICULO 1°: Condónese el **50%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **PAREJA N° 6558**, de la localidad de **GONZÁLEZ CATÁN**, correspondiente al **Padrón N° 500.231**, perteneciente a la Sra. **CARDOZO, PORFIRIA**, titular del DNI N° 92.085.260, por los períodos: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12) y **2023** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTÍCULO 2°: Otórgase un **AMPLIO PLAN DE PAGOS**, por el resto de la deuda correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **PAREJA N° 6558**, de la localidad de **GONZÁLEZ CATÁN**, correspondiente al **Padrón N° 500.231**.-

ARTICULO 3°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 456/23 (4074-9777/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. CARDOZO PORFIRIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 462/23 e INT. N° 4074-9.753/23, por la Sra. **DONADIO, MARCELA BEATRIZ**, titular del D.N.I. N° 17.817.160, con domicilio en la calle **JUAN DE GARAY N° 550 P.B. "4"**, de la localidad **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 818.311**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de lo informado a fs. 25, por la Dirección de Catastro, la Sra. DONADIO MARCELA BEATRIZ, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 32, la Dirección de Ingresos Públicos, a través de la Dirección de Recaudación, informa que valuación del inmueble no supera lo establecido en Ordenanza Fiscal, y así mismo reitera la situación de que la requirente no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 45/45 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona de 59 años, divorciada, que reside con sus dos (2) hijas discapacitadas (tal constancias de fs. 8 y 35);

Que, su situación económica es deficiente, dado que subsisten con lo obtenido con dos pensiones mínimas y solo llegan a cubrir necesidades básicas de la familia ya que su madre no trabaja para poder asistir a sus hijas;

Que, como consecuencia de las discapacidades que adolecen sus hijas, éstas deben realizar diferentes tratamientos médicos, los que conllevan erogaciones extraordinarias;

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que actualmente no cuentan con resto económico para hacer frente a la deuda que mantienen con la comuna por lo que se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación de la misma;

Que, a fs. 48, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra en la Ordenanza N° 26.306, Art. 55, Inciso a), Punto 3;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.030.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **JUAN DE GARAY N° 550 P.B. "4"**, de la localidad **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **PADRON N° 818.311**, perteneciente a la Sra. **DONADIO, MARCELA BEATRIZ**, titular del D.N.I. N° 17.817.160, por los años: **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12), y **2023** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 462/23 (4074-9753/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. DONADIO MARCELA BEATRIZ;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 447/18 e INT. N° 4074-11.881/18, efectuada por el Sr. **MAIERU, CLEMENTE GINO**, titular del D.N.I. N° 93.673.973, con domicilio en la calle **HIPOLITO YRIGOYEN N° 3037**, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 71.124**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 29, la Dirección de Catastro informa que la requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 52/52 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con la hija de la

requiriente, la cual se trataría de una persona septuagenaria, viuda, que reside en la vivienda junto a una de sus hijas, la cual la asiste debido a la falta de desenvolvimiento autónomo que produce su enfermedad. Esta hija se encuentra desocupada, subsisten y sostienen el hogar a partir del cobro de dos haberes previsionales mínimos que percibe la Sra. Burga, Ana María, quien posee obra social;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta muy difícil la situación sanitaria y económica de la Sra. Ana María Burga, por lo que se sugiere que se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda de la Tasa por Servicios Generales que mantiene con el Municipio;

Que, a fs. 64, la Dirección de Cobros Judiciales informa que el Padrón N° 71.124 registra la C.D. N° 140.802, la cual registra inicio de acciones legales por vía de apremio ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de La Matanza, con fecha 12/12/2018;

Que, a fs. 66, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra en la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido; y asimismo se informa que el Sr. Maieru, Clemente Gino ha fallecido con fecha 13/02/2019, tal se desprende de la copia de Certificado Médico de Defunción obrante a fs. 34;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los periodos impagos correspondientes al año 2018, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por el artículo 73 de la Ordenanza de aplicación (prescriptos);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.031.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **HIPOLITO YRIGOYEN N° 3037**, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 71.124**, a nombre de **MAIERU, CLEMENTE GINO**, titular del D.N.I. N° 93.673.973 y la Sra. **BURGA ANA MARIA**, titular del D.N.I. N° 5.695.824, por los años: **2011** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2012** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2013** (B1, B2, B3, B5, B6), **2014** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) **2015** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6).-

ARTICULO 2º: Condónase el **50%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle **HIPOLITO YRIGOYEN N° 3037**, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 71.124** a nombre de la Sra. **BURGA ANA MARIA**, titular del D.N.I. N° 5.695.824 por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 3º: Otórgase un **AMPLIO PLAN DE PAGOS**, por el resto de la deuda correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **HIPOLITO YRIGOYEN N° 3037**, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 71.124**.-

ARTICULO 4º: Tómese conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de La Matanza y gírese copia del presente dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma de conocimiento, atento que registra la C.D. N° 140.802.-

ARTICULO 5º: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 6º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 447/18 (4074-11881/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al **SR.MAIERU CLEMENTE GINO** y a la **SRA. BURGA ANA MARÍA**;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 4º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente ADM. N° 4074-8.849/19, por la Sra. **CABRERA, SUSANA SILVIA** titular de DNI N° 6.388.961, con domicilio en la calle **JOAQUIN CASTELLANOS N° 1598**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION** de **DEUDA** por Tasa de **SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 344.031**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación indica que a través del sistema de registro de titularidades de dominio obrante a fs. 14/15 se desprende que el recurrente si posee otra propiedad a su nombre en el Partido de la Costa;

Que, a fs. 25, la Licenciada interviniente, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, comunica que la titular resulta estar divorciada desde el año 1985, sin tener ningún tipo de vínculo con su ex pareja;

Que, se deja entrever a través de la anotación marginal de la partida de matrimonio obrante a fs. 20; y por lo tanto desconoce si el mencionado adquirió (después de separada) una vivienda en el Partido de la Costa y que solo posee la propiedad por la cual solicita la condonación;

Que, a fs. 27, desde la Secretaría de Desarrollo Social también se informa que la titular de estas actuaciones resulta ser una persona adulta mayor, divorciada, con problemas de salud;

Que, convive con un hijo mayor de edad, que presenta Discapacidad (certificado obrante a fs. 3);

Que, sumado a ello, la misma padece problemática de salud de carácter permanente resultando de una de ellas una cirugía por tiroides;

Que, posee ingreso previsional mínimo;

Que, la vivienda que habita es su única posesión;

Que, posee obra social P.A.M.I. y que su condición no le permite hacer frente a la deuda por la cual solicita esta condonación;

Que, a fs. 33, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra con la Ordenanza Fiscal N° 25.249, en razón de lo normado en el Art. 55, Inc. a), Punto 3, Apart. 6;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos comprendidos entre los años 2015 a 2018, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato, en su artículo 73 (prescriptos);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar excepcionalmente respuesta favorable a la solicitud realizada puesto que se comprobó que la titular no posee los medios para afrontar la deuda por la cual solicita condonación, no solo por los ingresos mínimos que percibe sino también, por ser la única responsable del cuidado de su hijo discapacitado;

Que, más allá que la Ordenanza Fiscal de aplicación en su scripta, indica que no es posible su aplicación por poseer deudas anteriores, este Honorable Cuerpo va más allá (o más bien a su raíz) y toma como argumento la interpretación de la intención del Legislador, la razón y la aplicación del espíritu de la Ordenanza en trato.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.032.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **JOAQUIN CASTELLANOS N° 1598**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 344.031**, perteneciente a la Sra. **CABRERA, SUSANA SILVIA**, titular del DNI N° 6.388.961, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente 4074-8849/19ADM.el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. CABRERA SUSANA SILVIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 11/20 e INT. N° 4074-3.156/20, por el Sr. **RUSCONI, HUMBERTO**, titular del DNI N° 93.486.232, con domicilio en la calle **Mármol N° 1549**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 16.451** y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, el requirente solicita sea agregado a la Ordenanza N° 25.606, sobre condonación solicitada por los vecinos de la calle Mármol, puesto que el mismo reside también en dicho lugar y fue pasivo del derecho a condonación en dicha Ordenanza;

Que, a fs. 21, la Secretaría de Economía y Hacienda, solicita informe sobre afectación de Obra sobre el domicilio del padrón aportado;

Que, a fs. 23, la Dirección de Hidráulica mediante informe, afirma que la dirección se vio afectada por la obra "Reconstrucción del Arroyo Maldonado, en la localidad de Ramos Mejía";

Que, a fs. 32, la Dirección de Acción Social, informa que el requirente no solicita esta condonación por motivos socio-económicos, sino que lo efectúa en razón de ser activo del derecho como los demás vecinos que recibieron tal beneficio, por lo que el trabajador social interviniente culmina dando una respuesta en favor del damnificado por corresponder dado la corroboración del mismo y de los informes en las actuaciones de este expediente ya mencionados en los párrafos anteriores;

Que, a fs. 34, la Secretaría de Economía y Hacienda solicita a la Dirección de General de Ingresos Públicos, tenga a bien indicar si el pedido se encuadra en la Ordenanza vigente;

Que, a fs. 35, la Dirección General de Ingresos Públicos, indica que lo peticionado no se encuadra dentro de la Ordenanza vigente, pero sin perjuicio de ello propone remitir a este Honorable Cuerpo para su evaluación;

Que, a fs. 38, la Secretaría de Economía y Hacienda, en el párrafo 2°, que insta dejar a criterio de este Honorable Cuerpo y que el mismo disponga apoyado en el material análogo obrante en los cartulares obrantes a fs. 36 y 37;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, basado en los criterios encontrados en el presente expediente, tanto en la calidad del status del peticionante como en el caso análogo presentado y foliado en este expediente.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.033.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **Mármol N° 1549**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 16.451**, perteneciente al Sr. **RUSCONI, HUMBERTO**, titular del DNI N° 93.486.232, por los años: **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma y que sea considerado en forma favorable, atenta que registra la C.D. N° 153.625.-

ARTICULO 3º: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 4º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 11/20 (4074-3156/20 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. **RUSCONI HUMBERTO**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 51/18 e INT. N° 4074-11.940/18, por la Sra. **PANETTA, LEONOR**, titular de D.N.I N° 93.464.258, con domicilio en la calle **Cnel. Fraga N° 3534**, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 35.070**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 28, la Dirección General de Ingresos Públicos Dirección de Recaudación, indica que el padrón en cuestión registra C.D. N° 102.300;

Que, a fs. 33/33 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona adulta mayor, que reside con su cónyuge en la vivienda;

Que, la titular padece problemáticas de salud tales como antecedentes de aneurisma cerebral, lo cual conlleva a una serie de complicaciones e intervenciones quirúrgicas;

Que, dichas patologías acarrearán erogaciones por tratamientos;

Que, ambos cónyuges perciben beneficio previsional mínimo;

Que, su condición médica dificulta que pueda cumplir con la deuda que mantiene con el Municipio;

Que, como punto concluyente el agente social interviniente, considera se dé curso a la solicitud de condonación;

Que, según informes obrantes a fs. 43, de la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación, se desprende que ratifica que la deuda registra CD N° 102.300 y que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante;

Que, a fs. 56 a 59, se encuentra la Ordenanza por la cual este Honorable Cuerpo otorga la condonación solicitada con fecha 26/11/2021;

Que, a fs. 80, la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación y Departamento de Seguimiento de Deudas y Mayores Contribuyentes, solicita a la Dirección de Cobros Judiciales un informe sobre estado procesal y que emita opinión respecto de "prescripciones" y demás constancias respecto de este expediente;

Que, a fs. 83, la Dirección de Cobros Judiciales, da respuesta favorable y en consonancia con la Ordenanza obrante a fs. 56 a 59, dando respuesta clara sobre su posición y criterio;

Que, a fs. 87, la Secretaría de Economía y Hacienda ratifica el criterio expuesto por la Dirección de Cobros Judiciales, respecto del pedido de prescripción, objeto de estas vicisitudes existentes, no obstante y sin perjuicio de lo antes dicho, también coincide con la Dirección General de Ingresos Públicos obrante a fs. 80;

Que, a fs. 89, la Secretaría de Economía y Hacienda mediante oficio suspende lo dispuesto a fs. 87 apoyado en la presentación realizada por la Dirección General de Ingresos Públicos a fs. 88 en la cual solicita se revea en los términos de la Resolución N° 123/22, quedando supeditado a nuevo análisis de la Dirección de Cobros Judiciales;

Que a fs. 91, la Dirección de Cobros Judiciales responde a lo vertido en el párrafo anterior ratificando lo expuesto a fs. 83, puesto que la Resolución N° 123/22 por la cual se solicitó que se tenga en cuenta no estaba vigente al momento de realizado el informe;

Que, fs. 92/92vta, la Asesoría Letrada, emite opinión en favor de la solicitud otorgada en la ordenanza ya remitida, basándose en los informes que obran en este expediente que dan razón no solo de la realidad de hechos sino también de la claridad y aplicación fáctica de la Ordenanza Fiscal tratada;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos comprendidos entre los años 2001 a 2018, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su artículo 73;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, basado en los criterios encontrados en el presente expediente, tanto en la calidad del status de la peticionante como también en la no aplicación de una reglamentación posterior al inicio y resolución de este caso, apoyados no solo en el espíritu de la Ordenanza sino también en la irretroactividad de las normas, salvo disposición expresa; y de entender, conforme a lo resuelto, que la prescripción es una institución de orden público que responde a la necesidad social de no mantener pendientes las relaciones jurídicas indefinidamente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente en la materia, para que opere la misma solo es necesario el transcurso de un lapso determinado de tiempo, y que durante este tiempo se produzca el silencio o la inacción del acreedor.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.034.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **Cnel. Fraga N° 3534**, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, correspondiente al **Padrón N° 35.070**, perteneciente a la Sra. **PANETTA, LEONOR**, titular de DNI N° 93.464.258, por los años: **1994** (B5, B6), **1995** (B1, B2,B3, B4, B5, B6), **1996** (B1, B2,B3, B4, B5, B6), **1997** (B1, B2,B3, B4, B5, B6), **1998** (B1, B2,B3, B4, B5, B6), **1999** (B1, B2,B3, B4, B5, B6) y **2000** (B1, B2,B3, B4, B5, B6).-

ARTÍCULO 2º: Gírese copia del presente dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma de conocimiento y que

sea considerado en forma favorable, atenta que registra la C.D. N° 102.300.-

ARTÍCULO 3°: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 51/18 (4074-11940/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. PANETTA LEONOR;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente HCD. 475/18 e INT. 4074-46/19, por la Sra. **DACAL NORMA ISABEL**, titular del D.N.I. N° 10.859.690, con domicilio en la calle **PASTEUR N° 1631**, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, quien requiere la **CONDONACION de la DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 128.040**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19, la Dirección de Catastro municipal informa que la requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 30/30 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular es adulta mayor, soltera, con severos problemas de salud de carácter crónico, habita sola la vivienda de la cual es la única titular, goza de beneficio previsional jubilatorio de monto mínimo, por lo cual no puede cumplir con la deuda que mantiene con el Municipio; tiene gastos en tratamientos médicos y farmacológicos;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria económica de la solicitante, por lo que se sugiere se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda de la Tasa por Servicios Generales que mantiene con el Municipio;

Que, a fs. 42 la Dirección de Cobros Judiciales informa que el Padrón N° 128.040 registra la C.D. N° 7.231, la cual no registra inicio de acciones legales por vía de Apremio, y que fuere destruída por nota N° 7907/19;

Que, a fs. 43, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 24.915 Art. 55, Inciso a), Punto 3;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos correspondiente a los años 2009 a 2018 (inclusive), se encuentra comprendido dentro del marco de lo normado por el artículo 73 de la Ordenanza de aplicación (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada. -

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.035.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble en la calle **PASTEUR N° 1631**, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, correspondiente al **Padrón N° 128.040**, titularidad de la Sra. **DACAL NORMA ISABEL**, D.N.I. N° 10.859.690, por los años: **2006** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2007** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2008** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) .-

ARTICULO 2°: Gírese copia del presente dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma de conocimiento, atento que registra la C.D. N° 72.131.-

ARTICULO 3°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Octava Sesión

Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 475/18 (4074-46/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. DACAL NORMA ISABEL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 241/22 e INT. N° 4074-8.405/22, por el Sr. **IUVARA, RAFAEL**, titular del D.N.I. N° 93.287.305, con domicilio en la calle **MARIANO MORENO N° 1403**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al Padrón N° 5.189, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 26, la Dirección de Catastro informa que el requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 41/41 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que se trata de un matrimonio adulto mayor, ambos con severos problemas de salud de carácter crónico, realizando tratamientos a través de la obra social P.A.M.I., sus recursos económicos provienen de dos haberes previsionales mínimos, por lo que no logran cubrir las necesidades básicas de la canasta alimentaria;

Que, cuentan con una única descendiente, la cual no convive con los mismos y posee recursos limitados;

Que, la vivienda en la que habitan es de su propiedad encontrándose en regulares condiciones edilicias;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación económica del matrimonio, por lo que se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda de la Tasa por Servicios Generales que mantiene con el Municipio;

Que, a fs. 54, la Dirección de Cobros Judiciales informa que el Padrón N° 5.189 registra la C.D. N° 150.402, la cual registra inicio de acciones legales por vía de apremio ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de La Matanza, con fecha 18/01/2023;

Que, a fs. 56, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra en la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.036.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **MARIANO MORENO N° 1403**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 5.189**, perteneciente al Sr. **IUVARA RAFAEL**, titular del D.N.I. N° 93.287.305, por los años: **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Tómese conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial de La Matanza y gírese copia del presente dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma de conocimiento, atento que registra la C.D N° 150.402.-

ARTICULO 3°: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 4°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 241/22 (4074-8405/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. IUVARA RAFAEL;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 2º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 225/19 e INT. N° 4074-10.205/19, por el Sr. **GONZALEZ, SERGIO OMAR** titular del D.N.I. N° 18.029.244, con domicilio en la calle **FRANKLIN N° 286**, de la localidad de **LA TABLADA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 34.274**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informes obrantes a fs. 22, de la Dirección de Catastro se desprende que no existe otra propiedad a nombre del peticionante;

Que, a fs. 27, la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación informa que no existe otra propiedad a nombre del peticionante;

Que, a fs. 31/31 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que se trata de un adulto mayor, quincuagenario, que reside solo en la vivienda, esta fué heredada por su papá ya fallecido, y comparte la herencia con su hermano, quincuagenario, no conviviente;

Que, trabaja en el predio metalúrgico. Además padece patologías (ver informe a fs. 13, 14) que le impiden desarrollar su profesión de chofer, refiere que los ingresos del hogar provienen de changas poco frecuentes, por lo que no consiguen cubrir una canasta básica de bienes y servicios;

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que el titular, no cuenta con las condiciones económicas para hacer frente a la deuda que mantiene con la comuna, por lo que se sugiere se lo exima por la parte proporcional indivisa correspondiente al Sr. González, Sergio Omar y por el resto, brindar un amplio plan de pagos de acuerdo con la capacidad contributiva de la familia;

Que, a fs. 31/31 vta., la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con lo dispuesto por la Ordenanza N° 25.249, Art. 55, Inc. a), Punto 4;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos impagos comprendidos entre los años 2016 a 2018 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su artículo 73 (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.037.-

ARTICULO 1º: Condónese el **50%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **FRANKLIN N° 286**, de la localidad de **LA TABLADA**, correspondiente al **Padrón N° 34.274**, perteneciente al Sr. **GONZALEZ, SERGIO OMAR**, DNI N° 18.029.244, por los períodos: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1,B2), **2021** (B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 09, 12), y **2023** (01, 02, 03, 04, 07, 08, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Otórgase un **AMPLIO PLAN DE PAGOS**, por el resto de la deuda correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **FRANKLIN N° 286**, de la localidad de **LA TABLADA** correspondiente al **Padrón N° 34.274**.-

ARTICULO 3º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 225/19 (4074-10205/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza

condonando tasas por Servicios Generales al SR. GONZÁLEZ SERGIO OMAR;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 56/20 e INT. N° 4074-3.158/20, por la Sra. **SAGREDO TOLOSA MARIA TERESA** titular del D.N.I. N° 93.345.632, con domicilio en la calle **ALVEAR N° 1679**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 10.289**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20, la Dirección de Catastro informa que la requirente, no posee otra propiedad a su nombre;
Que, a fs. 27/27 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que se trataría de una persona septuagenaria;
Que, reside con su esposo en la vivienda de su propiedad. Los que padecen patologías de salud de carácter crónico;
Que, el esposo de la requirente resulta ser discapacitado (Certificado obrante a Fs 2 y 31), que efectúan importantes erogaciones de dinero en medicación;

Que, su único medio de subsistencia proviene de dos haberes previsionales de monto mínimo, por lo cual no puede cumplir con la deuda que mantiene con el Municipio. Posee obra social;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión sugiriendo para que se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda por Tasa de Servicios Generales que mantiene con el Municipio;

Que, a fs. 38 la Dirección de Cobros Judiciales informa que el Padrón N° 10.289 registra la C.D N° 143.926, la cual registra inicio de acciones legales por vía de apremio ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de La Matanza;

Que, a fs. 39, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido que nos ocupa se encuadra con la Ordenanza N° 25.660, Artículo 55, Inciso a), Punto 5;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos correspondiente al año 2018, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 25.660 en su art. 73 (prescripción);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.038.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **ALVEAR N° 1679**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 10.289**, correspondiente a la Sra. **SAGREDO TOLOSA MARIA TERESA**, titular del D.N.I. N° 93.345.632, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 56/20 (4074-3158/20 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. **SAGREDO TOLOSA MARIA TERESA**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 850/14 e INT. N° 4074-1.367/15, por la Sra. **GUIDA, MARIA CRISTINA**, con D.N.I. N° F 6.416.059, con domicilio en la Calle **MENDOZA N° 1407** de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 889.415**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23/23 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona septuagenaria, soltera, que reside sola en la vivienda, se encuentra en tratamiento por patologías oncológicas entre otras, que sus ingresos provienen de un haber previsional de monto mínimo, los cuales resultan insuficientes para cubrir una canasta básica, que posee obra social P.A.M.I., pero que la misma no le cubre la totalidad de los medicamentos.-

Que, asimismo desde dicho Servicio Social se emite opinión haciendo saber que la requirente, no cuenta con los medios económicos para hacer frente a la deuda que mantiene con la comuna, por lo cuál se sugiere se otorgue la condonación total.-

Que, a fs. 27, la Dirección de Catastro Municipal informa que de los registros informáticos se desprende que la requirente no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a Fs. 34, la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación, informa que la valuación del inmueble en cuestión, no supera lo establecido en la ordenanza fiscal de aplicación.-

Que, a fs. 40, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 23.313 Art.55° Inciso a) Punto 3.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, se desprende que los períodos impagos, correspondiente a los años 2013 a 2018 (inclusive), se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 23.313 en su artículo 73 (Prescripto).-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.039.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES, que pesa sobre el inmueble en la Calle **MENDOZA N° 1407**, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 889.415**, perteneciente a la Sra. **GUIDA, MARIA CRISTINA**, con D.N.I. N° F 6.416.059, por los períodos: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los trece días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 850/14 (4074-1367/15 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. GUIDA MARIA CRISTINA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 258/17 e INT. N° 4074-10243/19, por el Sr. **PENTIMALLE, ROMUALDO OSCAR**, titular del DNI: N° 4.873.894, con domicilio en la calle **LA PAZ N° 2275**, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 808.882**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe obrante a fs. 24, de la Dirección de Catastro Municipal se desprende que no existe

otra propiedad a nombre de la peticionante.-

Que, a fs. 45/45 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular resulta ser una persona de 84 años de edad, casado, que convive con su esposa, que tiene dos hijos adultos casados, que no tiene una relación frecuente con ellos, sino que solo se ven en ocasiones especiales y que los mismos no tienen ingresos suficientes como para que puedan ayudarlos.

Que, su situación económica es deficiente, dado que subsisten con dos jubilaciones mínimas, que a su vez tienen problemáticas de salud crónicas acorde a su edad y cuentan con obra social PAMI.-

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que la titular, no cuenta con los recursos económicos para hacer frente a la deuda que mantienen con la Comuna, por lo que se sugiere para que se haga lugar al pedido de condonación total de la deuda y se otorgue el beneficio.-

Que, a fs. 52, la Dirección General de Ingresos Públicos indica que la valuación del inmueble No supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente al momento del pedido de eximición.-

Que, a fs. 53, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra en la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los periodos fiscales 2016 a 2018 (inclusive) se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por el artículo 73 de la Ordenanza vigente al momento de solicitar el pedido.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.040.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100% DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **LA PAZ N° 2275**, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, correspondiente al **Padrón N° 808.882**, perteneciente al Sr. **PENTIMALLE, ROMUALDO OSCAR**, titular del D.N.I. N° 4.873.894, por los periodos: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), y **2020** (B1, B3, B4).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 258/17 (4074-10243/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. **PENTIMALLE ROMUALDO OSCAR**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 356/14 e INT. N° 4074-11.666/14, por el Sr. **RUIZ DIAZ RIVAS, FERNANDO TADEO**, titular del D.N.I. N° 94.546.563, con domicilio en la calle **PIEDRABUENA N° 5391**, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **PADRON N° 141.291**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 32/32 vta., la Secretaría de Desarrollo Social indica que se mantiene entrevista con la concubina del titular de las actuaciones quien resulta ser discapacitado (certificado a fs. 7 y 26), que se trata de un grupo familiar conformado por 2 concubinos y su hijo menor de edad también discapacitado, que el señor Ruiz Diaz Rivas, Fernando Tadeo se ve imposibilitado de trabajar debido a su problemática de salud.-

Que, los recursos económicos del grupo familiar están representados por changas que desarrolla la mujer del titular en el mercado central de manera informal, por lo que no logran cubrir sus necesidades básicas.-

Que, asimismo desde dicha Secretaría se emite opinión haciendo saber que el grupo familiar carece de recursos económicos para afrontar la deuda que mantienen con el Municipio, por lo que se sugiere la condonación total de

la deuda.-

Que, a fs. 48 la Dirección de Cobros Judiciales, indica que el Padrón en cuestión registra las C.D. N° 57.995, la cual no registra inicio de acciones legales por vía de apremios; asimismo se informa que dicha constancia de deuda fue destruida por cuanto no existían elementos interruptivos o suspensivos y poder de la Municipalidad de exigir el pago de la misma.-

Que, a fs. 50, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadraría en la Ordenanza N° 23.836, Art. 55°, Inc. a) punto 4, vigente al momento de formular el pedido, conforme lo manifestado por la Dirección de Acción Social a fojas 32/32vta.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos correspondientes de los años 2000 a 2018 se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por el artículo 73 de la ordenanza de aplicación.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.041.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES, que pesa sobre el inmueble de la calle **PIEDRABUENA N° 5391**, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, correspondiente al **PADRON N° 141.291** y perteneciente al Sr. **RUIZ DIAZ RIVAS, FERNANDO TADEO**, titular del D.N.I. N° 94.546.563, por los períodos: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma de conocimiento y que sea considerado en forma favorable, atento que registra la C.D N° 57.995.-

ARTICULO 3º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 356/14 (4074-11666/14 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. RUIZ DIAZ RIVAS FERNANDO TADEO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 288/19 e INT. N° 4074-10.139/19, por la Sra. **DOMINGUEZ, FLORENCIA DOMINGA**, titular del D.N.I. N° 5.932.833, con domicilio en la calle **VALENTIN GÓMEZ N° 2.600**, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **PADRON N° 386.050**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, la Dirección de Catastro, informa que según registros informáticos, la titular del dominio no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 22, la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación informa que consultado el sistema de registro de titulares de la D.P.R.P.I. se depende que la requirente no posee otras propiedades.-

Que, a fs. 27/27 vta., la Secretaría de Desarrollo Social indica que mantiene una entrevista con el Sr. Cardoso, Ariel, D.N.I. N° 25.090.853, Yerno de la titular, ésta resulta ser una persona septuagenaria, jubilada, viuda, que reside en la vivienda junto a una de sus hijas y al grupo familiar de la misma.-

Que, padece de discapacidad motriz (certificado obrante a Fs. 10) y que el resto de la familia no presenta problemas de salud, que los ingresos del hogar provienen de dos haberes mínimos que percibe la titular y de los salarios de su yernos y de su nieta.-

Asimismo, desde dicho Servicio Social se emite opinión y se hace saber que atento la dificultosa posibilidad por la que atraviesa la titular, se sugiere la condonación de la parte proporcional indivisa correspondiente a la titular y se

otorgue un amplio plan de pagos por el resto.-

Que, a fs. 30, la Secretaría de Economía y Hacienda, indica que el caso en cuestión se halla encuadrado dentro de lo normado en la Ordenanza N° 25.249, Artículo 55°, Inciso a) Punto 5, (discapacitados).-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos comprendidos entre los años 2013 a 2018 (inclusive), se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por el Art. 73 de la Ordenanza de aplicación (prescriptos).-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.042.-

ARTICULO 1º: Condónese el **50%** de la DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES, que pesa sobre el inmueble de la calle **VALENTIN GOMEZ N° 2.600**, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, correspondiente al **PADRON N° 386.050**, perteneciente a la Sra. **DOMINGUEZ, FLORENCIA DOMINGA**, titular del D.N.I. N° 5.932.833, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Otórguese un **AMPLIO PLAN DE PAGOS**, por el resto de la deuda correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **VALENTIN GOMEZ N° 2.600**, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, correspondiente al **PADRON N° 386.050**.-

ARTICULO 3º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los once días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 288/19 (4074-10139/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. **DOMINGUEZ FLORENCIA DOMINGA**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 338/21 e INT. N° 4074-2.814/22, por la Sra. **YAUYO JURADO, LIDA**, titular del DNI N° 93.667.073, con domicilio en la calle **ALBERTO GRECO N° 2887**, de la localidad de **VILLA CELINA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 867.325**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 15, la Dirección de Catastro Municipal informa que no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 21/21 vta., la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular resulta ser una persona adulta, de 49 años de edad, que tiene 2 hijos menores de edad bajo su cargo, y que uno de ellos resultaría ser discapacitado (certificado obrante a fs. 25) y su otro hijo estudiante;

Que, el grupo familiar subsiste con el monto de un ingreso mínimo, el cual resulta insuficiente para cubrir los gastos de la canasta básica de alimentos, por lo cual se les hace difícil regularizar la deuda contraída con este Municipio;

Que, a fs. 33, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra en la Ordenanza vigente al momento de la petición, en razón de lo vertido en el informe emitido por la Secretaría de Desarrollo Social;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos impagos comprendidos entre los años 2017 y 2018 se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato, en su artículo 73 (prescriptos);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.043.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **ALBERTO GRECO N° 2887**, de la localidad de **VILLA CELINA, Padrón N° 867.325**, perteneciente a la Sra. **YAUYO JURADO, LIDA**, titular del D.N.I. N° 93.667.073, por los períodos **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 338/21 (4074-2814/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. YAUYO JURADO LIDA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 582/22 e INT. N° 4074-3.130/23 por la Sra. **ARCE, MONICA ELENA**, titular del D.N.I. N° 11.598.469, con domicilio en la calle **SIMÓN BOLÍVAR N° 350, PISO 2º, DPTO. "10"**, de la localidad de **RAMOS MEJÍA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 802.543**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe obrante a fs. 44 de la Dirección de Catastro se desprende que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante;

Que, a fs. 50, la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación, informa que la valuación de la vivienda de referencia no supera la establecida en la Ordenanza Fiscal vigente y se destaca que, de acuerdo a lo informado a fs. 44, la requirente no posee otra propiedad;

Que, a fs. 52/52 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular de las actuaciones es una persona adulta mayor, septuagenaria, que padece discapacidad (ver informe de fs. 17 a 25), realiza erogaciones en medicación y tratamientos dado que su obra social IOMA no cubre estos en su totalidad. Además agrega que reside sola en la vivienda de referencia y es única propietaria, expresa que sus ingresos provienen de un haber previsional mínimo, el cual es insuficiente para cubrir una canasta básica de bienes y servicios;

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que la titular no cuenta con las condiciones económicas para hacer frente a la deuda que mantiene con la Comuna, por lo que se sugiere se la exima en su totalidad de esta; la trabajadora social solicita además se adjunten los expedientes N° 2823/23 y 3226/24 porque se trata de la misma solicitud, aunque en diferentes años;

Que, a fs. 55, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que este caso se halla encuadrado en lo normado por la Ordenanza N° 26.174, Art. 55, Inciso a), Punto 3;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.044.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **SIMÓN BOLÍVAR N° 350, PISO 2º, DPTO. "10"**, de la localidad de **RAMOS MEJÍA**, correspondiente al **Padrón N° 802.543**, perteneciente a la Sra. **ARCE, MONICA ELENA**, titular del D.N.I. N° 11.598.469, por los períodos: **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados

con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 582/22 (4074-3130/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. ARCE MÓNICA ELENA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 159/21 e INT. N° 4074-8.005/21, por la Sra. **PEDRO, ELVIRA SILVIA**, titular de D.N.I. N° F 5.199.034, con domicilio en la calle **GRAL. ALVARADO N° 636, 1° "D"**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 6.152** y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 25, la Dirección de Catastro informa que de los registros informáticos se desprende que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante;

Que, a fs. 32/32 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona adulta mayor septuagenaria, viuda, jubilada, discapacitada (certificado a fs. 9) con anormalidades en la marcha y la movilidad hipoacusia conductiva y neurosensorial entre otras;

Que, reside sola en la vivienda de su propiedad;

Que, también padece patologías de salud crónicas con elevadas erogaciones en tratamiento y medicación;

Que, goza de dos beneficios previsionales mínimos, posee obra social PAMI;

Que, su condición económica y médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el Municipio, por lo cual, como punto concluyente el agente social interviniente, considera se dé curso a la solicitud de condonación;

Que, a fs. 35, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de la petición;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.045.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **GRAL. ALVARADO N° 636, 1° "D"**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 6.152**, perteneciente a la Sra. **PEDRO, ELVIRA SILVIA**, titular del D.N.I. N° F 5.199.034, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08,09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08,09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 159/21 (4074-8005/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. PEDRO ELVIRA SILVIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 246/22 e INT. N° 4074-8497/22, por la Sra. **FERNÁNDEZ, VIVIANA MABEL** titular del D.N.I. N° 13.751.563, con domicilio en la calle **ESPORA N° 42, PISO 2° DPTO "2"** de la localidad de **RAMOS MEJÍA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 810.080**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informes obrantes a fs. 21, de la Dirección de Catastro se desprende que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante;

Que, a fs. 33/33 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular de las actuaciones es una persona adulta mayor, sexagenaria, que padece discapacidad mental (Certificado obrante a fs. 5 y 29), que sus padres fallecieron por lo que queda sola, ante tal situación, su vecino (amigo de la familia) decide asistirle;

Que, la titular percibe un haber previsional mínimo y posee P.A.M.I.;

Asimismo desde dicho servicio social se deja expresado que la titular, no cuenta con las condiciones económicas para hacer frente a la deuda que mantiene con la comuna, por lo que se sugiere se la exima en su totalidad de esta;

Que, a fs. 38, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido en cuestión si se halla encuadrado en la Ordenanza Fiscal vigente al momento de realizar el pedido;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos impagos comprendidos entre los años 2010 a 2018 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su artículo 73 (prescriptos);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.046.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **ESPORA N° 42, PISO 2° DPTO. 2**, de la localidad de **RAMOS MEJÍA**, correspondiente al **Padrón N° 810.080**, perteneciente a la Sra. **FERNÁNDEZ, VIVIANA MABEL**, titular del D.N.I. N° 13.751.563, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 246/22 (4074-8497/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. **FERNÁNDEZ VIVIANA MABEL**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 08/22 e INT. N° 4074-3884/22, por el Sr. **VALDEZ, RICARDO AGUSTIN**, titular del D.N.I. N° 4.267.407, con domicilio en la calle **Pte. Perón N° 2763**, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien

requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 820.611**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21, la Dirección de Catastro municipal informa que el requiriente no posee otra propiedad en el Partido de La Matanza.-

Que, a fs. 28/28 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con el titular, quien habita en dicha vivienda conjuntamente con su esposa, ambos jubilados, que resulta ser discapacitado (Diagnóstico: Disnea estenosis de la aorta), tal consta a Fs. 29, que posee obra social PAMI y a su vez adolece de problemas de salud (cardíacos, diabetes, Hipertensión), que los ingresos económicos del hogar provienen de dos haberes mínimos con los cuales no cubren con la canasta básica.-

Que, a fs. 36, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.047.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle **Pte. Perón N° 2763**, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 820.611**, perteneciente al Sr. **VALDEZ, RICARDO AGUSTIN**, titular del D.N.I. N° 11.512.543, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1), 2021 (B1, B2.), **2022** (01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 08/22 (4074-3884/22INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales alSR. VALDEZ RICARDO AGUSTIN;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D N° 38/20 e INT. N° 4074-3.641/20, por la Sra. **FERRO, MARIA ESTER**, titular del DNI: N° 11.764.394, con domicilio en la calle **MAESTRA LASCANO N° 61, Dpto. "B" FONDO**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 818.746**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe obrante a fs. 26, de la Dirección de Catastro Municipal se desprende que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante;

Que, a fs. 34/34 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona mayor, separada hace ocho años atento que su esposo hizo abandono de hogar y se encuentra totalmente ausente;

Que, la requirente adolece de problemáticas crónicas de salud, hipoglucemia, problemas de columna lumbar, quien convive en la vivienda con su hija de 26 años discapacitada, (tal constancias de fs. 16 y fs. 33);

Que, su situación económica es deficiente, dado que subsisten con dos haberes previsionales mínimos; Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que la titular y su hija discapacitada, no cuentan con los recursos económicos para hacer frente a la deuda que mantienen con la Comuna, por lo que se sugiere que se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda;

Que, a fs. 46, la Dirección General de Ingresos Públicos indica que la valuación del inmueble si supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente al momento del pedido de eximición;

Que, a fs. 47, la Secretaría de Economía y Hacienda indica sobre el particular que el caso que nos ocupa

no se halla encuadrado en los preceptos de la Ordenanza N° 25.660, Art. 55°, Inc. a), Punto 3, (jubilados), en razón que la valuación de la propiedad supera el tope establecido por la norma para su respectiva zona según se informa a fs. 46;

No obstante de lo ut-supra vertido, podría encuadrarse el presente caso en lo normado por Ordenanza N° 25.660, Art. 55°, Inc. a), Punto 4, (carenciados), en virtud que se trata de una persona jubilada, que habita en el inmueble con una hija que padece la patología descrita en el certificado que obra a fs. 33, el grupo familiar se encuentra atravesando una difícil situación socioeconómica;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.048.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **MAESTRA LASCANO N° 61, Dpto. "B" FONDO**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 818.746**, perteneciente a la Sra. **FERRO, MARIA ESTER**, titular del DNI. N° 11.764.394, por los períodos: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 38/20 (4074-3641/20 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. FERRO MARIA ESTER;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 07-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 701/18 e INT. 4074-10.226/19, por la Sra. **GALLO, NANCY NATALIA**, titular del D.N.I. N° 27.326.172, con domicilio en la calle **OCAMPO N° 2719**, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 17.680**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 43 y fs. 92, la Dirección de Catastro informa que la requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 83/83 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa entrevistar a la titular de estas actuaciones, quien refiere ser una persona adulta de mediana edad, con una adolescente menor de edad estudiante, los recursos económicos de la familia provienen del salario de docente que percibe la solicitante, con el cual cubre su necesidades básicas, la vivienda que ocupa se encuentra en malas condiciones edilicias dadas las reiteradas inundaciones, dicha vivienda fue cedida por los herederos directos, ya que la titular no cuenta con una vivienda propia, por lo cual no cuenta con los recursos para afrontar la deuda que mantiene con la comuna;

Asimismo, desde dicha Secretaría se emite opinión y se hace saber que dada la situación planteada por la solicitante sugiere la condonación total de las cuotas que hayan quedado adeudadas en concepto de Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 97, la Dirección General de Ingresos Públicos indica que la valuación del inmueble, supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente al momento del pedido de eximición;

Que a fs. 98, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra con la Ordenanza N° 25.915, Art. 55, Inc. a), Punto 3, en razón de que la valuación de la vivienda supera el monto determinado en dicha Ordenanza;

Asimismo, sugiere tener en cuenta lo informado por la Dirección de Acción Social en su informe obrante a fs. 83/83 vta., en el sentido de brindar el beneficio de la condonación, quedando supeditado dicho otorgamiento a la

evaluación y decisión de este Honorable Cuerpo;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, dado el tiempo transcurrido y la situación económica por la que atraviesa tanto la requirente como toda la población dentro del presente contexto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.049.-

ARTICULO 1°: Condónase por excepción el **100%** la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **OCAMPO N° 2719**, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 17.680**, perteneciente a la Sra. **GALLO, Nancy Natalia**, titular del D.N.I. N° 27.326.172, por los períodos: **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo - La Matanza- Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 701/18 (4074-10226/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. GALLO NANCY NATALIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 487/18 e INT. N° 4074-56/19, por el Sr. **SOTELO, VIRGILIO BALOY**, titular de D.N.I. N° M 4.535.214, con domicilio en el **BARRIO J. M. DE ROSAS, CASA 450**, de la localidad de **VILLA CELINA**, quien requiere la **CONDONACION de la DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 517.481** y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe obrante a fs. 22, la Dirección de Catastro informa que no existe otra propiedad a nombre del peticionante;

Que, a fs. 29/29 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con la Sra. Murphy Verónica María, quien dice ser nieta del titular de las actuación, quien no puede asistir a la misma por encontrarse postrado, dado sus severos problemas de salud;

En dicha entrevista se aprecia que el solicitante, resulta ser una persona mayor, de 79 años de edad;

Que, reside solo en la vivienda de referencia;

Que, padece de una discapacidad y otros problemas de salud (certificados obrantes a fs. 6 y 40), y que dicha patología acarrear erogaciones por tratamientos, que el solicitante goza de beneficio previsional mínimo;

Que, su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el Municipio, como punto concluyente el agente social interviniente, considera se de curso a la solicitud de condonación;

Que, a fs. 41, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra en la Ordenanza N° 24.915, Art. 55, Inciso a), Punto 5;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos impagos comprendidos entre los años 2016 al 2018, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su artículo 73 (prescriptos);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.050.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en el **BARRIO J. M. DE ROSAS, CASA 450**, de la localidad de **VILLA CELINA**, correspondiente al **Padrón N° 517.481**, perteneciente al Sr. **SOTELO, VIRGILIO BALOY**, titular del D.N.I. N° M 4.535.214, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo - La Matanza- Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 487/18 (4074-56/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. SOTELO VIRGILIO BALOY;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 151/22 e INT. N° 4074-5.910/22, por la Sra. **PROVENZANO, MARIA**, titular del DNI N° 93.348.401, con domicilio en la calle **BERNARDO DE IRIGOYEN N° 222**, de la localidad de **LA TABLADA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 40.255**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe obrante a fs. 20, de la Dirección de Catastro Municipal y de lo actuado a Fs. 25 por la Dirección de Recaudación dependiente de la Dirección General de Ingresos Públicos, se desprende que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante;

Que, a fs. 34/34 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona de 90 años de edad;

Que, se encuentra postrada y que convive con sus dos hijos adultos mayores de 65 y 62 años de edad;

Que, todo el grupo familiar padece de patologías inherentes a la edad, siendo de destacar;

Que, la hija de la requirente padece de una enfermedad oncológica y realiza elevadas erogaciones en tratamientos y medicación, los ingresos del hogar provienen de dos haberes previsionales mínimos y changas que realiza el hijo, siendo estos insuficientes para cubrir una canasta básica de bienes y servicios;

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que la titular y su grupo familiar no cuenta con los recursos económicos para hacer frente a la deuda que mantienen con la Comuna, por lo que sugiere se considere eximir a la misma de la deuda de la Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 44, la Dirección General de Ingresos Públicos indica que la valuación del inmueble, supera el tope, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, al momento del pedido de eximición;

Que, a fs. 45, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra con la Ordenanza N° 26.174, Art. 55º, Inc. a), Punto 3, en razón de que la valuación de la vivienda supera el monto determinado en dicha Ordenanza, pero asimismo sugiere tener en cuenta lo informado por la Dirección de Acción Social en su informe obrante a fs. 34/34 vta., en el sentido de brindar el beneficio de la condonación quedando supeditado dicho otorgamiento a la evaluación y decisión de este Honorable Cuerpo;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado el período impago correspondiente al año 2018, se encontraría comprendido dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato, en su artículo 73 (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, dado el tiempo transcurrido y la situación económica por la que atraviesa la requirente dentro del presente contexto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.051.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **BERNARDO DE IRIGOYEN N° 222**, de la localidad de **LA TABLADA**, correspondiente al **Padrón N° 40.255**, perteneciente a la Sra. **PROVENZANO, MARIA**, titular del D.N.I. N° 93.348.401, por los períodos: **2019** (B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B4, B6), **2021** (B1, B2, B4, B6), **2022** (01, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 151/22 (4074-5910/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. PROVENZANO MARIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 70/20 e INT. N° 4074-23/21, por el Sr. **DE SIMONE ANGEL JUAN**, titular del D.N.I. N° 10.548.754, con domicilio en la calle **FLORENCIO VARELA N° 3046**, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 16.556**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 24, la Dirección de Catastro informa que el requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a Fs. 30, la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación informa que el Padrón en cuestión, registra la constancia de deuda N° 69329;

Que, a fs. 32/32 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el solicitante resulta ser una persona de 70 años de edad, viudo, empleado, quien habita en la vivienda con su hijo discapacitado de 25 años (certificado a fs. 9 y fs. 33.);

Que, el titular y su hijo subsisten con el ingreso que percibe como empleado en el mercado formal de trabajo, dicho ingreso resulta insuficiente para cubrir las necesidades básicas;

Que, como consecuencia de las patologías de salud de las cuales adolece el hijo del requirente, De Simone Lorenzo Martín, se generan erogaciones en medicación que se le dificulta en cubrir, dado que I.O.M.A. solo le cubre el 40% de las mismas, debiendo en consecuencia solventar gastos por medicación psiquiátrica y de servicios;

Que, a fs. 53 la Dirección de Cobros Judiciales informa que el Padrón N° 16556 registra la C.D. N° 69.329;

Que, a fs. 55, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.052.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **FLORENCIO VARELA N° 3046**, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 16.556**, perteneciente al Sr. **DE SIMONE, ANGEL JUAN**, titular del D.N.I. N° 10.548.754, por los años: **2003** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2004** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2005** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2006** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2007** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2008** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) .-

ARTICULO 2°: Gírese copia del presente dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma y que sea considerado en forma favorable, atento que registra la C.D N° 69.329.-

ARTICULO 3°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo - La Matanza- Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 70/20 (4074-23/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. DE SIMONE ANGEL JUAN;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D N° 293/19 e INT. N° 4074-10.144/19, por la Sra. **ALDERETE, FRANCISCA MARTINIANA**, titular del D.N.I. N° F 5.879.571, con domicilio en la calle **EREZCANO N° 1268**, de la localidad de **VILLA MADERO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 27.235**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21, la Dirección de Catastro informa que de los registros informáticos se desprende que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante;

Que, a fs. 31/31 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona adulta mayor, de 75 años de edad, divorciada, quien reside en la vivienda sola;

Que, padece patologías de salud crónica con elevadas erogaciones en tratamiento con medicación, problemas de columna y que deambula asistida con bastón;

Que, goza de un beneficio previsional mínimo, que su condición económica y médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el Municipio;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión y se hace saber que dada la situación planteada por la solicitante, se sugiere se otorgue la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio;

Que, a fs. 34, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el período por el cual se requiere la condonación del año 2019, se encontraría pago, pero amen de ello, esta Comisión ha evaluado las presentes actuaciones y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, en razón de que tal lo que se desprende de fs. 1 y 2, la requirente no exige la condonación específica de algún período en particular, tal lo informado por la Secretaría de Economía y Hacienda, y en razón de la situación económica por la que atraviesa la requirente en el contexto actual, tal lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social a fs. 31/31 vta.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.053.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **EREZCANO N° 1268**, de la localidad de **VILLA MADERO**, correspondiente al **Padrón N° 27.235**, perteneciente a la Sra. **ALDERETE, FRANCISCA MARTINIANA**, titular del D.N.I. F 5.879.571, por los años: **2022** (08-10) y **2023** (03- 04- 05- 06- 07- 08- 09- 10- 11-12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo - La Matanza- Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 293/19 (4074-10144/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza

condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. ALDERETE FRANCISCA MARTINIANA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 11.071/16 e INT. N° 4074-10.203/19, por la Sra. concejal M/C LAURA PIPERNO perteneciente al BLOQUE FRENTE RENOVADOR, en favor de la Sra. **LAURENS, MARTA ELVIRA**, con D.N.I. N° F 5.012.040, domiciliado en la calle **JOSE DE ARRIOLA N° 2025**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACIÓN DE LA DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 337.137**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe obrante a fs. 25, de la Dirección de Catastro Municipal se desprende que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante.-

Que, a fs. 32/32 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona adulta mayor, septuagenaria, soltera, con graves patologías invalidantes, y siendo que una de ellas requiere de tratamiento oncológico.

Que resulta ser la única residente en la vivienda de referencia de la cual es la única titular.-

Que, su único ingreso proviene de un haber previsional de monto mínimo, por lo que no logra cubrir con sus necesidades básicas, que no posee familiares directos y que asimismo recibe asistencia esporádica por parte de una sobrina política sin vínculo consanguíneo, cuenta con la obra social IOMA, la cual le cubre parcialmente algunos tratamientos médicos y farmacológicos.-

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que la titular no cuenta con los recursos económicos para hacer frente a la deuda que mantienen con la comuna, por lo que se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda.-

Que, a fs. 42, la Dirección General de Ingresos Públicos indica que la valuación del inmueble, supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente al momento del pedido de eximición.-

Que, a fs. 43, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido en cuestión no se encuadra con la Ordenanza N° 25249, art. 55, inc. a, punto 3, en razón de que la valuación de la vivienda supera el monto determinado en dicha ordenanza, pero asimismo sugiere tener en cuenta lo informado por la Dirección de Acción Social en su informe obrante a fs. 32/32 vta., en el sentido de brindar el beneficio de la condonación, quedando supeditado dicho otorgamiento a la evaluación y decisión de este cuerpo.-

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, dado el tiempo transcurrido y la situación económica por la que atraviesa tanto la requirente como todo la población dentro del presente contexto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.054.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **JOSE DE ARRIOLA N° 2025**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 337.137**, y perteneciente a la Sra. **LAURENS, MARTA ELVIRA**, titular del D.N.I. N° F 5.012.040, por la deuda de los periodos **2023** (07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 11071/16 (4074-10203/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. LAURENS MARTA ELVIRA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 196/22 e INT. N° 4074-6.025/22, por la Sra. **ACILIO, JUANA**, titular del DNI N° 93.171.846, con domicilio en la calle **CORONEL DORREGO N° 92**, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 49.638**, y;

CONSIDERANDO:

Que según informe obrante a fs. 19, de la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante;

Que, a fs. 23, la Dirección General de Ingresos Públicos indica que la valuación del inmueble, supera el tope, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente, al momento del pedido de eximición;

Que, a fs. 27/27 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, informa que la titular resulta ser una persona octogenaria, que padece diversas patologías inherentes a la edad, que requiere tratamiento médico y farmacológico;

Que, reside en la vivienda de referencia conjuntamente con su hijo, único descendiente, quien realiza changas, y su nieto quien está a su cargo;

Que, su situación económica es deficiente, dado que subsisten con lo obtenido por los ingresos provenientes de un haber previsional mínimo y de changas que realiza el hijo de la titular;

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que el grupo familiar no cuenta con los recursos económicos para hacer frente a la deuda que mantienen con la Comuna, por lo que sugiere se considere eximir a estos de la deuda de la Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 30, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra con lo dispuesto por la Ordenanza N° 26.174, Art. 55°, Inc. a), Punto 3, (JUBILADOS) en razón de que la valuación de la vivienda supera el monto determinado en dicha Ordenanza, no obstante ello, podría encuadrarse en lo nombrado por la Ordenanza N° 26.174, inciso a), punto 4 (CARENCIADOS), en virtud que en dicho domicilio vive una persona octogenaria con su nieto mayor de edad (discapacitado) y dada la difícil situación socioeconómica por la que atraviesa el grupo familiar (ver folio 27/27 vta.);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.055.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **CORONEL DORREGO N° 92**, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, correspondiente al **Padrón N° 49.638**, perteneciente a la Sra. **ACILIO, JUANA**, titular del DNI N° 93.171.846, por los períodos: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 196/22 (4074-6025/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. ACILIO JUANA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 149/17 e INT. N° 4074-4.380/20, por la Sra. **ROLON SANCHEZ JOAQUINA**, con D.N.I. N° 93.958.346, con domicilio en la **Calle 700 Casa 63 Sector G, Tira 128**, de la localidad de **CIUDAD EVITA**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 836.426**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21, la Dirección de Catastro Municipal informa que de los registros informáticos se desprende que la requirente no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 29/29 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona octogenaria, viuda, que reside sola en la vivienda, que padece severas patologías de salud, entre las que encontramos glaucoma, disminución visual severa y artrosis, patologías que conllevan elevadas erogaciones en medicación y traslado, siendo que la mayoría de los medicamentos, no le son cubiertos en su totalidad por su obra social, que los ingresos del hogar proviene de dos haberes mínimos los cuáles son insuficientes para cubrir una canasta básica, posee obra social PAMI.-

Que, asimismo desde dicho Servicio Social se emite opinión haciendo saber que la situación planteada se encuadraría dentro del marco de la ordenanza en vigencia, por lo cuál se sugiere se otorgue la condonación total.-

Que, a Fs. 36, la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación, informa que la valuación del inmueble en cuestión, no supera lo establecido en la ordenanza fiscal de aplicación.-

Que, a fs. 37, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de la petición.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, se desprende que los períodos impagos, correspondientes a los años 2016 a 2018 (inclusive), se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza de aplicación, artículo 73 (Prescripto).-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.056.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES, que pesa sobre el inmueble sito en la **Calle 700 Casa 63 Sector G, Tira 128**, de la localidad de **CIUDAD EVITA**, correspondiente al **Padrón N° 836.426**, perteneciente a la Sra. **ROLON SANCHEZ JOAQUINA**, con D.N.I. N° 93.958.346, por los períodos: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los trece días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 149/17 (4074-4380/20 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. ROLON SANCHEZ JOAQUINA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

Que por Expediente INT. N° 4074-6.807/23, se sancionó la Ordenanza N° 26.675, y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha deslizado un error involuntario en el tipeo del nombre del beneficiario en el Proyecto de Ordenanza obrante en autos, en el **VISTO**, en el **CONSIDERANDO** y en el **ARTICULO 1°**, de la Ordenanza sancionada N° 26.675, siendo el correcto **DIAMANTE LIMARDO**.-

Que, la Ordenanza de Procedimiento Gral. Administrativo N° 267, en su Artículo 115° habilita a rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.057.-

ARTICULO 1º: Ractifícase la redacción de la Ordenanza N° 26.675 específicamente el apellido del beneficiario, tanto en el **VISTO**, en el **CONSIDERANDO** y en el **ARTICULO 1º**, **Donde dice:** "DIAMANTE LINARDO" Lease: "DIAMANTE LIMARDO".-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los trece días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-6807/23 INT. el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza rectificando la redacción de la Ordenanza N° 26675 referente al reconocimiento de deuda con la SRA. DIAMANTE LIMARDO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 8048/08 e INT. N° 4074-12851/10, por la Sra. **GONZALEZ, GRACIELA SUSANA**, titular del D.N.I. N° 16.510.843, con domicilio en la calle **DESEADO N° 4154**, de la localidad **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **PADRON N° 346.015**, y.-

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 31/31 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular es casada y que habita en la propiedad con su esposo y sus hijos mayores de edad; que la misma manifiesta que su hijo se fue a vivir con ellos a la propiedad a raíz de padecer secuelas de un ACV y que a raíz de un accidente sufrió la amputación de un dedo de su mano izquierda, que asimismo su marido aún no puede jubilarse atento a no alcanzar la edad y que por su estado de salud no consigue empleo; que asimismo se infiere que se trata de un matrimonio sexagenario que reside en la vivienda junto a dos de sus hijos, uno de ellos terminando su escolarización secundaria y el otro con severos problemas de salud y ambos integrantes de la pareja, parecientes de diversas patologías médicas crónicas en tratamiento. Que asimismo los únicos ingresos del hogar provienen de un haber jubilatorio mínimo y que la requiriente como su esposo, poseen obra social P.A.M.I..-

Que, asimismo desde dicha Secretaría se sugiere, para que atento la situación planteada, se proceda a la condonación total de la deuda que mantiene con el municipio en concepto de T.S.G.-

Que, a fs. 35/42 la Dirección De Cobros Judiciales, indica que el padrón en cuestión registra las C.D. N° 103.697, la cuál no registra inicio de acciones legales; la C.D. N° 42.441 la cuál registra el inicio de acciones legales por vía de apremio, tramitándose ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial de La Matanza, con fecha de inicio 05/02/2007 y la C.D. N° 137.372 la cuál registra el inicio de acciones legales por vía de apremio, tramitándose ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4, del Departamento Judicial de La Matanza, con fecha de inicio 26/10/2018.-

Que a fs. 44, la Secretaría de Economía y Hacienda, indica que el caso en cuestión no se encuadra en la Ordenanza 17749, Art. 55 Inciso a) Punto 3, Jubilados.

Que asimismo y sin desmedro de los supra vertido, teniendo en cuenta la problemática social y económica por la que atraviesa el grupo familiar involucrado, se indica que la presente podría encuadrarse en los que determina la Ordenanza 17749, Art. 55, punto 4 (carenciados).-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los periodos correspondientes de los años 1992 a 1998; 2006 a 2010; 2017 y 2018 se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por el artículo 73 de la Ordenanza de aplicación.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.058.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la

calle **DESEADO N° 4154**, de la localidad **SAN JUSTO**, correspondiente al **PADRON N° 346.015** y perteneciente a la Sra. **GONZALEZ, GRACIELA SUSANA**, por los años: **1999** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2000** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2001** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2002** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2003** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2004** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2005** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2011** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2012** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2013** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2014** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2015** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2016** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2019** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2020** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2021** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Gírese copia del presente dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma y que sea considerado en forma favorable, atento que registra las C.D N° 103.697, C.D. N° 42.441 y C.D. N° 137.372.-

ARTICULO 3°: Atento la existencia de acciones judiciales, tómese conocimiento de la presente Ordenanza al Juzgado Civil y Comercial N° 2, y Juzgado Civil y Comercial N° 4, ambos del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 4°: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTÍCULO 5°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los once días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 8048/08 (4074-12851/10 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. GONZALEZ GRACIELA SUSANA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3°, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 973/14 e INT. N° 4074-7888/15, por la Sra. **BRUZOS, GRACIELA CRISTINA**, titular del D.N.I. N° 13.127.511, con domicilio en la calle **PASTEUR N° 274, Dpto. 3 P.B.**, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 883.415**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 39/39 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona adulta mayor, separada de hecho, jubilada, quien ocupa la vivienda junto a su hija discapacitada, (certificados a fs. 11 y 48), que su situación económica es deficiente, dado que subsisten con lo obtenido por un ingreso mínimo producto de su actividad informal de sustento. Que la hija de la titular presenta una severa discapacidad por la cual realiza tratamiento e insume medicamentos de elevado costo.-

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que la titular y su hija discapacitada, no cuentan con los recursos económicos para hacer frente a la deuda que mantienen con la comuna, por lo que se sugiere que se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda.-

Que, a fs. 69, la Dirección General de Ingresos Públicos, informa que la vivienda en trato NO supera el monto establecido en la Ordenanza aplicable.-

Que, según informe obrante, a fs. 73, la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante.-

Que, a fs. 75, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra en la Ordenanza vigente al momento de la petición.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos impagos comprendidos entre los años 2012 a 2018 (inclusive) se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la ordenanza de trato en su artículo 73.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.059

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la **DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES** que pesa sobre el inmueble sito en la calle **PASTEUR N° 274 Dpto. 3 P.B.**, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, correspondiente al **Padrón N° 883.415**, perteneciente a la Sra. **BRUZOS, GRACIELA CRISTINA**, titular del D.N.I. N° 13.127.511, por los períodos: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 973/14 (4074-7888/15 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. BRUZOS GRACIELA CRISTINA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 459/16 e INT. N° 4074-14994/16, por la Sra. **ALVAREZ, ORTENSIA MIRTA**, titular del D.N.I. N°: F 5.608.200, con domicilio en la calle **SARRATEA N° 1884**, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 91.046** y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 25/25 vta, la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular, resulta ser una persona septuagenaria, viuda, (Certificado de Defunción a fs. 23), con severos problemas de salud de carácter crónico, que se encuentra en tratamiento atento el reciente diagnóstico de Alzheimer, que tiene obra social (PAMI) con la cual realiza tratamientos médicos y farmacológicos, que la titular convive en dicho domicilio con 2 descendientes, uno de ellos con discapacidad (Certificado a fs. 6) y que asimismo se mudaron con la titular una sobrina con sus dos hijos menores de edad, quien no cuenta con ingresos propios, que los recursos económicos del grupo familiar provienen de un haber mínimo previsional y de las changas que tiene su hijo de 41 años como remisero.-

Que, finalmente desde dicha Secretaría emite opinión, haciendo saber que el grupo familiar no se encuentra en condiciones socio-económicas para afrontar la deuda que mantiene con la comuna, por lo cual se sugiere la condonación.-

Que, a fs. 33, la Dirección General de Ingresos Públicos, indica que la valuación de la vivienda, NO supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente al momento de la solicitud.-

Que, a fs. 34, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con lo normado en la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los periodos correspondientes a los años 2014 a 2017 (inclusive), se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por el Art. 73 de Ordenanza vigente al momento de formular el pedido (Ord. 24.264).-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.060.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **Sarratea N° 1884 Padrón N° 91.046**, de la localidad de **SAN JUSTO**, a nombre de la Sra. **ALVAREZ, ORTENSIA MIRTA**, titular del D.N.I. N°: F 5.608.200, por los períodos: **2018** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2019** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2020** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2021** (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o

imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 459/16 (4074-14994/16INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales alaSRA. ALVAREZ ORTENSIA MIRTA;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 392/15 e INT. 4074-16.302/15, por la Sra. **BAEZ, ANA MARIA**, titular de DNI N° 94.076.392, con domicilio en la calle **THAMES N° 666**, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 107.964** y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 33, la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación indica que el padrón en cuestión registra C.D. N° 50086.-

Que, a fs. 35/35 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona adulta mayor, viuda, sexagenaria, que reside sola en la vivienda, que padece discapacidad (certificado obrante a fs. 6), que dicha patología acarrearán erogaciones por tratamientos, que goza de beneficio previsional mínimo, que su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio, como punto concluyente el agente social interviniente, considera se de curso a la solicitud de condonación.-

Que, a fs. 42, la Dirección de Cobros Judiciales indica que la C.D. N° 50086, no registraba inicio de acciones legales.-

Que, según informes obrantes a fs. 45, de la Dirección de Catastro Municipal se desprende que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante.-

Que, a fs. 47, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de la petición, en razón de lo vertido en el informe emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos impagos comprendidos entre los años 2006 a 2018, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la ordenanza de trato en su artículo 73.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.061.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **THAMES N° 666**, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, correspondiente al **Padrón N° 107.964** y perteneciente a la Sra. **BAEZ, ANA MARIA**, titular de DNI N° 94.076.392, por los años **2000** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2001** (B3, B4, B5, B6), **2002** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2003** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2004** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12) y **2023** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTÍCULO 2°: Gírese copia del presente dictamen a la Dirección De Cobros Judiciales para su toma de conocimiento y que sea considerado en forma favorable, atento que registra la C.D. 50086.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 392/15 (4074-16302/15 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. BAEZ ANA MARÍA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D N° 154/13 e INT. 4074-8408/13, por el Sr. **LUGONES MANUEL MARTIN** quien se identifica con el DNI N° 10.395.063, con domicilio en calle **JUAN FLORIO N° 154** de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, quien solicitó la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES**, referente al **PADRÓN N° 42.918**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 25/25 vta. la Secretaría de Desarrollo Social indica, que el titular Lugones Manuel Martín es un adulto mayor, casado, jubilado, el cual reside en la vivienda de referencia con su esposa. El matrimonio subsiste con el monto de dos (2) haberes previsionales, los cuales resultan insuficientes para cubrir las necesidades básicas y además presentan severas problemáticas de salud de carácter permanente por lo cual realizan tratamientos e insumen medicación de elevado costo. Cuentan con la cobertura medico asistencial (PAMI). A su vez, el licenciado social actuante concluye su evaluación emitiendo opinión y sugiere para que de entenderlo, y en razón de la situación planteada, se otorgue el beneficio de la

Que, a fs. 30 la Dirección de Cobros Judiciales, informa que el padrón N° 42.918 registra la C.D. n° 33.589, la cual no registra el inicio de acciones legales por vía de Apremio. Asimismo se informa que la C.D. n° 33.589 fue destruida conforme lo dispuesto mediante Nota N° 7907/19.-

Que, a Fs. 33, la Dirección de Catastro Municipal informa que el solicitante, Lugones Manuel Martín, no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 42, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra en la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido e indica que el padrón que nos ocupa registra Constancia de Deuda, según lo informado a fs. 30 por la Dirección de Cobros Judiciales.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos impagos correspondientes a los años 2002 a 2018 (Inclusive), se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por el Art. 73, de la ordenanza de aplicación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.062.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **JUAN FLORIO N° 154** de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, correspondiente al **Padrón N° 42.918**, perteneciente al Sr. **LUGONES MANUEL MARTIN**, D.N.I. N° 10.395.063, por los años **2019** (B1-B2-B3-B4-B5- B6), **2020** (B1-B2-B3-B4-B5- B6), **2021** (B1-B2-B3-B4-B5- B6), **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12) y **2023** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2°: Gírese copia del presente dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma y que sea considerado en forma favorable, atento que registra la C.D N° 33.589.-

ARTÍCULO 3°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras;

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 154/13 (4074-8408/13 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. **LUGONES MANUEL MARTIN**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 868/14 e INT. N° 4074-1.258/15, por la Sra. **CONSTANTINO, PASCUALINA**, titular del DNI N° 93.143.028 con domicilio en la calle **GARIBALDI N° 2838**, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por la Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 43.945**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 28/28 Vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa mantenida la entrevista con la nuera de la requirente, persona adulta mayor quien reside con la titular de las actuaciones, adoleciendo ambas (la entrevistada como la requirente) de problemáticas de salud inherente a su edad avanzada.-

Que, la requirente resulta ser una persona octogenaria, quien realiza tratamiento permanente por patologías de carácter discapacitantes.-

Que, la economía del hogar se sostiene con dos beneficios de haber mínimo, los cuales resultan en suficientes para cubrir con la canasta básica de servicios, por lo que se les dificulta poder cumplir con la deuda que mantiene con el municipio.-

Asimismo desde dicho Servicio Social se sugiere la condonación total de la deuda que mantiene con la comuna en concepto de tasa por servicios generales.-

Que, a fs. 32, la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre del peticionante, esposa del titular fallecido (certificado de defunción fs. 04).-

Que, a fs. 39, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra con la Ordenanza N° 23.313, Art. 55°, Inciso a), Punto 3, en razón de que la valuación de la vivienda supera el monto establecido ordenanza de aplicación, pero asimismo sugiere tener en cuenta que lo informado por la dirección de acción social a fs. 28/28 vta., en el sentido de brindar el beneficio de la condonación, dejando supeditado a decisión de este cuerpo el otorgamiento del beneficio.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado a fs. 46/49, los periodos impagos correspondientes a los años 2013 a 2018 (inclusive) se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la Ordenanza N° 23.313, encontrándose prescripta la obligación fiscal.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.063.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle **GARIBALDI N° 2838**, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, correspondiente al **Padrón N° 43.945**, perteneciente a la Sra. **CONSTANTINO, PASCUALINA**, titular DNI N° 93.143.028, por los años **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12) y **2023** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 868/14 (4074-1258/15 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. **CONSTANTINO PASCUALINA**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 90/19 e INT. N° 4074-10.481/19, por la Sra. **VILLALBA, ESTHER ELSA**, titular del DNI N° 5.649.995, con domicilio en la calle **SALVIGNY N° 4874**, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente

al **Padrón N° 510.124**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, la Dirección de Catastro Municipal informa que la requirente no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 29/29 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona adulta mayor, de 75 años de edad, viuda, jubilada, única ocupante de la vivienda de la cual comparte titularidad con sus 3 hijas no convivientes;

Que, padece enfermedad de orden cardiológico con tratamientos de elevados costos aunque posee P.A.M.I;

Que, su condición económica (haber mínimo jubilatorio), es insuficiente para cubrir una canasta básica, por lo que se dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el Municipio;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión y se hace saber que atenta la dificultosa posibilidad económica de la titular para saldar la deuda que mantiene con el Municipio, se sugiere la condonación de la deuda por la parte proporcional indivisa que corresponde a la requirente;

Que, a fs. 36, la Dirección General de Ingresos Públicos informa que la vivienda en trato no supera el monto establecido en la Ordenanza en trato y que la titular no posee otras propiedades a su nombre;

Que, a fs. 37, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra en la Ordenanza N° 25.249, Art. 55°, Inc. a), Punto 3, Apart. 1;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, se desprende que los períodos impagos, correspondiente a los años 2013 a 2018 (inclusive), se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza de aplicación, Artículo 73 (prescripto);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.064.-

ARTICULO 1°: Condónase el **50%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **SALVIGNY N° 4874**, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, correspondiente al **Padrón N° 510.124** y perteneciente a la Sra. **VILLALBA, ESTHER ELSA**, titular de DNI N° 5.649.995, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Otórguese un **AMPLIO PLAN DE PAGOS**, por el resto de la deuda correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **SALVIGNY N° 4874**, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, correspondiente al **Padrón N° 510.124**.-

ARTÍCULO 3°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 90/19 (4074-10481/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. **VILLALBA ESTHER ELSA**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 392/19 e INT. N° 4074-10.980/19, por el Sr. **ALEMAN, WALTER HORACIO**, con D.N.I. N° 18.417.426, con domicilio en la calle **DERQUI N° 4035**, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 54.719**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 15/15 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular resulta ser una persona adulta mayor, soltero, quien a fs. 1 indica que sufrió un accidente en moto lo cual lo deja discapacitado (Certificados obrantes a fs. 17 y 22);

Que, no posee ingresos formales, subsiste con un ingreso mínimo de una pensión no contributiva, por lo cual no puede cumplir con la deuda que mantiene con el Municipio;

Que, a fs. 27, la Dirección de Catastro Municipal informa que el requirente no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 33 la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación informa que el padrón en cuestión registra deuda en Gestión Judicial según C.D. N° 64.483;

Que, a fs. 34, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza Vigente al momento de formular el pedido;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos correspondientes a los años 2001 y 2008 al 2018 (inclusive), se encuentra comprendido dentro del marco de lo normado por el Artículo N° 73 de la Ordenanza de aplicación (prescripto);

Que, ésta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.065.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble en la calle **DERQUI N° 4035**, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al Padrón N° 54.719, perteneciente al Sr. **ALEMAN, WALTER HORACIO**, titular del D.N.I. N° 18.417.426, por los años: **2002** (B1, B2, B3, B4, B6), **2003** (B1, B2, B3, B4, B6), **2004** (B1, B2, B3, B4, B6), **2005** (B1, B2, B3, B4, B6), **2006** (B1, B2, B3, B4, B6), **2007** (B1, B2, B3, B4, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B6), **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12) y **2023** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2°: Gírese copia del presente dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma y que sea considerado en forma favorable, atento que registra la C.D. N° 64.486.-

ARTICULO 3°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 392/19 (4074-10980/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. ALEMAN WALTER HORACIO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 119/19 e INT. N° 4074-10.734/19, por la Sra. **TROCCAYOLI, HAYDEE**, titular del D.N.I. N° 6.710.661, con domicilio en la calle **SALTA N° 3815**, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 94.791**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 19, la Dirección de Catastro Municipal informa que el requirente no posee otra propiedad a su nombre y que no es posible actualizar la titularidad dado que carece de inscripción dominial;

Que, a Fs. 29, la Dirección General de Ingresos Públicos, a través de la Dirección de Recaudación informa que el padrón que nos ocupa registra deuda de gestión judicial mediante C.D. 79.035 y que consultado el sistema de registro de titularidades de dominio de la D.P.R.P.I. se desprende que no existe otra propiedad a nombre del peticionante;

Que, a fs. 31/31 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular es una persona adulta mayor, que reside con su hija en la vivienda por la cual solicita condonación de deuda;

Que, padece patología oncológica, y cuenta con obra social P.A.M.I.;
Que, no llega a cubrir todos los tratamientos necesarios;
Que, mantiene la economía del hogar con un haber previsional de monto mínimo, insuficiente para cubrir la canasta básica, que todas estas condiciones dificulta puedan cumplir con la deuda que mantienen con el Municipio por todo esto el agente social interviniente, considera se de curso a la solicitud de condonación;
Que, a fs. 38, desde la Dirección de Cobros Judiciales se indica que el padrón en trato registra la C.D. N° 79.035, la cual refiere inicio de acciones legales por vía de apremio ante el Juzgado Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de La Matanza;
Que, a fs. 40, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de la petición 25.249, Artículo 55°, Inciso a), Punto 3, (JUBILADOS);
Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, dado el tiempo transcurrido y la situación económica por la que atraviesa tanto el beneficiado, como toda la población dentro del actual contexto;
Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos impagos comprendidos entre los años 2011 a 2018 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su artículo 73.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.066.-

ARTICULO 1°: Condónese el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **SALTA N° 3815**, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 94.791**, perteneciente a la Sra. **TROCCAYOLI, HAYDEE**, titular del D.N.I. N° 6.710.661, por la deuda de los períodos **2008** (B4), **2009** (B2, B3 B5, B6), **2010** (B1, B2, B3, B4, B5, B6,) **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma y para que sea considerado en forma favorable, atento que registra las C.D. N° 79.035.-

ARTICULO 3°: Tómesese conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 4°: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 5°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 6°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 119/19 (4074-10734/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la **SRA.TROCCAYOLI HAYDEE**;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3°, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 710/15 e INT. N° 4074-15.212/16, por la Sra. **MANCUELLO, RUFINA**, titular del DNI N° 93.787.360, con domicilio en la calle **N° 801, Tira 240, Sector J, casa 10**, de la localidad de **CIUDAD EVITA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 827.762** y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 31/31 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que en el inmueble en cuestión es habitado por el hijo de la titular de estas actuaciones;

Que, la Sra. Mancuello, Rufina, está internada en un hogar para adultos mayores desde el mes de Julio

del año 2022, momento en el que padeció un severo accidente cerebro vascular, el que a posteriori derivó en un cuadro de demencia senil;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma hasta la fecha de su internación;

Que, a Fs. 43, la Dirección de Catastro informa que la requirente, Sra. Mancuello Rufina, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 45, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra con la Ordenanza vigente de aplicación en Art. 55, Inciso a), Punto 3, pero sí podría tratarse la aplicación del Punto 4 (carenciados), detallado a posteriori en dicha Ordenanza Fiscal;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos comprendidos entre los años 2012 a 2018 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su artículo 73 (prescriptos);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.067.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda por Tasa de SERVICIOS GENERALES, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **N° 801, Tira 240, Sector J, casa 10**, de la localidad de **CIUDAD EVITA**, correspondiente al **Padrón N° 827.762**, perteneciente a la Sra. **MANCUELLO, RUFINA**, titular del DNI N° 93.787.360, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07).-

ARTICULO 2°: Otórguese un **AMPLIO PLAN DE PAGOS**, por el resto de la deuda correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle N° 801, Tira 240, Sector J, casa 10, de la localidad de CIUDAD EVITA, correspondiente al Padrón N° 827.762.-

ARTÍCULO 3°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 710/15 (4074-15212/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. MANCUELLO RUFINA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D N° 392/24, INT. N° 4074-3.814/22 y ADM. N° 4074-10.068/22, por el Sr. **PANZA, ALEJANDRO RAFAEL**, titular del D.N.I. N° 28.152.581, con domicilio en la calle **LARREA N° 2948**, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 48.968**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informes obrantes a fs. 42 otorgado por la Dirección de Catastro se desprende que no existe otra propiedad a nombre del peticionante;

Que, a fs. 56/56 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que se trata de un matrimonio de mediana edad, con dos hijos en edad escolar, uno de ellos con discapacidad mental (informe a fs. 33), además la cónyuge fue recientemente diagnosticada con "mal de sjogren" (sequedad extrema corporal);

Que, subsisten por ingresos provenientes del mercado informal de trabajo, por lo que no consiguen cubrir una canasta básica de bienes y servicios;

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que el matrimonio, no cuenta con las condiciones económicas para hacer frente a la deuda que mantiene con la Comuna, por lo que se sugiere se lo exima por el año en curso;

Que, a fs. 58, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra en la Ordenanza N° 25.761, Artículo 55, Inciso. a), Punto 4, vigente al momento de la petición;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.068.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **LARREA N° 2948**, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, correspondiente al **Padrón N° 48.968**, perteneciente al Sr. **PANZA, ALEJANDRO RAFAEL**, titular del D.N.I. N° 28.152.581, por los períodos: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futura

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 392/21 (4074-3814/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. PANZA ALEJANDRO RAFAEL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. **MONTENEGRO, ENRIQUE LUCIANO**, titular del D.N.I. N° M 4.422.153, con domicilio en la calle **AGUAPEY N° 353** de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 130.408**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22, la Dirección de Catastro Municipal informa que el requirente no posee otra propiedad en el Partido de la Matanza;

Que, a fs. 31, la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de recaudación informa que consultado el sistema de registro de titulares de dominio de la D.P.R.P.I., se desprende que el requirente no posee otras propiedades a su nombre;

Que, a fs. 33/33 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular, resulta ser una persona adulta mayor, de 78 años de edad, casado, ambos jubilados, que reside con su esposa en la vivienda por la cual solicita condonación de deuda, el matrimonio padece de patologías de salud crónica, con erogaciones en tratamiento médicos que se vieron acentuadas luego del fallecimiento de su hijo en un accidente;

Que, los ingresos del hogar provienen de dos haberes previsionales de monto mínimo;

Que, todas estas condiciones dificultan que puedan cumplir con la deuda que mantienen con el Municipio, por todo esto el agente social interviniente, considera se dé curso a la solicitud de condonación;

Que, a fs. 40, la Dirección General de Ingresos Públicos indica que la valuación del inmueble no supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente al momento del pedido de eximición;

Que, a fs. 45, desde la Dirección de Cobros Judiciales adjunta copia debidamente certificada de la constancia de Deuda N° 144.376, informando que registra inicio de acciones legales por vía de apremio, ante el Juzgado Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de La Matanza, con fecha 17/12/2018.-

Que, a fs. 46, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de la petición 25.249 Art. 55°, Inciso a), Punto 3.-

Asimismo, indica que el padrón que nos ocupa posee constancia de deuda N° 144.376, la cual registra inicio de acciones legales por vía de apremio, ante el Juzgado Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de La Matanza, con fecha 17/12/2018;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, dado el tiempo transcurrido y la situación económica por la que

atraviesa tanto el beneficiado, como todo la población dentro del actual contexto;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado el período impago comprendido en el año 2018, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (prescripto).

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.069.-

ARTICULO 1º: Condónese el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **AGUAPEY N° 353**, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, correspondiente al **Padrón N° 130.408**, perteneciente al Sr. **MONTENEGRO, ENRIQUE LUCIANO**, titular del D.N.I. N° M 4.422.153, por la deuda de los períodos: **2013** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2014** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2015** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma y que sea considerado en forma favorable, atenta que registra la C.D. 144.376.-

ARTICULO 3º: Tómese conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 4º: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 5º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 6º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 370/19 (4074-10846/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al **SR.MONTENEGRO ENRIQUE LUCIANO**;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 291/23 e INT. N° 4074-8.802/23, por el Sr. **BABIC, CARLOS ALBERTO**, titular del DNI N° 7.786.119, con domicilio en la calle **JUAN DE GARAY N° 47**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 344.994** y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21, la Dirección de Catastro informa que de los registros informáticos se desprende que el requirente no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 27, la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación, indica que la valuación de la propiedad no supera lo establecido en la Ordenanza fiscal al momento de la solicitud;

Que, a fs. 30/30 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular resulta ser una persona adulta mayor, de 77 años de edad, casado;

Que, la esposa del titular, de 73 años de edad, padece patologías severas de salud alzhéimer y requiere de tratamientos y medicación;

Que, los ingresos del hogar provienen de dos haberes previsionales de montos mínimos, los cuales resultan escasos para solventar los gastos del hogar;

Que, poseen obra social PAMI;

Asimismo, desde dicho Servicio Social se emite opinión haciendo saber que la condición económica y médica planteada, dificulta que el requirente pueda cumplir con la deuda que mantiene con el Municipio, por lo que se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación;

Que, a fs. 33, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso que nos ocupa se hallaría encuadrado dentro de los preceptos de la Ordenanza N° 26.306, Art. 55, Inciso a) Punto 3;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.070.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **JUAN DE GARAY N°47**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 344.994**, perteneciente al Sr. **BABIC, CARLOS ALBERTO**, titular del DNI N° 7.786.119, por los años: **2022** (05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo - La Matanza- Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 291/23 (4074-8802/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. BABIC CARLOS ALBERTO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 26/21 e INT. N° 4074-3.656/21, por el Sr. **CARBALLO LOPEZ, MANUEL**, titular del DNI N° 93.766.315, con domicilio en la calle **CARRASCO N° 1155**, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 128.284**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18 la Dirección de Catastro informa que el titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 33/33 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, mediante informe indica que el inmueble es habitado por un matrimonio de adultos mayores;

Que, ambos son jubilados, con problemáticas de salud discapacitantes cuyo certificado obra en autos a fs. 25;

Que, su condición es de carácter crónico y requiere de tratamientos;

Que, el titular y su cónyuge poseen ingresos de carácter previsional de monto mínimo lo que dificulta hacer frente a la deuda que la misma posee con el Municipio;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que el titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación de la misma hasta la fecha de su resolución;

Que, a fs. 41 la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación informa que la propiedad no supera el tope establecido por la Ordenanza Fiscal de aplicación y ratifica que el titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 42, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza N° 25.761, Art. 55, Inciso a), Punto 3;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.071.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por SERVICIOS GENERALES, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **CARRASCO N° 1155**, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, correspondiente al **Padrón N° 128.284**, perteneciente al Sr. **CARBALLO LOPEZ, MANUEL**, titular del DNI N° 93.766.315, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 26/21 (4074-3656/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. CARBALLO LOPEZ MANUEL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 384/21 e INT. N° 4074-4573/22, por el Sr. **RAMOS, RAUL ALFREDO**, titular del D.N.I. N° 16.213.718 y con domicilio en calle **TAPALQUE N° 555**, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 35.716**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el Sr. RAMOS, RAUL ALFREDO, titular del D.N.I. N° 16.213.718, solicita la Eximición de la Tasa De Servicios Generales, amparado en su condición de Veterano de Guerra, lo cual certifica con lo anexado a fs. 4/5.-

Que, a fs. 44, la Dirección de General de Ingresos Públicos, informa que el solicitante NO posee otra propiedad.-

Que, a fs. 46, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que sobre el pedido no emite opinión, dado que "...el periodo solicitado a condonación se encuentra exento, según informe a fs. 35/41", ahora bien, a criterio de este cuerpo observamos que la solicitud fue iniciada a fs. 1 con otro tipo de solicitud, en razón de ello es que a criterio de este órgano legislativo, el pedido se encuentra contemplado en lo dispuesto por la Ordenanza de aplicación.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.072.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **TAPALQUE N° 555**, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, correspondiente al **Padrón N° 35.716** a nombre del Sr. **RAMOS, RAUL ALFREDO**, titular del D.N.I. N° 16.213.718, por el periodo **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Primera Reunión, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 384/21 (4074-4573/22INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales alSR. RAMOS RAÚL ALFREDO;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en los Expedientes H.C.D. N° 742/14 y 500/19 e INT. N° 4074-16673/14 y N° 4074-10.990/19, por el Sr. **DECIMO, ROBERTO ENRIQUE**, titular del D.N.I. N°14.531.691, con domicilio en la calle **LEOPARDI N° 7272**, de la localidad de **GONZALEZ CATAN**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 522.132**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el Sr. Décimo, Roberto Enrique, titular del D.N.I. N°: 14.531.691, solicita la Eximición de la Tasa de Servicios Generales, amparado en su condición de Veterano de Guerra, lo cual certifica con lo anexado a fs. 9/10.-

Que, a Fs. 24/24 vta. (Exp.742/14) y fs. 24/24 Vta. (Exp. 500/19) respectivamente, la Secretaría de Desarrollo Social, elaboró un informe socioeconómico del cual se desprende que el titular reside con su esposa en la vivienda que es Veterano de Guerra, que ambos perciben pensiones mínimas como ingreso.-

Que, a fs. 25, del Expte. N° 500/19, la Secretaría de Desarrollo Social, sugiere y considera, que el requirente se ampara en lo estipulado por la Ordenanza vigente, Veteranos de Guerra y Familiares de Caídos, por lo que se sugiere la condonación total de la deuda que mantiene con la comuna en concepto de Tasa por Servicios Generales.-

Que, a fs. 26 del Expte. por cuerda N° 500/19, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuentra contemplado en lo dispuesto por la Ordenanza de aplicación.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.073.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **LEOPARDI N° 7272**, de la localidad de **GONZALEZ CATAN**, correspondiente al **Padrón N°522.132** a nombre del Sr. **DECIMO, ROBERTO ENRIQUE**, titular del D.N.I. N°: 14.531.691, por los años: **2014** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2016**(B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: El presente corresponde a los Expedientes H.C.D. N° 742/14 y H.C.D. N° 500/19.-

ARTICULO 3°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 4°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 742/14 (4074-16673/14INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales alSr. DECIMO ROBERTO ENRIQUE;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 391/17 e INT. N° 4074-2569/18, por el Sr. **CHIARADIA, LUIS**, titular del D.N.I. N°: 93.748.634, y con domicilio en la calle **YERUA N° 2009** de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 338.586**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 17, la Dirección de Catastro municipal, informa que el titular, No posee otra propiedad en el Partido de La Matanza.-

Que, a fs. 23/23 vta, la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular es una persona septuagenaria, viudo, que habita solo la propiedad, con problemas de salud de carácter crónico, tiene obra social con la cual realiza tratamientos médicos y farmacológicos, percibiendo un haber mínimo previsional (jubilación mínima).-

Que, asimismo desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la situación planteada se encuadraría dentro del marco de la Ordenanza en vigencia, hasta el fallecimiento de su esposa, por lo que se sugiere se otorgue la condonación total de la deuda que mantiene con el municipio.-

Que, a fs. 36, la Dirección General de Ingresos Públicos, indica que la valuación del inmueble, No supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente al momento de la solicitud.-

Que, a fs. 37, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que la solicitud de eximición se encuadra en la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos correspondientes a los años 2016 y 2017, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por el artículo 73 de la Ordenanza.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.074.-

ARTICULO 1º: Condonase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la **YERUA N° 2009**, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al Padrón N° 338.586, cuya titularidad recae sobre el Sr. **CHIARADIA, LUIS**, con D.N.I. N°: 93.748.634, por los períodos: **2018** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2019** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2020** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2021** (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 391/17 (4074-2569/18INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. CHIARADIA LUIS;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 317/19 e INT. N° 4074-10072/19, por el Sr. **ROSATI, JUAN CARLOS**, titular del D.N.I. N°: 5.532.274, con domicilio en la calle **REPUBLICA DE AUSTRIA N° 2586**, de la localidad de **VILLA CELINA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 820.088**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 17, la Dirección de Catastro municipal informa que el requiriente, no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 26, la Dirección General de Ingresos Públicos, informa que consultado a través del D.P.R.P.I., se desprende que el requiriente NO posee otras propiedades a su nombre y asimismo indica que la valuación solicitada, supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente al momento de la solicitud.-

Que, a fs. 33, la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene una entrevista con el Sr. Rosati, Pablo, hijo del titular del presente expediente, quien refiere que el Sr. Rosati, Juan Carlos, falleció el día 03/11/2021 luego de una larga enfermedad; Que su madre la Sra. Testa Juana, quien resulta ser una persona adulta mayor, jubilada, pensionada, resulta ser la única ocupante de la propiedad, con quien comparte la titularidad junto a su hijo; Que subsiste con el monto de dos (2) haberes mínimos los cuales le resultan insuficientes para cubrir sus necesidades básicas; Que la titular padece

severos problemas de salud discapacitantes (Certificado a fs. 27) de carácter crónico, tiene obra social (PAMI) con la cual realiza tratamientos médicos y farmacológicos.-

Que, asimismo desde dicho servicio social se emite opinión, haciendo saber que la titular no cuenta con los medios económicos para afrontar la deuda que mantiene con la comuna, por lo que sugiere se otorgue el beneficio de condonación.-

Que, a fs. 36, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que los informes producidos por las distintas áreas, se remite el presente comunicado que la solicitud se encuadra en la Ordenanza vigente al momento de formulado el pedido.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.075.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle **REPUBLICA DE AUSTRIA N° 2586**, de la localidad de **VILLA CELINA**, correspondiente al Padrón N° 820.088, a nombre del Sr. **ROSATI, JUAN CARLOS**, titular del D.N.I. N°: M 5.532.274 y la Sra. **TESTA JUANA**, titular del D.N.I. N°: 93.884.906, por los períodos: **2018** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2019** (B1,B2,B3,B4, B5,B6), **2020** (B1,B2,B3,B4,B5,B6) y **2021** (B1,B2,B3,B4,B5,B6).-

ARTICULO 2º: Condónase el **50%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle **REPUBLICA DE AUSTRIA N° 2586**, de la localidad de **VILLA CELINA**, correspondiente al Padrón N° 820.088, a nombre de la Sra. **TESTA JUANA**, titular del D.N.I. N°: 93.884.906, por el período: 2022 (01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12).-

ARTICULO 3º: Otórguese un **AMPLIO PLAN DE PAGOS**, por el resto de la Deuda correspondiente a Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle de la calle **REPUBLICA DE AUSTRIA N° 2586**, de la localidad de **VILLA CELINA**, correspondiente al Padrón N° 820.088.-

ARTICULO 4º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 317/19 (4074-10072/19INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a SR. **ROSATI JUAN CARLOS** y a la SRA. **TESTA JUANA**;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 237/19 e INT. N° 4074-10.160/19, por la Sra. **SCILLETTA, GISELA RUTH**, titular del DNI: N° 26.861.901, con domicilio en la calle **PERDRIEL N° 4231**, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al Padrón N° **864.212**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informes obrantes a fs. 17 y 21, de la Dirección de Catastro Municipal y Dirección de Ingresos Públicos se desprende que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante.-

Que, a fs. 26/26 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona de mediana edad, soltera, que reside con sus tres (3) hijos dos de ellos discapacitados (tal constancias de fs. 8 y 9 / 23 y 24), que su situación económica es deficiente, dado que subsisten con lo obtenido por un empleo informal y del salario de sus hijos por discapacidad, que por las discapacidades que adolecen sus hijos, estos realizan diferentes tratamientos médicos.-

Que, asimismo desde dicho servicio social se deja expresado que la titular y su grupo familiar, no cuentan con los recursos económicos para hacer frente a la deuda que mantienen con la comuna, por lo que se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda.-

Que, a fs. 29, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de la petición.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.076.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **PERDRIEL N°4231**, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 864.212**, perteneciente a la Sra. **SCILLETTA, GISELA RUTH**, con DNI: N° 26.861.901, por la deuda de los convenios 2017/259796 (02 a 06 inclusive), y por el período **2022** (02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 237/19 (4074-10160/19INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales alaSRA. SCILLETTA GISELA RUTH;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 101/23 e INT. N° 4074-4.620/23, por la Sra. **SUAREZ, ANA MARIA**, titular del DNI N° F 6.357.564, con domicilio en la calle **CORONEL DIAZ N° 175**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 5611**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 16, desde la Dirección de Catastro y a fs. 21 desde la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación informan que la titularno posee otra propiedad a su nombre;

Que, asimismo a fs. 21, la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación informan que la valuación del inmueble, supera el valor establecido en la Ordenanza de aplicación;

Que, a fs. 26/26 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa entrevistar a la Sra. Suarez Ana Beatriz, hermana de la requirente la cual falleció el día 1 de Junio del 2024, luego de un largo proceso de diferentes enfermedades, quien habitaba la vivienda de referencia sola;

Asimismo, desde dicho Servicio Social se emite opinión, haciendo saber que la situación planteada por la solicitante se enmarcaría dentro de la Ordenanza en vigencia, por lo que se sugiere la condonación de la deuda hasta la fecha de deceso de la peticionante, sobre la deuda que mantiene con la comuna en concepto de Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 28, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra en la Ordenanza N° 26.306, Art. 55, Inc. a), Punto 3, procediendo el beneficio en un 100%, hasta la fecha del deceso de la peticionante, en virtud de lo aconsejado a fs. 26/26 vta., quedando supeditado dicho otorgamiento a la evaluación y decisión de este Honorable Cuerpo;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.077.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **CORONEL DIAZ N° 175**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 5611**, perteneciente a la

Sra. **SUAREZ, ANA MARIA**, titular del D.N.I. N° F 6.357.564, por los años: **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo - La Matanza- Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 101/23 (4074-4620/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA. SUAREZ ANA MARÍA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 107/22 e INT. N° 4074-4.365/22, por el Sr. **VILLACORTA, DANIEL GERARDO**, titular del D.N.I. N° 13.807.591, con domicilio en la calle **AV. PRESIDENTE JUAN D. PERON N° 3339**, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 884.287**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21, la Dirección de Catastro informa que el titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 27/27 vta., la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Discapacidad informa entrevistar al titular de estas actuaciones, quien refiere ser una persona adulta mayor, de 64 años de edad, quien padece una discapacidad motriz e insuficiencia renal (certificado a fs.30);

Que, resulta ser casado,

Que, tanto el titular como su esposa están desocupados y que el único recurso económico que posee el solicitante proviene de un haber previsional no contributivo por lo que no logra cubrir sus necesidades básicas, con severos problemas de salud;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión, haciendo saber que dada la situación planteada por el solicitante sugiere la condonación total de la deuda que mantiene con la comuna en concepto de Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 43, la Dirección de Cobros Judiciales indica que el Padrón en trato registra Gestión Judicial bajo la C.D. N° 145.013, la cual esta cancelada por convenio de pago, encontrándose los honorarios cancelados según consta a fs. 24;

Que, a fs. 45, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se halla encuadrado en lo dispuesto por la Ordenanza N° 26.174, Art. 55, Inc. a), Punto 5;

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada y la situación económica por la que atraviesa tanto el requirente dentro del presente contexto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.078.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la **AV. PRESIDENTE JUAN D. PERON N° 3339**, de la localidad de **SAN JUSTO**, perteneciente al Sr. **VILLACORTA, DANIEL GERARDO**, titular del D.N.I. N° 13.807.591, correspondiente al **Padrón N° 884.287**, por el período: **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo - La Matanza- Décima Sesión

Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 107/22 (4074-4365/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. VILLACORTA DANIEL GERARDO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 29/23 e INT. N° 4074-3.072/23, por el Sr. **CALLISTO, JUAN JOSE**, titular del D.N.I. N° 10.634.131 y con domicilio en calle **EL CACHI N° 618, CIRC. 2, SECC. 3, MZA. 15**, de la localidad de **CIUDAD EVITA**, quien requiere la **CONDONACION de la DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 316.718**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 y 2, el Sr. Callisto, Juan José, solicita la Eximición de la Tasa por Servicios Generales, amparado en su condición de Veterano de Guerra, situación que se acredita con los certificados anexados a fs. 4 y fs. 5;

Que, a fs. 25, la Dirección de Catastro informa que el requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 33/33 vta, la Secretaría de Desarrollo Social indica que el titular de las actuaciones, resulta ser una persona adulta mayor, de 71 años de edad, pensionado, casado;

Que, reside junto a su esposa en la vivienda de referencia único bien patrimonial del matrimonio;

Asimismo, desde dicha Secretaría se hace saber que la situación antes descripta, se encuadraría en la Ordenanza en vigencia N° 10838/00, Art. 53, Inc. a), para los Veteranos de Guerra y familiares de los caídos, por lo que sugiere el beneficio de la condonación;

Que, a fs.36, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso se halla encuadrado dentro de la Ordenanza Fiscal vigente N° 26.306, Artículo 55, Inciso a), Punto 7 (ex combatiente);

Que, asimismo y tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.079.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **EL CACHI N° 618 CIRC. 2, SEC. 3, MZA. 15**, de la localidad de **CIUDAD EVITA**, correspondiente al **Padrón N° 316.718**, correspondiente al Sr. **CALLISTO, JUAN JOSE**, titular del D.N.I. N° 10.634.131, por los años: **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo - La Matanza- Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 29/23 (4074-3072/23 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. CALLISTO JUAN JOSE;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 28/17 e INT. N° 4074-6.092/17, por la Sra. **ANTUNEZ, PATRICIA ANDREA**, titular del D.N.I. N° 27.746.286, con domicilio en la calle **PEKIN N° 2789**, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 105.912**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 28/28 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la requirente resulta ser una persona adulta joven, divorciada, que habita en la vivienda conjuntamente con su madre jubilada;

Que, la titular se encuentra desocupada por su patología discapacitante (certificado a fs. 27);

Que, mantienen la economía de su hogar con dos beneficios de monto mínimo, uno de los cuales es destinado para gastos de medicación y el otro para subsistir, por lo cual no puede cumplir con la deuda que mantiene con el Municipio;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria económica de la solicitante, por lo que se sugiere que se otorgue el beneficio de la condonación de la deuda de la Tasa por Servicios Generales que mantiene con el Municipio;

Que, a fs. 31, la Dirección de Catastro informa que la requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 39, la Dirección de Cobros Judiciales informa que el Padrón N° 105.912 registra la C.D. N° 67.470, la cual no registra inicio de acciones legales y la C.D N° 149.640, la cual registra inicio de acciones legales por vía de apremio y tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de La Matanza;

Que, a fs. 41, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra en la Ordenanza N° 24.527, Artículo 55, Inciso a), Punto 3;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos correspondientes a los años 2010 al 2012 (inclusive), se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza N° 24.527, art. 73 (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.080.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **PEKIN N° 2789**, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, correspondiente al **Padrón N° 105.912**, y a nombre de la Sra. **ANTUNEZ PATRICIA ANDREA**, titular del D.N.I. N° 27.746.286, por los años **2002** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2003** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2004** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2005** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2006** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2007** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2013** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2014** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2015** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) .-

ARTICULO 2°: Gírese copia del presente dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma de razón y para que sea considerado en forma favorable, atento que registra las C.D. N° 67.470 y C.D. N° 149.640 y pónganse en conocimiento de la presente Ordenanza al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 3°: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 4°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras;

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 28/17 (4074-6092/17 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA.ANTUNEZ PATRICIA ANDREA;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 2°, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente 247/17 e INT. N° 4074-11.237/17, por el Sr. **OBREGON CRISTIAN HERNAN**, titular del D.N.I. N° 27.162.642, con domicilio en la calle **REMEDIO DE ESCALADA N° 4048**, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 44.848**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20, la Dirección de Catastro municipal informa que la requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 31/31 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que se trata de un solicitante de 44 años de edad, empleado, padre de dos hijos en etapa escolar, uno de ellos presenta un diagnóstico de discapacidad, el mismo asiste a un C.E.T. en C.A.B.A. por la obra social;

Que, el requirente comparte la titularidad de la propiedad con su hermana no conviviente;

Que, el titular y su grupo familiar subsisten con el ingreso que percibe como empleado en el mercado formal de trabajo, dicho ingreso resulta insuficiente para cubrir las necesidades básicas de todos los integrantes;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que resulta dificultosa la situación sanitaria económica del concubinato por lo que se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación de la deuda por la parte proporcional al Sr. Obregón y un amplio plan de pagos por el resto de la misma;

Que, a fs. 37 la Dirección de Cobros Judiciales informa que Padrón N° 44.848 registra la C.D. N° 110.847, y registra convenio de honorarios con fecha 31/07/2022, el cual se encuentra abonado;

Que, a fs. 39, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza N° 24.527, Art. 55, Inciso a) Punto 4, tal lo informado por la Dirección de Acción Social a fs. 31/31 vta.;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, el período impago correspondiente a los años 2013 a 2015 (inclusive), se encuentra comprendido dentro del marco de lo normado por el artículo 73 de la Ordenanza N° 24.527, (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.081.-

ARTICULO 1°: Condónase el **50%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle **REMEDIOS DE ESCALADA N° 4048**, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, correspondiente al **Padrón N° 44.848**, y perteneciente al Sr. **OBREGON CRISTIAN HERNAN**, titular del DNI N° 27.162.642, por los años **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Otórgase un **AMPLIO PLAN DE PAGOS**, por el resto de la deuda correspondiente a Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **REMEDIOS DE ESCALADA N° 4048**, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA** correspondiente al **Padrón N° 44.848**.-

ARTICULO 3°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 247/17 (4074-11237/17 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. OBREGON CRISTIAN HERNAN;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 639/13 e INT. N° 4074-2386/16, por el Sr. **GOMEZ DANIEL OMAR**, con D.N.I. N° 16.313.346y con domicilio en la calle **SARRATEA N° 1243**, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 328.377**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el requiriente, Sr. Gómez Daniel Omar, solicita la eximición de la deuda de Tasa por Servicios Generales amparado en su condición de Veterano de Guerra, lo cual acredita con los certificados anexados a fs. 25/26.-

Que, a fs. 37, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se halla encuadrado en la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado se indica que el Padrón que nos ocupa registra Constancia de Deuda N° 147.717, según lo informado a fs. 40/42.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos correspondientes a los años 2012 se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por el artículo 73 de la Ordenanza de aplicación.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, dado que el titular está contemplado y amparado en lo estipulado por la ordenanza en trato "Veteranos de Guerra y Familiares de Caídos",

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.082.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **SARRATEA N° 1243**, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 328.377**, a nombre del Sr. **GOMEZ DANIEL OMAR**, con D.N.I. N° 16.313.346, por los años: **2013** (B1,B2, B3,B4,B5,B6); **2014** (B1,B2,B3,B4,B5,B6); **2015** (B1,B2,B3,B4,B5,B6); **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2017** (B1,B2,B3,B4,B5,B6); **2018** Saldo Parcial (B1,B2,B3,B4, B5, B6); **2019** Saldo Parcial (B1,B2,B3,B4,B5,B6); **2020** Saldo Parcial (B1,B2,B3,B4,B5, B6); **2021** Saldo Parcial (B1,B2,B3,B4,B5,B6); **2022** Saldo Parcial (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma y que sea considerado en forma favorable, atento que registra la C.D. N° 147.717.-

ARTICULO 3º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras;

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 639/13 (4074-2386/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. GOMEZ DANIEL OMAR;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 167/19 e INT. N° 4074-10710/19, por el Sr. **FLORES, VICENTE ALFREDO**, titular del D.N.I. N°: 11.142.827 y con domicilio en la calle **ATENAS N° 1142**, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 121.453**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el Sr. Flores, Vicente Alfredo, titular del D.N.I. N°: 11.142.827, solicita la Eximición de la Tasa de Servicios Generales, amparado en su condición de Veterano de Guerra, lo cual certifica con lo anexado a fs. 3.-

Que, a fs. 42/42 vta., la Secretaría de Desarrollo Social, elaboró un informe del cual se desprende que el titular fue visitado por personal social, para la realización de una entrevista, en la misma se desprende que el solicitante convive con su grupo familiar con su esposa y dos hijos, en razón de ello posibilitarle la solicitada condonación, puesto que el requirente está amparado en lo estipulado por la Ordenanza vigente, Veteranos de Guerra y Familiares de Caídos, por lo que se sugiere la condonación total de la deuda que mantiene con la comuna en concepto de Tasa por Servicios Generales.-

Que, a fs. 45, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que sobre el pedido no emite opinión, dado que "...el periodo solicitado a condonación se encuentra exento, según informe a fs. 36/37", ahora bien, a criterio de este cuerpo observamos que la solicitud fue iniciada a fs. 1 con otro tipo de solicitud, en razón de ello es que a criterio de este órgano legislativo, el pedido se encuentra contemplado en lo dispuesto por la Ordenanza de aplicación.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar

respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.083.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **ATENAS N° 1142**, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 121.453** a nombre del Sr. **FLORES, VICENTE ALFREDO**, titular del D.N.I. N°: 11.142.827, por los años: **2014** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2016** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2017** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2018** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2019** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2020** (B1,B2,B3,B4, B5, B6), **2021** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), estos en su saldo parcial faltante y el año 2022 (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Primera Reunión, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 167/19 (4074-10710/19INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR.FLORES VICENTE ALFREDO;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 473/19 e INT. N° 4074-10.574/19, por el Sr. **PAZOS, ROBERTO DANIEL**, titular del DNI N° 11.293.249, con domicilio en la calle **ENRIQUE EIZAGUIRRE N° 568**, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 853.862**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe obrante a fs. 15, de la Dirección de Catastro se desprende que no existe otra propiedad a nombre del peticionante;

Que, a fs. 26/26 vta., la Secretaría de Desarrollo Social indica que el solicitante resulta ser un adulto mayor, único ocupante de la vivienda de la cual comparte la titularidad con sus 3 hijos no convivientes;

Que, padece de problemas de salud de carácter crónico por lo que realiza elevadas erogaciones en medicación y tratamientos, aunque posee P.A.M.I, además que subsiste gracias a un haber previsional mínimo, por lo que la trabajadora social considera que su condición dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el Municipio;

Asimismo, desde dicho Servicio Social se emite opinión, haciendo saber que la situación planteada por el solicitante se enmarcaría dentro de la Ordenanza en vigencia, por lo que se sugiere la condonación en parte proporcional que resulta titular el Sr. Pazos Roberto Daniel y por el resto se otorgue un amplio plan de pagos, sobre la deuda que mantiene con la comuna en concepto de Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 38, la Dirección de Ingresos Públicos, a través de la Dirección de Recaudación informa que la vivienda en trato no supera el monto establecido en la Ordenanza en trato y asimismo informa que el titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 39, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido de eximición se encuadra dentro en la Ordenanza N° 25.249, Art 55, Inciso a) Punto 3, Apartado 2, procediendo el beneficio en forma proporcional en virtud a lo aconsejado a fs. 26/26 vta. y por el resto de la deuda se sugiere brindar un amplio plan de pagos;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos impagos comprendidos entre los años 2015 y 2016 se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su artículo 73 (prescripto);

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado los oficios actuados por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.084.-

ARTICULO 1º: Condónase el **50%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **ENRIQUE EIZAGUIRRE N° 568**, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, correspondiente al **Padrón N° 853.862**, perteneciente al Sr. **PAZOS, ROBERTO DANIEL**, titular del DNI N° 11.293.249, por los períodos: **2019** (B5), 2022 (01, 04, 08, 12) y **2023** (02, 03, 04, 07, 08, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Otórgase un **AMPLIO PLAN DE PAGOS**, por el resto de la deuda correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **ENRIQUE EIZAGUIRRE N° 568**, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, correspondiente al **Padrón N° 853.862**.-

ARTICULO 3º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 473/19 (4074-10574/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. **PAZOS ROBERTO DANIEL**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 128/21 e INT. N° 4074-8020/21, por el Sr. **CANTOS, JORGE VALERIANO**, titular de D.N.I. N° M 5.274.076, con domicilio en la calle **JUAN DE GARAY N° 416**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 6.340**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe obrante a fs. 17, de la Dirección de Catastro Municipal se desprende que no existe otra propiedad a nombre del peticionante.-

Que, a fs. 24/24 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular resulta ser una persona adulta mayor, septuagenario, que reside con su cónyuge en la vivienda, que padece patologías propias de una persona de su edad, que dichas patologías acarrearán tratamientos crónicos, que goza de beneficio previsional mínimo, que su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio, como punto concluyente el agente social interviniente, considera se dé curso a la solicitud de condonación.-

Que, a fs. 30, la Dirección de Ingresos Públicos, informa que la vivienda en trato No supera el monto establecido en la Ordenanza en trato.-

Que, a fs. 31, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de la petición, en razón de lo vertido en el informe emitido por la Secretaría de Desarrollo Social.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.085.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **JUAN DE GARAY N° 416**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 6340** y perteneciente al Sr. **CANTOS, JORGE VALERIANO**, con D.N.I N° M 5.274.076, por los años: **2019** (B2, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Primera Reunión, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 128/21 (4074-8020/21INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales aSR. CANTOS JORGE VALERIANO;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 436/18 e INT. N° 4074-39/19, por la Sra. **ROMAN MATILDE** titular del D.N.I. N° 10.407.375, con domicilio en la calle **PEDRO LEÓN GALLO N° 3290** de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 876.570**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21, la Dirección de Catastro municipal indica que la recurrente no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 31/31 vta, la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular, resulta ser una persona adulta mayor, divorciada, quien habita dicha vivienda con su hija mayor discapacitada mental (certificado a fs. 30), que la solicitante es jubilada, que el único ingreso pecuniario es de un haber mínimo y una pensión no contributiva de monto mínimo, los cuales resultan insuficientes para cubrir las necesidades básicas, que la solicitante presenta problemáticas de salud severa y permanente, por lo cual realiza tratamientos médicos, posee cobertura médica PAMI.-

Que, asimismo desde dicho servicio social se emite opinión y se hace saber que la titular no cuenta con los recursos económicos para afrontar la deuda que mantiene con la comuna por lo cual se sugiere se le otorgue la condonación total de la deuda.-

Que, a fs. 39, la Dirección General de Ingresos Públicos, indica que la valuación NO supera la establecida en la Ordenanza Fiscal vigente al momento de la solicitud.-

Que, a fs. 40, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadraría en la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos comprendidos entre los años 2012 a 2017 inclusive, se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por Ordenanza vigente al momento de formular el pedido (Ordenanza N° 24.915).-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.086.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble perteneciente a la Sra. **ROMAN MATILDE** titular del D.N.I. N° 10.407.375, con domicilio en la calle **PEDRO LEÓN GALLO N° 3290** de la localidad de **SAN JUSTO** y correspondiente al **Padrón N° 876.570** por los años: **2018** (B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2022** (01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Primera Reunión, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 436/18 (4074-39/19INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. ROMAN MATILDE;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 218/18 e INT. N° 4074-10235/18, por la Sra. **SEQUEIRA, DELIA ROSA**, titular del D.N.I. N°: F 3.168.596, con domicilio en la calle **VILLEGAS N° 3663**, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 833.799**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23, la Dirección de Catastro municipal indica que el recurrente no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 32/32 vta. la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular adulta es una persona octogenaria, quien habita dicha vivienda sola, la cual comparte la titularidad de la vivienda con sus tres hijos, que la solicitante es jubilada, el único ingreso pecuniario es de dos haberes mínimos, los cuales resultan insuficientes para cubrir las necesidades básicas. Quien presenta problemáticas de salud severa y permanente inherente a su edad, por lo cual realiza tratamientos médicos, posee cobertura médica.-

Que, habiéndose realizado el informe se considera que la titular no cuenta con los recursos económicos para afrontar la deuda que mantiene con la comuna por lo cual se sugiere se le otorgue la condonación total de la deuda.-

Que, a fs. 39, la Dirección General de Ingresos Públicos, indica que la valuación informada NO supera la establecida en la Ordenanza Fiscal vigente al momento de la solicitud.-

Que, a fs. 40, la Secretaría de Economía y Hacienda indica sobre el caso que nos ocupa, que el mismo se hallaría encuadrado dentro de los preceptos de la Ordenanza N° 24.915, Art. 55 inc. a, punto 3, apartado 1, correspondiéndole el beneficio en forma proporcional, conforme lo informado por la Dirección de Acción Social a fs. 32/32 vuelta.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado el período correspondiente al año 2017 se encuentra dentro del marco de lo normado por la Ord. N° 24.915 Art. 73.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.087.-

ARTICULO 1º: Condónase el **50%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **VILLEGAS N° 3663** de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al Padrón N° 833.799, en la parte proporcional a la Sra. **SEQUEIRA, DELIA ROSA** con D.N.I. N° F 3.168.596, por los años: **2018** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2019** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Otórguese un **AMPLIO PLAN DE PAGOS**, por el resto de la deuda por tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **VILLEGAS N° 3663** de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al Padrón N° 833.799.-

ARTÍCULO 3º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 218/18 (4074-10235/18INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales alaSRA. SEQUEIRA DELIA ROSA;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 130/20 e INT. N° 4074-3551/20, por el Sr. **DE LA FUENTE, ALEJANDRO DANIEL**, titular del DNI N° 17.550.883, con domicilio en la calle **PRIMERA JUNTA N° 616**, de la localidad de **CIUDAD MADERO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 115.619**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informes obrantes a fs. 22, de la Dirección de Catastro, se desprende que **NO** existe otra propiedad a nombre del actuante.-

Que, a fs. 31/31 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular resulta ser una persona de 57 años, casado, que reside con su esposa y sus dos (2) hijos los cuales presentan cuadro de discapacidad (tal constancias vertidas a fs. 9-11-26-27), que su situación económica es deficiente, dado que subsisten con lo obtenido por un empleo como docente y solo llegan a cubrir necesidades básicas, que como consecuencia de las discapacidades que adolecen sus hijos, estos deben de realizar diferentes tratamientos médicos.-

Que, Asimismo desde dicho servicio social se deja expresado que el titular y su grupo familiar, contaban con los recursos económicos de un emprendimiento, pero el mismo quedo sin efecto como resultado de la pandemia, tal es así, que actualmente no cuentan con resto económico para hacer frente a la deuda que mantienen con la comuna, por lo que se sugiere se le otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda, sobre 2020/2021 más un plan de pago.-

Que, a fs. 33, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de la petición y que se tenga en cuenta lo expuesto por el personal social interviniente.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, sosteniendo que la condonación debe ampliarse por el motivo que sus dos hijos son discapacitados y solo cuenta con el ingreso formal como docente, lo cual, a criterio de este cuerpo considera insuficiente para llevar a cabo la modalidad propuesta en el anterior párrafo.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos, 2013 (B1 a B5), 2014 (B1 a B4), 2015 (B1 a B4) y 2017 (B1 a B3) se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza en trato en su Art. 73 Inc. 4.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.088.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **PRIMERA JUNTA N° 616**, de la localidad de **CIUDAD MADERO**, correspondiente al **Padrón N° 115.619**, perteneciente al Sr. **DE LA FUENTE, ALEJANDRO DANIEL**, titular del DNI: N° 17.550.883, por la deuda del periodo **2022 (01)**.-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los once días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 130/20 (4074-3551/20 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. **DE LA FUENTE ALEJANDRO DANIEL**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 843/17 e INT. N° 4074-6657/18, por el Sr. **MARCHAND, MARCELO AUGUSTO**, titular de DNI N° 8.591.223, con domicilio en la calle **IBERA N° 3078**, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **padrón n° 851.247** y.-

CONSIDERANDO:

Que, según informe obrante a fs. 13, de la Dirección de Catastro Municipal se desprende que no existe otra propiedad a nombre del peticionante.-

Que, a fs. 18/18 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular resulta ser una persona adulta mayor, septuagenario, que reside con su cónyuge en la vivienda, que padece patologías propias de una persona de su edad, que dichas patologías acarrearán tratamientos crónicos, que goza de beneficio previsional mínimo, que su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio, como punto concluyente el agente social interviniente, considera se de curso a la solicitud de condonación.-

Que, a fs. 27, la Dirección de Ingresos Públicos, informa que la vivienda en trato No supera el monto establecido en la Ordenanza aplicable.-

Que, a fs. 28, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de la petición, en razón de lo vertido en el informe emitido por la Secretaría de Desarrollo Social.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos comprendidos entre los años 2013 a 2016 (B2) y periodo 2018, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la ordenanza de trato en su artículo 73.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.089.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **IBERA N° 3078**, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, correspondiente al **padrón N° 851.247**, perteneciente al Sr. **MARCHAND, MARCELO AUGUSTO**, titular de DNI N° 8.591.223, por los años; **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12) y **2023** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza - Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los once días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 843/17 (4074-6657/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. MARCHAND MARCELO AUGUSTO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 1.040/16, INT. N° 4074-1.564/17, ADM. N° 4074-1.192/23, H.C.D. N° 43/23, INT. N° 4074-3.202/23, por la Sra. **LAUDANI, MERCEDES ELISABET**, titular del DNI N° 17.839.526, con domicilio en la calle **CALLAO N° 1752**, de la localidad de **CIUDAD MADERO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 866.583**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 44/44 y 110/110 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona adulta mayor, que reside con su hijo en la vivienda en cuestión;

Que, tanto la titular y como su hijo padecen problemáticas de salud incapacitantes (C.U.D. obrantes a fs. 73 a 75 y 113 a 114), que dichas patologías acarrearán erogaciones por tratamientos;

Que, ambos perciben un beneficio previsional de monto mínimo, y que su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el Municipio, por lo cual como punto concluyente el agente social interviniente, considera ampliamente justificada la solicitud de condonación;

Que, a fs. 103, la Dirección de Catastro indica que la titular no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 108, la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación, indica que el Padrón en cuestión registra deuda en gestión judicial mediante C.D. N° 147.512;

Que, a fs. 126 la Dirección de Cobros Judiciales indica que el Padrón en trato posee C.D. N° 147.512 la cual posee inicio de acciones legales por vía de apremio, de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de La Matanza;

Que, a fs. 128 la Secretaría de Economía y Hacienda indica sobre el particular, se indica que el caso que nos ocupa se halla encuadrado en los preceptos de la Ordenanza N° 24.264, Art. 55, Inciso a), Punto 4;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, basado en los criterios encontrados en el presente expediente.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.090.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **CALLAO N° 1752**, de la localidad de **CIUDAD MADERO**, correspondiente al **Padrón N° 866.583**, perteneciente a la Sra. **LAUDANI, MERCEDES ELISABET**, titular del DNI N° 17.839.526, por los años: **2013** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2014** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2015** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Tómesese conocimiento del dictamen al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de La Matanza y gírese copia del presente dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma de conocimiento, atento que registra la C.D. N° 147.512.-

ARTICULO 3°: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTÍCULO 4°: La presente corresponde a los expedientes H.C.D. N° 1040/16, INT. N° 4074-1.564/17, ADM. N° 4074-1.192/23, H.C.D. N° 43/23 e INT. N° 4074-3.202/23.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 1040/16 (4074-1564/17 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la **SRA.LAUDANI MERCEDES ELISABET**;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 2°, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 199/21 e INT. N° 4074-174/22, por la Sra. **ARIAS, ESTHER LIDIA**, titular del D.N.I. N° F 4.206.790, con domicilio en la calle **BALCARCE N° 962**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 45.317**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 16, la Dirección de Catastro informa que la requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 23, la Dirección General de Ingresos Públicos, a través de la Dirección de Recaudación, indica entre otras cuestiones que el Padrón en cuestión registra dos C.D. N° 130.308 y 142.924;

Que, a fs. 28/28 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona adulta mayor, viuda, que reside sola en la vivienda de su propiedad;

Que, la titular padece problemáticas de salud incapacitantes y que dichas patologías acarrearán erogaciones por tratamientos y medicamentos;

Que, la misma percibe un beneficio previsional mínimo, por lo que no logra cubrir con sus necesidades básicas, que recibe escasa ayuda económica por parte de sus dos descendientes y que posee obra social PAMI;

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión y se hace saber que la solicitante no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda que mantiene con la Comuna, por lo que se sugiere para que se dé curso a la solicitud de condonación;

Que, a fs. 37 y 50, la Dirección de Cobros Judiciales indica que la C.D. N° 142.924 posee inicio de acciones legales por vía de apremio ante el Juzgado Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de La Matanza, y que la C.D. N° 130.308, no registra inicio de acciones legales y que dicha constancia fue destruida por nota N° 7907/19 por lo cual no

existen elementos interruptivos o suspensivos ni poder municipal para exigir pago de la misma;

Que, a fs. 45 la Dirección General de Ingresos Públicos a través de la Dirección de Recaudación indica que la valuación del inmueble en trato supera el tope establecido por la Ordenanza Fiscal de aplicación;

Que, a Fs. 52, la Secretaría de Economía y Hacienda indica sobre el particular que, el presente caso no se halla encuadrado dentro de los preceptos de la Ordenanza N° 25.761, Art. 55, Inciso a), Punto. 3 (jubilados) en razón de que la valuación de dicha propiedad supera el tope establecido. Asimismo hace saber que el presente caso si podría encenderse en lo dispuesto por la Ordenanza N° 25.761, Art. 55, Inciso a), Punto. 4 (carenciados), en virtud de lo constatado por la profesional interviniente;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos comprendidos entre los años 2004 a 2011 (inclusive) y 2018, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su artículo 73 (prescriptos).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.091.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **BALCARCE N° 962**, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 45.317**, perteneciente a la Sra. **ARIAS, ESTHER LIDIA**, titular del DNI N° F 4.206.790, por los años: **1997** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **1998** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **1999** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2000** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2001** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2002** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2003** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2012** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2013** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2014** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2015** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Póngase en conocimiento del presente dictamen al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de La Matanza y gírese copia a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma de conocimiento, atento que registra C.D. N° 130.308 y 142.924.-

ARTÍCULO 3°: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 4°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 199/21 (4074-174/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales ala SRA.ARIAS ESTHER LIDIA;

POR TANTO:EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 2°, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 357/21 e INT. N° 4074-2.813/22, por el Sr. **BEHRNS OLIVER, EDDIE ALBERTO**, titular de DNI N° 93.719.798, con domicilio en la calle **EDISON N° 709**, de la localidad de **RAFAEL CASTILLO**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 522.761**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe obrante a fs. 18, de la Dirección de Catastro, se desprende que no existe otra propiedad a nombre del peticionante;

Que, a fs. 26/26 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con la hija del titular de las actuaciones; de dicha entrevista se desprende que el titular resulta ser una persona adulto mayor, de 75 años, discapacitado (certificado a fojas 30, 31) quien se encuentra en reposo por tratamiento oncológico y resulta ser oxígeno-

dependiente;

Que, su obra social PAMI, cubre el cincuenta por ciento del mismo, que reside con su mujer en la vivienda;

Que, padece patologías propias de una persona de su edad;

Que, dichas patologías acarrearán tratamientos crónicos quien tiene diabetes y hipertensión;

Que, goza de dos beneficios previsionales mínimo;

Que, su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el Municipio, como punto concluyente el agente social interviniente, considera se dé curso a la solicitud de condonación;

Que, a fs. 38, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra en la Ordenanza N° 25.761, Art. 55, Inciso a), Punto 5, vigente al momento de la petición;

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado, los períodos comprendidos entre los años 2016 a 2018, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Art. 73 (prescripto);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.092.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **EDISON N° 709**, de la localidad de **RAFAEL CASTILLO**, correspondiente al **Padrón N° 522.761**, perteneciente al Sr. **BEHRNS OLIVER, EDDI ALBERTO**, titular del DNI N° 93.719.798, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 357/21 (4074-2813/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. BEHRNS OLIVER EDDI ALBERTO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 308/21 e INT. N° 4074-2.819/22, por la Sra. **ANTEZANA VILLARROEL, GLORIA CELIA**, titular del D.N.I. N° 16.939.678, con domicilio en la calle **BERON DE ASTRADA N° 4966**, de la localidad de **LA TABLADA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 311.293**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20/20 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona adulta, de 59 años de edad, viuda;

Que, convive con su hijo de 21 años de edad, el que padece de una discapacidad (Síndrome de inmovilidad, parapléjico, dependencia de máquina y dispositivos capacitantes). (Certificado a fs. 23), el cual se encuentra con internación domiciliaria, que hace 4 años le retuvieron la pensión contributiva la cual se encuentra tramitando la respectiva curatela, la titular paga un monotributo social para poder acceder a una obra social, subsisten por medio de changas las que resultan insuficientes para cubrir las necesidades básicas;

Asimismo, desde dicho servicio social se hace saber que la situación del hogar resulta ser dificultosa, por todo esto el agente social interviniente, considera se dé curso a la solicitud de condonación;

Que, a fs. 28, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso que nos ocupa no se halla encuadrado en los preceptos de la Ordenanza N° 25.761 Art. 55, Inciso a), Punto 4 (carenciados);

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, el período correspondiente al año 2018, se encuentra comprendido dentro del marco de lo normado por la Ordenanza aplicable en su art. 73 (prescripción);

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar

respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.093.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **BERON DE ASTRADA N° 4966**, de la localidad de **LA TABLADA**, correspondiente al **Padrón N° 311.293**, perteneciente a la Sra. **ANTEZANA VILLARROEL, GLORIA CELIA**, titular del D.N.I. N° 16.939.678, por los años: **2014** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2015** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11,12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11,12).-

ARTICULO 2º: Gírese copia de la presente a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma de conocimiento, atento que registra C.D N° 143.314.-

ARTÍCULO 3º: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 4º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 308/21 (4074-2819/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la **SRA. ANTEZANA VILLARROEL GLORIA CELIA**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 11-03-2025

VISTO:

Que en el Expediente N° 4074-8926/24 Int., obra copia certificada del Decreto N° 3270/24 por el cual se dispuso otorgar al personal municipal una asignación extraordinaria no remunerativa y no bonificable hasta el mes de Diciembre del año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupación de la Administración Municipal garantizar a sus trabajadores condiciones socio-económicas dignas y a ese fin, otorgar un refuerzo estímulo para fin de año tendiente a colaborar con la economía doméstica de los mismos;

Que, en función de tal objetivo y de las razones amplias y explícitamente expuestas en los considerandos del Decreto aludido, resulta procedente su convalidación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 27.094.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 3270/24 dictado por el Departamento Ejecutivo y ténganse por válidos todos los actos realizados en consecuencia y hágase extensivo a todo el personal del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, La Matanza, Décima Primera Sesión Ordinaria, Décima Cuarta Reunión, a los veintiséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente N° 4074-8926/24INT., el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza convalidando el Decreto N° 3270 de fecha 18-12-2024 referente al otorgamiento de un refuerzo estímulo de la asignación extraordinaria para el personal municipal no remunerativa y no bonificable;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 11-03-2025

Decretos

LA MATANZA, 03/04/2025

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana mediante Nota N° 9523/25, en relación al Anexo Único del Decreto N° 2022-545-GDEBA-GPBA del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad Provincial ha dispuesto mediante el decreto citado en el Visto del presente, determinar los montos a abonar a partir de los meses de marzo y abril del corriente, en concepto de Policía Adicional (POLAD).-

Que en tal sentido, corresponde instruir a las dependencias municipales sobre la aplicación de la citada normativa.-

POR ELLO, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 424

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a liquidar los servicios de POLAD a partir de los meses de marzo y abril del año en curso, conforme a lo establecido en el Decreto N° 2022-545-GDEBA-GPBA del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Dirección de Planificación y Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias para atender el gasto que demande el presente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese.-

LA MATANZA, 03/04/2025

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Obras Públicas mediante Nota N° 10029/25, de donde surge que resulta necesario la creación de un fondo fijo para la Subsecretaría de Arquitectura y Mantenimiento de Edificios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el monto asignado será destinado a cubrir los gastos que a diario surgen en las oficinas, necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las áreas.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 07 de fecha 02/03/23, del Honorable Tribunal de Cuentas.-

POR ELLO, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 462

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) en concepto de Caja Chica, a favor de la Subsecretaría de Arquitectura y Mantenimiento de Edificios Públicos a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

ARTÍCULO 2º: Los responsables de las áreas cumplimentarán con los términos del Artículo 218º y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuarán la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría de Obras Públicas.-

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y la SECRETARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación del servicio de DISTRIBUCIÓN DE CARTAS CERTIFICADAS CON ACUSE DE RECEPCIÓN, ENCOMIENDAS, ETC., solicitada por la DIRECCION DE MESA GENERAL DE ENTRADAS y el DEPARTAMENTO OPERACIONES ESPECIALES, mediante Solicitudes de Gastos N° 1111/2025, N° 1260/2025 y N°1438/2025;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2025.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 474

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°20/2025, para el día 08 de mayo de 2025, a las 10:00 horas, referente a la contratación del servicio de DISTRIBUCIÓN DE CARTAS CERTIFICADAS CON ACUSE DE RECEPCIÓN, ENCOMIENDAS, ETC., solicitada por la DIRECCION DE MESA GENERAL DE ENTRADAS y el DEPARTAMENTO OPERACIONES ESPECIALES, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$378.399.422,15.- (Son pesos TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON QUINCE CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000 y 1.1.1.01.02.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01.01 y 16, y Objeto de Gasto 3.1.5, del presupuesto de gastos del año 2025.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación del servicio de EMERGENCIAS MÉDICAS, solicitada por la DIRECCION EMERGENCIA SANITARIA, mediante Solicitud de Gastos N° 1293/2025;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2025.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 491

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 21/2025, para el día 14 de mayo de 2025, a las 10:00 horas, referente a la contratación del servicio de EMERGENCIAS MÉDICAS, solicitada por la DIRECCION EMERGENCIA SANITARIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$596.419.200.- (Son pesos QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01, y Objeto de Gasto 3.4.9, del presupuesto de gastos del año 2025.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de ECOGRAFO DOPLER, solicitada por el HOSPITAL DEL NIÑO – DIAGNOSTICO POR IMAGENES, mediante Solicitud de Gastos N° 1301/2025;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2025.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 528

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 19/2025, para el día 29 de Mayo de 2025, a las 10:00 horas, referente a la provisión de ECOGRAFO DOPLER, solicitada por el HOSPITAL DEL NIÑO – DIAGNOSTICO POR IMAGENES, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$104.700.000,00.- (Son pesos CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 44.01 y Objeto de Gasto 4.3.3., del presupuesto de gastos del año 2025.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE POLITICAS EDUCATIVAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de KITS ESCOLARES, solicitada por la SECRETARIA DE POLITICAS EDUCATIVAS, mediante Solicitud de Gastos N° 1516/2025;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2025.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 556

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 22/2025, para el día 23 de Mayo de 2025, a las 10:00 horas, referente a la provisión de KITS ESCOLARES, solicitada por la SECRETARIA DE POLITICAS EDUCATIVAS, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$4.225.732.568,80.- (Son pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000, Fuente de Financ. 1.3.2., Categ. Programática 57.01 y Objeto de Gasto 5.1.5, del presupuesto de gastos del año 2025.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de CAMIONETAS PICK UP 4 X 2, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, mediante Preventivas Varias N° 102/2025;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente está contemplado en la Cuenta Especial "Contribución Gobierno de la Provincia de Buenos Aires – Asistencia Social"

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 558

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 25/2025, para el día 26 de Mayo de 2025, a las 9:00 horas, referente a la provisión de CAMIONETAS PICK UP 4 X 2, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 5.035.140.000.00.- (Son pesos CINCO MIL TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Cuenta Especial "Contribución Gobierno de la Provincia de Buenos Aires – Asistencia Social".

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 25/04/2025

VISTO:

Lo peticionado mediante Nota N° 17.213/25, por la Secretaría de la Tercera Edad, de donde surge que es necesario proceder a la ampliación del monto que se le abona al Hogar Geriátrico "El Buen Pastor" donde se internan a los ancianos de nuestro partido que se encuentran en situación de calle y sin familiares obligados; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y los sucesivos aumentos del costo de vida resulta necesario ampliar los mismos, a fin de cubrir el gasto de la internación, que fueran ordenadas oportunamente.-

Por ello, el Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 565

ARTICULO 1°: Ampliase el monto otorgado mediante Decreto N° 3053/23 hasta alcanzar la suma de \$ 350.000 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL) a partir del mes de abril del corriente año, al hogar geriátrico "El Buen Pastor" a fin de cubrir el gasto que demanda la internación de los ancianos cuyo listado obra al pie indicando en cada caso el decreto que autorizó la misma

N°	Hogar Geriátrico "EL BUEN PASTOR"	DNI	Decreto
1.	CARDOZO, MATILDE	6.388.573	461/10
2.	LIZA, NICOLAS REYES	11.980.604	2976/16
3.	IBARRA, VALENTIN	5.762.633	2490/14

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá encuadrarse en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01, Fuente de Financiamiento 1.1.0 y Objeto del Gasto 5.1.4 del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería y Dirección de Despacho de la Sria. de Economía y Hacienda y Secretaría de la Tercera Edad.-

LA MATANZA, 28/04/2025

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de VIANDAS, solicitada por el HOSPITAL DEL NIÑO, mediante Solicitud de Gastos N° 1674/2025;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2025.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 578

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 24/2025, para el día 28 de mayo de 2025, a las 11:00 horas, referente a la provisión de VIANDAS, solicitada por el HOSPITAL DEL NIÑO, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$992.245.570.- (Son pesos NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 44.01, y Objeto de Gasto 2.1.1, del presupuesto de gastos del año 2025.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 28/04/2025

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de MATERIALES DESCARTABLES, solicitada por el SERVICIO DE FARMACIA, mediante Solicitud de Gastos N° 1560/2025;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2025.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 579

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 23/2025, para el día 02 de Junio de 2025, a las 11:00 horas, referente a la provisión de MATERIALES DESCARTABLES, solicitada por el SERVICIO DE FARMACIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$119.683.791,40.- (Son pesos CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON CUARENTA CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 2.5.2 y 2.9.5., del presupuesto de gastos del año 2025.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 28/04/2025

VISTO:

Lo peticionado por la Jefatura de Gabinete mediante Nota N° 23371/24 de donde surge que resulta necesario ampliar el monto mensual otorgado en concepto de caja chica perteneciente a la Unidad Ejecutora Centro Ambiental de Reconversión Energética (CARE); y

CONSIDERANDO:

Que dicho incremento responde a la necesidad de cubrir los gastos que surgen en dicha oficina, gastos emergentes y que resultan necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución N° 7 de fecha 02/03/23.-

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 685

ARTICULO 1º: Amplíase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Unidad Ejecutora Centro Ambiental de Reconversión Energética (CARE) de **\$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL)** a **\$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL)** a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en el área, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería, Jefatura de Gabinete.-



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO ESPINOZA

Intendente Municipal

CLAUDIO HORACIO ADRIÁN LENTINI

Jefe de Gabinete

HÉCTOR TURQUIÉ

Secretario de Obras Públicas

NICOLÁS FUSCA

Vicejefe de Gabinete

JORGE DI SANTO

Secretario de Espacio Público
y Servicios Públicos

SILVIA LEONOR FRANCESE

Secretaria General de Gobierno

MIRTA HEMBERT

Secretario de Desarrollo Social

NATALIA CAROLINA LUCCHETTI

Secretaria Privada General

LILIANA HENDEL

Secretaria de Mujeres, Políticas de Género
y Diversidades

CLAUDIO AULICINO

Secretario de Economía y Hacienda

JORGELINA BERTONI

Secretaria de Deportes
y Recreación

SILVINA GVIRZT

Secretaria Políticas Educativas

MARISA GUERÍN

Secretaria de La Tercera Edad

DÉBORA ADRIANA GIORGI

Secretaria de la Producción

JAVIER FERNÁNDEZ CASTRO

Secretario de Hábitat

ALEJANDRO COLLIA

Secretario de Salud Pública

ALBERTO GANDULFO

Secretario de Economía Social
y Solidaria

ANTONIO COLICIGNO

Secretario de Planificación Estratégica
y Acción Territorial

EDUARDO RAMÓN FRANCO TORALES

Secretario de Juventudes

MIGUEL SAREDI

Secretario de Planificación Operativa